

RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No.108-2024
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"*

Que, el artículo 26 de la Norma Constitucional, manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);"*

Que, el artículo 76, numeral 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, prescriben: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";*
2. *"Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mediante no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada";*
3. *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*
7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras, las siguientes garantías:*
 - a) *"Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".*
 - b) *"Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa".*
 - c) *"Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones".*
 - h) *"Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra".*
 - i) *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto".*

- l) “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.*
- m) “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, determina: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de Suprema Norma Jurídica, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...”;

Que, el artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 356 de la Carta Magna del Estado, estipula: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...)”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes: “**a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos**”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los “Principios del Sistema”, prescribe: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, *el artículo 17 de la LOES, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, *el artículo 18 de la Ley Ibidem, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, *el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”*

Que, *el artículo 70 de la LOES, establece: “**Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.**- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...);”*

Que, *el artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (Ph.D o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente;*

Que, el artículo 207 de la LOES, prescribe: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian”.

Entre las faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que constan en el artículo 207 de la LOES: consta: “g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,

“Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves.

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución...”;

Que, el artículo 111 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las causas de destitución del personal académico: “b) Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”.

“El proceso de destitución se ejecutará observando el debido proceso. En el caso de las causales c); d); i), la destitución se realizará sin el pago de indemnización”;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), prescribe entre los Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.- Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: “*l) Las o los docentes e investigadores de las instituciones educativas públicas del Sistema de Educación Superior*”;

Que, el artículo 84 de la LOSEP. Dispone: “**Carrera Docente.-** El personal docente comprendido en todos los niveles y modalidades gozará de estabilidad, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico, percibirá una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Estarán sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Así como los docentes e investigadores de las universidades que se regirán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución”;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “**Responsabilidad por pago indebido.-** La autoridad o funcionario que disponga el pago de remuneración a personas cuyo nombramiento, contrato, traslado, aumento de remuneración o licencia o en general cualquier acto administrativo que hubiere sido efectuado en contravención de la presente Ley o su reglamento, será personal y pecuniariamente responsable de los valores indebidamente pagados.

En igual responsabilidad incurrirán los pagadores, tesoreros o administradores de caja de las instituciones del Estado, que efectúen pagos en contravención a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento, quedando obligados al reintegro inmediato del dinero que tales pagos representen, más los intereses legales”;

Que, el artículo 53 del Estatuto dispone: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;

Que, el artículo 54 del Estatuto de la IES, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento:

1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte;
2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;
3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;
4. Agotar las formas de conciliación para la solución de conflictos;
5. Admitir el término de prueba, receptar pruebas y declaraciones a ambas partes;
6. Calificarla falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior; y,

7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior.”;

Que, el artículo 246 del Estatuto, referente al **Procedimiento**, establece: “La iniciación de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión Especial de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Comité de Ética podrá recomendar a el/la Rector/a la iniciación de procesos disciplinarios;

Que, el artículo 249 del Estatuto institucional, establece entre las Faltas de los profesores e investigadores de la IES; además de las establecidas en la Ley: “**9.** Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos”; “**26.** Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como faltas graves o muy graves en el Estatuto”;

Que, el artículo 250 del Estatuto, dispone: “**Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as.** Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal de sus actividades académicas;
3. Separación definitiva de la Institución”;

Que, el artículo 256 del Estatuto, establece: “**Competencia.** Son competentes para imponer sanciones disciplinarias:

- “1. A los miembros del Órgano Colegiado Superior, el Consejo de Educación Superior, conforme al Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Consejo de Educación Superior;
2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;

Que, De fojas 2 a 4 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta el oficio No. ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF de 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, con el que remitió al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, el reporte de asistencia de docentes de la facultad de su decanato, correspondiente al período comprendido desde el 01 al 30 de noviembre de 2022, de las Carreras: Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Alimentos..., en cuyo reporte de asistencia suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos, se reporta que el TECNOL. PERCIVAL PETROSKY ANDRADE ARELLANO, no ha laborado 12 horas;

Que, a fojas 7 consta el oficio No. ULEAM-DATH-2023-200-OF de 30 de enero de 2023, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al

Tecnol. Percival Andrade Arellano, profesor titular auxiliar a tiempo completo, con el que hace conocer que: *“De acuerdo al resumen de asistencia del personal docente con nombramiento y contrato ocasional enviado por la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, suscrito por el Inq. David Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimento, se verifica que está reportado con 12 horas de clases Injustificadas. Por este motivo, se le notifica que al no haber presentado el respectivo justificativo en su debido momento por la ausencia al trabajo se le procederá a descontar de su remuneración la cantidad de \$ 321,00 (Trescientos veintiún dólares americanos). Se adjunta hoja del No. ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF, el mismo que reporta la asistencia del 01 al 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción”;*

Que, de fojas 125 a 131 consta la Resolución del Órgano Colegiado Superior adoptada el 15 de marzo de 2023, que en su parte resolutive señala:

Artículo 2.- Aprobar la recomendación contenida en el numeral 5 del informe Nro.0300-2023-DPG-HHOCH-ULEAM, de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la Universidad y disponer al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano, que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, elabore un informe técnico debidamente motivado en coordinación con la Dirección de Procuraduría General, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior, en el que conste el análisis, recomendaciones y conclusiones sobre el trámite administrativo a seguir, respecto a:

- Docentes que ingresaron previo a la expedición de la LOES de 12 de octubre de 2010 y que hasta la presente fecha no tienen registrado su título de cuarto nivel en maestría ante la Senescyt.
- Personal docente que fue declarado ganador de los concursos de méritos y oposición posterior a la expedición de la LOES de 12 de octubre de 2010 sin tener registrado su título de cuarto nivel en maestría ante la Senescyt.
- Personal académico del Colegio “Juan Montalvo” que pasó a la docencia universitaria sin el debido concurso de méritos y oposición y sin cumplir los requisitos de ley, entre ellos, el cuarto nivel en maestría.

Artículo 4.- La Dirección de Administración del Talento Humano, solicitará al personal académico los documentos a fin de que éstos puedan realizar los debidos descargos, mismos que serán anexados a su informe técnico.

Que, mediante oficio nro.: **ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-569-OF de 04 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 96 a 98):** dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, reporte de asistencia del 01 al 31 de julio de 2023, consta observación que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, docente a tiempo parcial, no ha asistido en todo el mes, con 32 horas injustificadas.

Que, a través de oficio nro.: **ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-670-OF de 05 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 93 a 95):** dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de

Administración del Talento Humano, reporte de asistencia del 01 al 31 de agosto de 2023, evidenciándose como observación que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, docente a tiempo parcial, no asistió todo el mes a laborar, con 40 horas injustificadas.

Que, mediante oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-792-OF de 04 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 90 a 92): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, reporte de asistencia del 02 al 29 de septiembre de 2023, evidenciándose que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, docente a tiempo parcial, tiene 42 horas injustificadas.

Que, con oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-830-078-OF de 06 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 87 a 89): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, reporte de asistencia del 02 al 31 de octubre de 2023, evidenciándose que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, docente a tiempo parcial, tiene 42 horas injustificadas.

Que, mediante oficio No.101-2023-DLV-DCHA de 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos (foja 74). “... *informo que el Ing. Percival Andrade docente de carrera de Ingeniería Industrial (actualización 2022), no ha asistido a impartir sus horas de dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales desde el inicio del periodo académico 2023-2 hasta la actualidad*”;

Que, a través de oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-888-OF de 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 85 y 86): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, remite reporte de asistencia del mes de noviembre de 2023, evidenciándose que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, tiene 42 horas injustificadas.

Que, mediante oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-002-OF de 05 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 83 y 84): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, reporte de asistencia del 01 al 29 de diciembre de 2023, evidenciándose que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, tiene 42 horas injustificadas.

Que, con oficio No.012-2024-DLV-DCIIA de 22 de enero de 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos (foja 73): dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, en el cual se informa “...*que el Ing. Percival Andrade, docente de carrera de Ingeniería Industrial (actualización 2022), no asistió a impartir sus horas de dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales desde el 28 de agosto al 30 de diciembre de 2023 correspondiente al periodo académico 2023-2 (...)*”;

Que, a foja 5 y 6 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta el oficio No. ULEAM-DATH-2024-668-OF de 29 de enero de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, con el que hace conocer el caso del

catedrático Piotroshky Percival Andrade Arellano, perteneciente a la Unidad Académica de su decanato, el cual no cuenta con el título de cuarto nivel de Maestría. El citado oficio en su parte pertinente textualmente expresa:

“Actualmente el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, solamente contempla los requisitos para ser docentes titulares de una universidad pública entendiéndose que todos los profesores titulares de la institución deben tener registrado en la Senescyt al menos el título de maestría para poder acceder la docencia universitaria.

Adicionalmente el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (25 de octubre de 2017) en su disposición transitoria quinta decía: “Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior y no podrá ser superior a la del personal académico titular de la categoría y nivel correspondientes.

Cumplido este plazo aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.

De acuerdo con la resolución del Órgano Colegiado Superior donde se determinó que se concedería el plazo de un año para aquellos docentes que no tuviesen el título de cuarto nivel de Maestría para que puedan arreglar su situación y registrar su título. Se procedió a revisar la página de la Senescyt y se pudo observar que el docente aún no cuenta con este requisito.

NOMBRE DEL PROFESOR	ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL
CÉDULA	130383124-0
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1965
EDAD	58 AÑOS
UNIDAD ACADÉMICA	FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIA Y ARQUITECTURA
CARRERA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
PUESTO	PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO PARCIAL
REMUNERACIÓN	\$ 856
FECHA D EINGRESO A LA INSTITUCIÓN	01/04/1986
AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN	37 AÑOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE UNIVERSITARIO	01/04/1986 / PROFESOR PRINCIPAL
TÍTULO REGISTRADO EN LA SENESCYT TERCER NIVEL TÉCNICO-TECNOLÓGICO SUPERIOR	TECNÓLOGO EN ALIMENTOS

Finalmente el docente Pietrowski Percival Andrade Arellano, a partir del período académico 2024-1 deberá cumplir con las funciones que determina el artículo 117 que expresa: El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica, en concordancia con los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente con el horario de 8:30 a 16:30, el cual podrá ser modificable de acuerdo con la necesidad institucional. Particular que comunicó a usted para los fines pertinentes”.

El oficio de la referencia, consta recibido por la Econ. Merly Alarcón Zambrano, Secretaria de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura y por la Lcda. Ángela Pizarro Marcillo, Oficinista de la carrera Arquitectura, el 07 de febrero de 2023;

Que, a foja 9 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta notificación de oficio anexo al correo institucional: OFIC-DATH-668-OF-ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, realizada el 05 de febrero de 2024, a las 09:43, cuyo texto se describe en el precedente, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, remitido a los correos electrónicos institucionales del Tecno. Percival Andrade Arellano y Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura: percival.andrade@uleam.edu.ec hector.cedeno@uleam.edu.ec

Que, mediante oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-078-OF de 05 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 81 y 82): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, remite reporte de asistencia del mes de enero de 2024, evidenciándose que el Tecno. Percival Andrade Arellano, presenta 42 horas injustificadas;

Que, con oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-150-OF de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Arq. Nemar Torres Reyes, Mg., Primer Vocal del Consejo de Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 78 a 80): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, con el que remite reporte de asistencia del 01 al 29 de febrero de 2024, se reporta que el Tecno. Percival Andrade Arellano, presenta 34 horas injustificadas;

Que, mediante oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-175-OF de 05 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 76 y 77): dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Administración del Talento Humano, con el que se remite reporte de asistencia del mes de marzo de 2024, consta el reporte de 6 horas injustificadas del Tecno. Percival Andrade Arellano;

Que, mediante oficio Nro. 034-2024-DVL-DCIIA de 10 de abril de 2024, suscrito por el Ing. David Looor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, remitido mediante correo electrónico institucional por la Secretaria de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, Ing. Raquel Albán Cruz, a través de su correo: raquel.alban@uleam.edu.ec al correo electrónico institucional del Tecno. ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL: percival.andrade@uleam.edu.ec (consta evidencia a foja 16 del proceso), se le asignó

Página 10 de 77

distribución de trabajo como técnico docente en el laboratorio para Control de la Calidad CESECCA en el periodo académico 2024-1, y se le indicaba el siguiente horario que debe cumplir:

DIAS	HORARIO
Lunes	08h00 – 12h00
Miércoles	08h00 – 12h00
Jueves	08h00 – 12h00
Viernes	14h00 – 17h00

Que, a foja 10 a 11 y vta., se evidencia el oficio nro. Uleam-DATH-2023-2991-OF de 24 de agosto de 2023, suscrito por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del talento Humano, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuyo asunto es: “Novedad del docente ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, mismo que en lo principal, señala:

*“Una vez revisados los archivos físicos y digitales de este despacho, se da a conocer que en los reportes de asistencia que remite la Facultad de Ingeniería Industria y Construcción, Carrera de Ingeniería Industrial, se determina que el Tecnol. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, profesor principal tiempo parcial de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción. **NO** registra asistencia alguna ratificando lo que el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad. A continuación se anexa el detalle de los valores que se han descontado por concepto de faltas, desde el mes de noviembre de 2022:*

APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD LABORAL	NOMBRE DE LA CARRERA	TIPO DE DEDICACION	HORAS INJUSTIFICADAS	MES	AÑO	VALOR DESCONTADO
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	12	NOVIEMBRE	2022	\$321,00
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	10	DICIEMBRE	2022	53;5
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	15	ENERO	2023	53.5
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	VACACIONES	FEBRERO	2023	0
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	0	MARZO	2023	0
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	32	ABRIL	2023	114,13
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	35	MAYO	2023	124,83
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	35	JUNIO	2023	124,83
ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL	NOMBRAMIENTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	TIEMPO PARCIAL	32	JULIO	2023	114,13
TOTAL							\$905.92

“CONCLUSIÓN:

En virtud a los antecedentes y normativa legal anterior el suscrito Director de Administración del Talento Humano, emite este informe técnico de la inasistencia del Tecnol. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, para que la máxima autoridad de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, analice y remita de acuerdo a los artículos 53 del Estatuto a la Comisión de Disciplina”.

“RECOMENDACIÓN:

El suscrito Director de Administración de Talento Humano en virtud a las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Uleam recomienda a su autoridad, remitir el presente informe a la Comisión de Disciplina quien de acuerdo a las normativas legales vigentes, se inicie la instauración del proceso disciplinario al Tecnol. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, sin otro particular me suscribo”;

Que, a foja 12 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta el oficio Nro.032-2024-DLV-DCIIA, de 03 de abril de 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, cuyo texto es: *“... informo que para el periodo académico 2024-1, al Tnlgo. Percival Andrade docente de carrera de Ingeniería Industrial, no se le ha asignado horas de docencia ni dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia. Cabe indicar que, para el periodo académico vigente el Tnlgo. Andrade tiene asignado funciones como técnico docente en el laboratorio CESECCA, de acuerdo con los artículos 117 y 123 del reglamento de personal académico (...):*

El horario que cumplir en sus funciones como técnico docente es el siguiente:

DIAS	HORARIO
Lunes	08h00 – 12h00
Miércoles	08h00 – 12h00
Jueves	08h00 – 12h00
Viernes	14h00 – 17h00

Particular que informo para los fines pertinentes”;

Que, a foja 13 del proceso consta el oficio Nro.ULEAM-FIIA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Delgado Menoscal, Mg., Subdecano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigida al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad; cuyo texto es: *“...traslado oficio No.. 032-2024-DLC-DCIIA emitido por el Ing. David Loor, Director Carrera Ing. Industrial, quien da a conocer que el Tnlgo. Percival Andrade, no se le han asignado horas de docencia, dirección, tutorías seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías pre-profesionales, debido o que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia, de acuerdo a los artículos 117 y 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente. Por la atención a la presente, le quedo muy agradecido”;*

Que, a foja 14 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, se evidencia el oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-176-OF, de fecha abril 5 del 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, que en su texto señala: “...por el presente adjunto oficio Nro. ULEAM-FIIA-S-2024-064-OF suscrito por el Ing. Geovanny Delgado Castro, Subdecano de la Facultad, donde comunica que desde la dirección de Carrera de Ingeniería Industrial se informe sobre las razones por las cuales no se le ha asignado horas de docencia, dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías pre-profesionales al Tglo. Percival Andrade Arellano debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia de acuerdo con lo que señala los artículos 117 y 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón docente. Además, anexo oficio del Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial. Particular que pongo a su conocimiento”;

Que, a foja 15 consta oficio nro.: ULEAM-DATH-2024-1264-OF de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, con el que le comunica: “Por medio del presente solicito a usted muy gentilmente se certifique a esta dirección si el Tglo. en Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, profesor principal tiempo parcial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, reporta inasistencia desde el 08 de abril hasta el 15 de abril de 2024”;

Que, a foja 16 consta evidencia de envío de correo electrónico institucional, con el que la Secretaria de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, Ing. Raquel Albán Cruz, a través de su correo: raquel.alban@uleam.edu.ec remitió el oficio Nro. 034-2024-DVL-DCIIA de 10 de abril de 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, al correo electrónico institucional del Tecnol. ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL: percival.andrade@uleam.edu.ec con copia al Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos david.loor@uleam.edu.ec

Remite el horario que debe cumplir en sus funciones como técnico docente es el siguiente:

DIAS	HORARIO
Lunes	08h00 – 12h00
Miércoles	08h00 – 12h00
Jueves	08h00 – 12h00
Viernes	14h00 – 17h00

Particular que informo para los fines pertinentes”;

Que, a foja 17 consta oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-216-OF, de fecha abril 15 del 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano, en contestación a oficio Nro. Uleam-DATH-2024-1264-OF, pone en conocimiento que el

Tlgo. en Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, ha reportado inasistencias desde el 8 de abril hasta el 15 de abril del 2024. Adjunto a la presente copia de oficio enviado por el Ing. David Loor Vélez, Mg. Director de las Carreras de Ingeniería Industrial y Alimentos, donde comunica que le fue notificado por correo el horario y actividades a cumplir por el Tlgo. Andrade Arellano Piotroshky Percival en el Laboratorio CESECCA, particular que pongo a su conocimiento”;

Que, a foja 18 consta oficio S/N de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Zoila Zúñiga Andrade, Analista 1 de la UATH, con el que hace conocer al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano: *“Comunico a usted que, revisado el sistema de vacaciones de esta Dirección, se verifica que el Tec. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Profesor Principal Tiempo Parcial, de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, con cédula de ciudadanía 130383124-0, durante el mes de abril del presente año, no registra acción de personal por vacaciones”;*

Que, a foja 19 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, se evidencia el oficio nro.: Uleam-DATH-2024-1485-DF, de fecha 16 de abril de 2024, cuyo asunto es: “Novedad del docente Tecno. en Alimentos **ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL**, suscrito por el Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano, remitido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, cuyo texto en lo principal es:

“La dirección de Talento Humano avocó conocimiento del registro de inasistencias remitido por Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en donde se indica que el Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, Profesor Principal 1 Tiempo Parcial no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el 8 al 15 de abril del presente año, en tal virtud esta dirección hace conocer a su autoridad este particular en lo siguiente:

ANTECEDENTE.-

Con oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF de fecha 05 de diciembre de 2022, el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, remite reporte de asistencia de los docentes de la Facultad en mención, del período comprendido desde el 1 hasta el 30 de noviembre de 2022; donde se verifica que, de acuerdo con el reporte de asistencia remitido por el Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, el Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, cuenta con 12 horas injustificadas.

Con Oficio Nro. Uleam-DATH-2023-200-OF de fecha 30 de enero de 2023, se le notifica al Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, que esta Dirección con base a lo reportado por su director de Carrera, procederá a descontar de su remuneración la cantidad de \$ 321,00.

*Considerando que con oficio No. Uleam-DATH-2023-2991-OF, de fecha 24 de agosto de 2023 se remite a su autoridad comunicando que el Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, Profesor Principal Tiempo Parcial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, desde noviembre de 2022 hasta julio de 2023, según registros de asistencias remitidos por la unidad académica **NO REGISTRA ASISTENCIAS**, por lo que se solicita se autorice el trámite correspondiente.*

Así mismo comunico a usted que revisando los archivos desde agosto de 2023 hasta el mes de marzo de 2024 sigue el señor Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano con faltas injustificadas desde la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura.

Con oficio Nro. Uleam-DATH-2024-1264-OF de fecha 08 de abril de 2024, se solicita al Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, certifique las inasistencias del Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano desde el 08 hasta el 15 de abril de 2024.

Con oficio No. ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-216-OF, de fecha 15 de abril, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, el Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, reporta inasistencias desde el 8 al 15 de abril de 2024.

Con Oficio S/N de fecha 15 de abril de 2024, la Ing. Zoila Zúñiga Andrade, Analista 1. UATH, certifica que el Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, no registra acción de personal por vacaciones en el mes de abril del periodo 2024”.

(...) **“CONCLUSIÓN:**

En virtud de los antecedentes y normativa legal antes expuestas, se evidencia que el Tecnólogo en Alimentos Piotroshky Percival Andrade Arellano, tiene la calidad de docente universitario como Profesor Principal 1 Tiempo Parcial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, observándose que presuntamente el docente ha infringido lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 249 del Estatuto Universitario.

RECOMENDACIÓN:

El suscrito Director Administrativo de Talento Humano en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Uleam, recomienda a su Autoridad que el presente caso sea remitido a la Comisión de Disciplina y Procedimiento para que ésta en uso de sus facultades estatutarias señaladas en el Art. 54 del Estatuto Universitario proceda con lo que corresponda”;

Que, a foja 22 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta el memorando Nro. Uleam-R-2024-0213-M de 29 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dirigido a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el que le comunica que: “La Dirección Administrativa de Talento Humano, con fecha 29 de abril del presente año, hizo entrega del oficio Nro. Uleam-DATH-2024-1485-OF, mismo que trata sobre las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por parte del TNLOGO. **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente titular de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, Carrera de Ingeniería Industrial, en el período comprendido entre el 05 al 15 de abril del 2024. De acuerdo a nuestro Estatuto Universitario en sus artículos 34 numeral 27, 47 numeral 2, Art. 53 y Art. 54, será la Comisión de Disciplina y Procedimiento, órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por

las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, para el análisis y procedimiento para el tipo de faltas cometidas por docentes y estudiantes.

Dicho esto, traslado a ustedes, el informe presentado mediante oficio No. Uleam-DATH-2024-1485-OF, emitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano referente a la inasistencia injustificada a su lugar de trabajo por parte del Tnlgo. Andrade Arellano, para que sustentados en sus competencias otorgadas por nuestro Estatuto y el Órgano Colegiado Superior, realicen el debido proceso respecto al presente caso, y se garantice el derecho a la defensa y seguridad jurídica.

Además se adjunta Oficio Uleam-HCZ-DFIIA-2024-176-OF suscrito por el Dr Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en el que remite un informe pertinente del docente Tlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano”;

Que, de fojas 28 a 30 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta el AUTO INICIAL de la presente causa, de fecha 29 de mayo del 2024, cuyo contenido y documentación adjunta se le hizo conocer al **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO** con la Primera, Segunda y Tercera Boleta de Notificación, de fechas 31 de mayo, 03 y 04 de junio de 2024 (fojas 31, 32 y 38), respectivamente, que fueron remitidas en las fechas señaladas a su correo electrónico institucional percival.andrade@uleam.edu.ec por el Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento;

Que, mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-018-OF, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los Miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: Lcda. Birmania Alcívar Ruiz, Mg., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud, Sr. Colombo Jesús Arteaga Lucero, Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura; y, Ab. Jorge Palma Quimí, en calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, remiten su informe dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad y a los Sres. Miembros del Órgano Colegiado Superior, cuyo texto es:

*“Dentro del Proceso Disciplinario **No. ULEAM-CDP-003-2024** conocido por esta Comisión de Disciplina y Procedimiento-Uleam, mediante Memorando No. Uleam-R-2024-0213-M, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, a través del cual hizo saber a esta Comisión el informe técnico Nro. Uleam-DATH-2024-1485-OF, de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo del Talento Humano ULEAM, referente a las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por parte del TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente titular de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción-Carrera de Ingeniería Industrial, en el periodo comprendido entre el 05 al 15 de abril del 2024; se solicita sea tratado en esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, garantizando el debido proceso, seguridad jurídica y tutelando los derechos de conformidad a lo previsto en la Constitución y los artículos 53 y 54 del Estatuto Institucional en vigencia.*

1.- ANTECEDENTES:

1.1. CASO.- De foja 1 a foja 22 consta la documentación aportada por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo del Talento Humano ULEAM, que conjuntamente con el informe técnico sustentado en oficio No. Uleam-DATH-2024-1485-OF, de fecha 16 de abril del 2024, adjunta información referente a la inasistencia injustificada a su lugar de trabajo por parte del TNLGO. ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, Docente principal a tiempo parcial en la carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, así mismo consta el oficio No. Uleam-HCZ-DFIIA-2024-176-OF, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, el cual remite informe pertinente del docente TNLGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO.

1.2.- CONOCIMIENTO ANTE EL PLENO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.

En sesión extraordinaria No. 004-2024, de fecha 30 de mayo del 2024, previo la revisión y análisis a la documentación aportada en torno a las inasistencias injustificadas del docente a su lugar de trabajo, esto es, no ha cumplido con las funciones asignadas en el Laboratorio Centro de Servicio para el Control de la Calidad -CESECCA-Uleam.

2. VALIDEZ PROCESAL.

2.1. Mediante Resolución OCS-SE-016-No. 199-2023, de 03 de agosto de 2023, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Srta. Rosa Doménica Castro Anchundia, actualmente se designó al señor Colombo Jesús Arteaga Lucero, Representante estudiantil Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura-Principal; Sr. Bryan Adony Reyes Moreira, Representante Estudiantil Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades- Alterno; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión.

2.2. Se ha determinado que el presente Proceso Disciplinario fue avocado en conocimiento por el pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 53 y 54 del Estatuto Institucional.

2.3. Se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a estos procedimientos, por lo que no se ha encontrado violación alguna, ni vicios al trámite correspondiente a la naturaleza del presente Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y al no existir vicios que pudieren ocasionar nulidad alguna, se declara la validez del presente procedimiento.

3. BASE NORMATIVA.

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 76, 82, 190, 226 y 355;
- Ley Orgánica de Educación Superior: artículos 12, 17, 18, 166, 169 y 207;
- Estatuto de la Universidad ULEAM: artículos 41, numeral 2), 53, numerales 1, 2, 3 y 4), 54, numeral 4;
- Reglamento Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior: Art. 111 literal b)
- Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Funcionamiento de la ULEAM: artículos 1, 2, 3 y 4.

4- ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece **“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”**. seguridad jurídica, “entendida como certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de éstos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es una garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela”. “En base a lo expuesto, el derecho a la seguridad jurídica es una garantía de certeza de que los derechos serán respetados; o una situación jurídica no será cambiada sino de conformidad con procedimientos establecidos; es decir, el derecho constitucional a la seguridad jurídica implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley, sin quedar sujeto a arbitrariedad y a los cambios normativos, de ahí su estrecha relación con el derecho a la tutela judicial, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley se podrá garantizar el acceso a una justicia efectiva imparcial y expedita”. En conclusión, la seguridad jurídica es la piedra angular del derecho que tiene la tarea de garantizar la paz y la convivencia social, armonizando las normas legales con el comportamiento de las personas, por la tan anhelada tranquilidad y justicia social.

El artículo 229 de la Constitución de la República, en su primer inciso dispone que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo. El cuarto párrafo posterior al numeral 4 de ese artículo reconoce regímenes especiales de administración de personal establecidos en otras leyes, entre ellas las que regulan el régimen aplicable a los docentes universitarios.

En concordancia, la parte final del artículo 84 de la LOSEP dispone que: “(...) así como los docentes e investigadores de las universidades que se registrarán por la Ley de Educación Superior, en función a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución”.

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos, sujetos a un régimen propio, contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, actualmente denominado Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior.

El artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su literal b), dispone, determinar las CAUSAS DE DESTITUCIÓN del personal académico, dice “Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”.

En este orden, el artículo 249 del Estatuto Universitario, mandatoriamente, ordena que: Son faltas de los profesores e investigadores.- Además de las establecidas en la ley, se determinarán, las siguientes: Numeral 9) “Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos.

*El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primer inciso dispone: “**Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)**”.*

*Por otro lado, el artículo 207 de la referida Ley dispone: “**Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, (...)**”.*

5.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM.

*A fojas 28 Vta, 29 Vta y 30 del proceso disciplinario consta el **AUTO INICIAL**, con fecha Manta, 29 de mayo del 2024, a las 11H04.- **VISTOS**. - Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, nombrada por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, dada en la ciudad de Manta, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria mediante Resolución OCS-SE-016-No.199-2023, suscrita por el Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Rector y Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General de la ULEAM. Del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente: **ANTECEDENTES.- PRIMERO:** Con fecha 01 de abril de 1986, nombramiento escalafonario que comenzó a regir desde 01 de noviembre de 2011 para el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, con el cargo de profesor universitario principal 1, con dedicación a tiempo parcial en la antes denominada Facultad de Ingeniería Industrial, actualmente Carrera de Ingeniería de*

Página 19 de 77

Alimentos, Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de esta IES. **SEGUNDO:** Mediante oficio Nro.: ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF, de fecha diciembre 5 del 2022, suscrito por el Sr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, el cual en su parte pertinente informó al Psi. Clínico Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo Talento Humano-Uleam, que: Adjunto al presente sírvase encontrar reporte de asistencia docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción del periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de noviembre del 2022. Detallo carreras. -Arquitectura, -Ingeniería Civil, -Ingeniería Industrial y alimentos, -Ingeniería Eléctrica, -Ingeniería Marítima y Naval, en el reporte de asistencia de 2 fojas consta que el Tnlogo. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, tiene un total de 12 horas injustificadas. **TERCERO:** Con oficio No. Uleam-DATH-2023-200-OF, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Psi. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, el cual le hace saber al Magister Andrade Arellano Piotroshky Percival, profesor de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción textualmente "(...) Por este motivo, se le notifica que al no haber presentado el respectivo justificativo en su debido momento por la ausencia al trabajo, se le procederá a descontar de su remuneración la cantidad de \$321,00 (Trescientos veintiún dólares americanos) ...". **CUARTO:** Oficio Nro. Uleam-DATH-2024-668-OF, de fecha 29 de enero 2024, suscrito por el Psci. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg. Director Administrativo de Talento Humano, le hace saber al Arq. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, en su parte medular lo siguiente: "Actualmente el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico del Sistema de Educación Superior solamente contempla los requisitos para ser docente titulares de una universidad pública, entendiéndose que todos los profesores titulares de la institución deben tener registrado en la Senescyt al menos el título de Maestría para poder ejercer la docencia universitaria... Finalmente, el docente Piotroshky Percival Andrade Arellano a partir del periodo académico 2024-1, deberá cumplir con las funciones que determina el artículo 117 que expresa: El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica, en concordancia con los artículos 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente con el horario de 8:30 a 16:30, el cual podrá ser modificado de acuerdo con la necesidad institucional. **QUINTO:** Mediante oficio No. Uleam-DATH-2023-2991-OF, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, el cual hace saber al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Rector de esta IES, en su parte medular lo siguiente: "Una vez revisado los archivos físicos y digitales de este despacho, se da a conocer que en los reportes de asistencia que remite la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, carrera de Ingeniería Industrial, se determina que el Ing. Piotroshky Percival Andrade Arellano, PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO PARCIAL, de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, NO registra asistencia alguna; ratificando lo que el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad...". En el referido oficio se observa cuadro con el detalle de los valores que se han descontado por concepto de faltas, desde el mes de noviembre de 2022. **SEXTO:** Con oficio No. 032-2024-DLV-DCIIA, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos, el cual da a conocer al Ingeniero Geovanny Delgado Castro, Sub Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) informo que para el periodo académico 2024-



1, al Tnlgo. Percival Andrade docente de carrera de Ingeniería Industrial, no se le ha asignado horas de docencia ni dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia. Cabe indicar que, para el periodo académico vigente el Tnlgo. Andrade tiene asignado funciones como técnico docente en el laboratorio CESECCA, de acuerdo con los artículos 117 y 123 del reglamento del personal académico (...). También se observa que el horario que debe cumplir el técnico docente es lunes y miércoles de 08H00 a 12H00, jueves de 08h00 a 12h00 y viernes de 14h00 a 17h00, de igual manera consta oficio No. ULEAM-FIJA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos G. Delgado Castro, Mg., Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, el cual dio a conocer al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, lo siguiente: “Estimado Decano, traslado oficio No. 032-2024-DLC-DCIIA emitido por el Ing. David Loor – director Carrera de Ing. Industrial, quien da a conocer que el Tnlgo. Percival Andrade, no se le ha asignado horas de docencia, dirección, tutorías seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales, debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia, de acuerdo a los artículos 117 y 123 del reglamento de Carrera y Escalafón Docente”. **SÉPTIMO:** Estos hechos expuestos en el ordinal anterior, fueron puesto a conocimiento del señor Rector mediante oficio Nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-176-OF, de fecha 5 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. **OCTAVO:** Con fecha 8 de abril de 2024, mediante oficio No. Uleam-DATH-2024-1264-OF, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, el cual solicito al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura lo siguiente: “(...) solicito a usted muy gentilmente se certifique a esta dirección si el Tlgo en Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, Profesor Principal Tiempo Parcial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, reporta inasistencias desde el 8 de abril hasta el 15 de abril del 2024 (...)”. Mediante oficio No. ULEAM-HCZ-DFOOA-2024-216-OF, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, mismo que dio a saber al Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano-Uleam que, el Tlgo. En Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, ha reportado inasistencia desde el 8 de abril hasta el 15 de abril del 2024. **NOVENO:** Mediante oficio No. Uleam-DATH-2024-1485-OF, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano-Uleam, el cual hizo saber al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES que. “La dirección de Talento Humano avocó conocimiento del registro de inasistencias remitido por la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura en donde se indica que el Tec. Piotroshky Percival Andrade Arellano, Profesor Principal 1 Tiempo Parcial no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el 8 al 15 de abril del presente año (...)”. Así mismo en el presente informe se recomendó al señor Rector, que el presente caso sea remitido a la Comisión de Disciplina y Procedimiento para que ésta en uso de sus facultades estatutarias señaladas en el Art. 54 del Estatuto Universitario proceda con lo que corresponda. **DÉCIMO:** Mediante oficio S/N, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Zoila Zúñiga Andrade., Analista 1 UATH, la cual dio a conocer al Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez., Director de Administración del Talento Humano-ULEAM, lo siguiente: “Comunico a usted que, revisado el sistema de vacaciones de esta



Dirección, se verifica que el Ten. **PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, Profesor Principal Tiempo Parcial, de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, con cédula de ciudadanía 130383124-0, durante el mes de abril del presente año, no registra acción de personal por vacaciones. **DÉCIMO PRIMERO:** Consta Memorando n.º: Uleam-R-2024-0213-M, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante el cual la autoridad ejecutiva de esta IES, hace saber a la Ing. Irasema Delgado Chávez., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, lo siguiente: “La Dirección Administrativa de Talento Humano, con fecha 29 de abril del presente año, me hizo entrega del oficio Nro. Uleam-DATH-2024-1485-OF, mismo que trata sobre las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por parte del **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente titular de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción-Carrera de Ingeniería Industrial, en el periodo comprendido entre el 05 al 15 de abril del 2024. De acuerdo a nuestro Estatuto Universitario en sus artículos 34 numeral 27, 47 numeral 2, Art. 53 y Art. 54, será la Comisión de Disciplina y Procedimiento, órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, el encargo de ejecutar los procesos disciplinarios por faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, para el análisis y procedimiento para el tipo de faltas cometidas por docentes y estudiantes (...)” ., con la finalidad de que se organice el respectivo proceso disciplinario, instancia en la que se garantizara el debido proceso y la presunción de inocencia conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículos 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. Esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el quórum reglamentario y por votación unánime **RESOLVIÓ:** En sesión de lunes 20 de mayo del 2024, aperturar Proceso Disciplinario en contra del **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industrial y Arquitectura, por el presunto hecho reiterativo de inasistencia al dictado de clases en los días y horas programadas y/o el abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos; a razón de que al **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, se le asigno funciones para el periodo académico 2024-1, como técnico docente en el Laboratorio CESECCA. **DÉCIMO SEGUNDO:** Acto seguido el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión ordinaria y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos cometidos por parte del **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industrial y Arquitectura, estaría inmerso a investigarse en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 249 del Estatuto Universitario vigente. **DÉCIMO TERCERO:** Con los antecedentes expuestos se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al Art. 76, numeral 7, literal a), b) y c) y más pertinentes referente al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para el **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industrial y Arquitectura de esta IES, a quien se lo deberá citar en legal y debida forma de conformidad al Arts. 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos y artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la ULEAM, en



su lugar de trabajo, en su domicilio, vía correo electrónico o en donde se lo encuentre personalmente o por boletas, **para que designe abogado defensor que los represente en este trámite Disciplinario y señale Correos Electrónicos para recibir futuras notificaciones, previéndole la obligación que tienen para contestar en el término de tres días desde la citación, a esta Presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento ubicada en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. DÉCIMO CUARTO:** Notifíquese con copia certificada del Auto Inicial al DR. ARQ. HECTOR CEDEÑO ZAMBRANO., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, autoridad académica a cuyo cargo se encuentra el **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industrial y Arquitectura de esta IES, con lo cual se le hace conocer al señor Decano la apertura del presente proceso disciplinario, mediante el cual se **dispone que en el término de 48 horas a partir de su notificación comparezca a realizar reconocimiento de firma y rubrica estampada en sus documentos que sirven de base en la sustanciación del presente caso, diligencia que será receptada por la señora Presidenta de esta Comisión en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. DÉCIMO QUINTO:** Recéptense todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. **DÉCIMO SEXTO:** Se dispone, se oficie al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director Administrativo del Talento Humano de esta IES, o a quien haga sus veces, con la finalidad de que certifique a esta Comisión en un resumen general todos los días, fechas y años, en los cuales el **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, Industrial y Arquitectura de esta IES, ha incurrido con la inasistencia al cumplimiento de sus funciones en el dictado de la cátedra universitaria dentro de esta IES. Incorpórese al expediente la documentación que se acompaña, esto es, **a)** oficio Nro.: ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF, de fecha diciembre 5 del 2022, suscrito por el Sr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, el cual en su parte pertinente informó al Psi. Clínico Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo Talento Humano-Uleam, que: Adjunto al presente sírvase encontrar reporte de asistencia docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción del periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de noviembre del 2022. Detallo carreras. -Arquitectura, -Ingeniería Civil, - Ingeniería Industrial y alimentos, - Ingeniería Eléctrica, -Ingeniería Marítima y Naval, en el reporte de asistencia de 2 fojas consta que el Tnlogo. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, tiene un total de 12 horas injustificadas. **b)** oficio Nro.: ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF, de fecha diciembre 5 del 2022, suscrito por el Sr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, el cual en su parte pertinente informó al Psi. Clínico Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo Talento Humano-Uleam, que: Adjunto al presente sírvase encontrar reporte de asistencia docente de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción del periodo comprendido desde el 1 hasta el 30 de noviembre del 2022. Detallo carreras. -Arquitectura, - Ingeniería Civil, - Ingeniería Industrial y alimentos, -Ingeniería Eléctrica, -Ingeniería Marítima y Naval, en el reporte de asistencia de 2 fojas consta que el Tnlogo. PIOTROSHKY PERCIVAL



ANDRADE ARELLANO, tiene un total de 12 horas injustificadas. **c)** oficio No. Uleam-DATH-2023-200-OF, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, el cual le hace saber al Magister Andrade Arellano Piotroshky Percival, profesor de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción textualmente (...) Por este motivo, se le notifica que al no haber presentado el respectivo justificativo en su debido momento por la ausencia al trabajo, se le procederá a descontar de su remuneración la cantidad de \$321,00 (Trescientos veintiún dólares americanos) ...". **d)** Oficio Nro. Uleam-DATH-2024-668-OF, de fecha 29 de enero 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg. Director Administrativo de Talento Humano, le hace saber al Arq. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, en su parte medular lo siguiente: "Actualmente el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico del Sistema de Educación Superior solamente contempla los requisitos para ser docente titulares de una universidad pública, entendiéndose que todos los profesores titulares de la institución deben tener registrado en la Senescyt al menos el título de Maestría para poder ejercer la docencia universitaria... **e)** oficio No. Uleam-DATH-2023-2991-OF, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, el cual hace saber al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Rector de esta IES, en su parte medular lo siguiente: "Una vez revisado los archivos físicos y digitales de este despacho, se da a conocer que en los reportes de asistencia que remite la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, carrera de Ingeniería Industrial, se determina que el Ing. Piotroshky Percival Andrade Arellano, PROFESOR PRINCIPAL TIEMPO PARCIAL, de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, NO registra asistencia alguna; ratificando lo que el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad...". **f)** oficio No. 032-2024-DLV-DCIIA, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos, dirigido al Ingeniero Geovanny Delgado Castro, Sub Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. **g)** oficio No. ULEAM-FIJA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos G. Delgado Castro, Mg., Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. **h)** oficio Nro. ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-176-OF, de fecha 5 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al señor Rector. **i)** oficio No. Uleam-DATH-2024-1264-OF, con fecha 8 de abril de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, dirigido al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. **j)** oficio No. ULEAM-HCZ-DFOOA-2024-216-OF, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, dirigido al Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano-Uleam. **k)** oficio No. Uleam-DATH-2024-1485-OF, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano-Uleam, remitido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES. **l)** oficio S/N, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Zoila Zúñiga Andrade., Analista 1 UATH, remitido al Psic. Industrial Gerardo Villacreses Álvarez., Director de Administración del Talento Humano-ULEAM. **m)** Memorando n.º: Uleam-R-2024-0213-M, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, mediante el cual la autoridad ejecutiva de esta IES, remitió a la Ing. Irasema Delgado Chávez., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES. Firma Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.; Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-ULEAM...”.

Desde las fojas 31, 32 y 38 constan las piezas procesales de la citación realizada en distintas fechas mediante tres boletas al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Docente Principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura de la ULEAM, mismas que fue realizada al correo electrónico institucional adjuntando el Auto Inicial y demás documentación, así mismo fue realizada la notificación con copias certificadas del auto inicial al Dr. Arq. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, misma que fue entregada y recibida por la señora Angela María Pizarro Marcillo, Secretaria de la antes mencionada facultad.

A foja 37 consta incorporada al presente expediente disciplinario el Acta de Reconocimiento de Firma y Rúbrica, suscrita por el DR. ARQ. HÉCTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, con fecha 04 de junio del 2024, mismo que compareció ante esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el objeto de reconocer firma y rúbrica estampada en la documentación en la que hace conocer la inasistencia injustificada al dictado de clases, misma que ha sido presentada en contra del TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, como en efecto se realizó manifestando “Que se ratifica total e íntegramente en el contenido de la documentación ..., que la firma constante es la que utiliza en todo los actos públicos y privados”.

Desde las fojas 39, 40 y 41, constan incorporadas al presente expediente disciplinario los reportes de las primera, segunda y tercera boletas de citación remitidas desde el correo electrónico institucional de la señora ALBAN CRUZ RAQUEL ELIZABETH, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos al correo electrónico institucional del Tecnólogo ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, Docente principal a tiempo parcial de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura.

A fojas 42, 43 Vta, 44 Vta, del proceso disciplinario consta el escrito de comparecencia suscrito por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Docente Principal a tiempo parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, mismo que comparece y autoriza al abogado SERGIO GUSTAVO ANDRADE ARELLANO, para que asuma su defensa en el presente proceso y señala correo electrónico para recibir futuras notificaciones.

*A foja 45 del expediente disciplinario consta la respectiva razón suscrita por el Ab. Jorge Palma Quimí, en su calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento que en su parte pertinente indica: “**RAZÓN:** Manta, 10 de junio del 2024, a partir de las 08h15. Siento como tal que revisado el presente proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, se ha procedido con las diligencias de notificación al **DR. ARQ. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, misma que se realizó en la secretaria del decanato de la antes referida Facultad, recibió la señora secretaria **ANGELA MARIA PIZARRO***



MARCILLO, con fecha 31 de mayo del 2024, a las 08H49 minutos, así mismo por secretaria de esta Comisión a través del correo institucional del suscrito secretario se procedió remitir el Auto Inicial y demás documentación adjunta al correo institucional del **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a tiempo parcial en la Carrera de Ingeniería, Industria y Arquitectura, haciéndole conocer la apertura del presente proceso disciplinario mediante primera boleta con fecha 31 de mayo, segunda boleta con fecha 03 de junio y la tercera boleta con fecha 04 de junio del 2024, así mismo con el apoyo de la señora **RAQUEL ALBÁN CRUZ**, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos se notificó al correo institucional del docente **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, la primera boleta con fecha 31 de mayo, la segunda boleta con fecha 03 de junio y la tercera boleta con fecha 04 de junio del 2024, también se lo notifico vía WhatsApp, lo actuado lo sustento con la documentación que constan a fojas 31, 32, 33 vta, 34 vta, 35, 37, 38, 39, 40 y 41 lo que pongo en su despacho para los fines de ley...”.

A fojas 46, 47 y 48 del proceso disciplinario constan incorporada providencia dictada por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con los respectivos reportes de notificación realizada a las partes procesales, providencia que en su texto se indicó lo siguiente: “Manta, 11 de junio del 2024, a las 08H18. En la continuación procesal y en atención a la razón actuarial que antecede referente a las diligencias de notificación y citación realizadas a las partes dentro del presente proceso disciplinario, se dispone: **1.** Que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se sirva sentar la razón de las comparecencias de las partes procesales, conforme lo determinado en el auto inicial, realizada la misma vuelvan los autos para disponer lo pertinente”.

A foja 49 del expediente disciplinario consta la respectiva razón suscrita por el Ab. Jorge Palma Quimí, en su calidad de Secretario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento que en su parte pertinente indica: “**RAZÓN.** – Manta, 11 de junio del 2024, a partir de las 11H43. Señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, dando cumplimiento a lo solicitado por usted en providencia que antecede de fecha 11 de junio del 2024, dictada a las 08H18 minutos; en la cual en el punto **PRIMERO.** dispuso: “**Que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se sirva sentar la razón de las comparecencias de las partes procesales, conforme lo determinado en el auto inicial, realizada la misma vuelvan los autos para disponer lo pertinente**”. En ese sentido, señora Presidenta **CERTIFICO**; que los sujetos procesales inmersos en el presente expediente disciplinario, en referencia al **DR. ARQ. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO**, Si compareció dentro de los términos señalados para el efecto, conforme a la notificación del Auto Inicial misma que le fue entregada por el suscrito en la secretaria del decanato de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, misma que se realizó en la secretaria del decanato de la antes referida Facultad, recibió la señora secretaria **ANGELA MARIA PIZARRO MARCILLO**, con fecha 31 de mayo del 2024, a las 08H49 minutos, así mismo por secretaria de esta Comisión a través del correo institucional del suscrito secretario se procedió remitir el Auto Inicial y demás documentación adjunta al correo institucional del **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a tiempo parcial en la Carrera de Ingeniería, Industria y Arquitectura, haciéndole conocer la apertura del presente proceso disciplinario mediante primera boleta con fecha 31 de mayo, segunda boleta con



fecha 03 de junio y la tercera boleta con fecha 04 de junio del 2024, así mismo con el apoyo de la señora **RAQUEL ALBÁN CRUZ**, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos se notificó al correo institucional del docente **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, la primera boleta con fecha 31 de mayo, la segunda boleta con fecha 03 de junio y la tercera boleta con fecha 04 de junio del 2024, también se lo notifico vía WhatsApp al número celular 0991393791. **Se deja constancia que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Si compareció a realizar el reconocimiento de firma y rubrica dentro del término establecido, así mismo se constata que el TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Si compareció dentro del término de Ley establecido en el ordinal décimo tercero del Auto Inicial...”.**

A fojas 46, 47 y 48 del proceso disciplinario constan incorporada providencia dictada por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con los respectivos reportes de notificación realizada a las partes procesales, providencia que en su texto se indicó lo siguiente: **“Manta, 13 de junio del 2024, a las 11H28. Con la continuidad del presente proceso disciplinario, se dispone, PRIMERO: En atención a la razón sentada por el señor actuario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, de fecha 11 de junio del 2024, a las 11H43, en el cual indica: “En ese sentido, señora Presidenta CERTIFICO; que los sujetos procesales inmersos en el presente expediente disciplinario, en referencia al DR. ARQ. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO, Si compareció dentro de los términos señalados para el efecto, conforme a la notificación del Auto Inicial misma que le fue entregada por el suscrito en la secretaria del decanato de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, misma que se realizó en la secretaria del decanato de la antes referida Facultad, recibió la señora secretaria ANGELA MARIA PIZARRO MARCILLO, con fecha 31 de mayo del 2024, a las 08H49 minutos, así mismo por secretaria de esta Comisión a través del correo institucional del suscrito secretario se procedió remitir el Auto Inicial y demás documentación adjunta al correo institucional del TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente principal a tiempo parcial en la Carrera de Ingeniería, Industria y Arquitectura, haciéndole conocer la apertura del presente proceso disciplinario mediante primera boleta con fecha 31 de mayo, segunda boleta con fecha 03 de junio y la tercera boleta con fecha 04 de junio del 2024, así mismo con el apoyo de la señora RAQUEL ALBÁN CRUZ, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos se notificó al correo institucional del docente TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, la primera boleta con fecha 31 de mayo, la segunda boleta con fecha 03 de junio y la tercera boleta con fecha 04 de junio del 2024, también se lo notifico vía WhatsApp al número celular 0991393791. Se deja constancia que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Si compareció a realizar el reconocimiento de firma y rubrica dentro del término establecido, así mismo se constata que el TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Si compareció dentro del término de Ley establecido en el ordinal décimo tercero del Auto Inicial”. SEGUNDO: Incorpórese al proceso disciplinario, el escrito suscrito por el Tecnólogo PIOTROSHKI PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente de esta IES, mismo que fue remitido con fecha 07 de junio del 2024, a los correos electrónicos institucionales tanto de la señora Presidenta y del señor Secretario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, téngase en cuenta lo manifestado por el compareciente en cuanto a su contenido mismo que será considerado en su momento procesal oportuno, y la autorización que confiere al**

señor Abogado **SERGIO GUSTAVO ANDRADE ARELLANO**, profesional del derecho que faculta para que asuma su defensa en el presente proceso disciplinario, las notificaciones que les correspondan las recibirán en los correos electrónicos institucional del docente percival.andrade@uleam.edu.ec y del abogado gustavo_andradea@yahoo.com . **TERCERO:** Se dispone de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina, se dispone la apertura del término de prueba por siete días, para que las partes presenten las pruebas de cargo y de descargo que consideren les asistan. **CUARTO:** Oficiese al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director Administrativo del Talento Humano de esta IES, o por quien haga sus veces, con la finalidad de que remita a esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en copias debidamente certificadas toda la documentación que reposa en sus archivos referente a los reportes de asistencia al cumplimiento del dictado de clases por parte del Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, misma que fueron remitidas por la autoridad académica de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, incluidos también los respectivos informes emitidos por esta Dirección Administrativa del Talento Humano ULEAM, se le concede el término de 48 para que nos haga llegar la documentación solicitada. **QUINTO:** Oficiese al Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de esta IES, con la finalidad de remita a esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en copias debidamente certificadas toda la documentación que reposa en los archivos de esta carrera referente a los reportes de asistencias y la asignación de funciones como técnico docente en el Laboratorio de CESECCA dadas al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, se le concede el término de 48 para que nos haga llegar la documentación solicitada. **SEXTO:** Se señala para el día martes 18 de junio del 2024, a las 10H30 y 11H30, comparezcan los señores: **DR. ARQ. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura y el **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal a Tiempo Parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, comparezcan a esta Comisión de Disciplina y Procedimiento ubicada en el edificio bloque No. 9 Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, con la finalidad de que rindan sus declaraciones en torno a los hechos que se investigan, en el orden correspondiente. **SÉPTIMO:** Los ciudadanos anteriormente mencionados deberán comparecer ante la Presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento portando la cédula de identidad original y acompañados para esta diligencia de un profesional del derecho...”.

A fojas 51 Vta y 52 del expediente disciplinario constan incorporadas la notificación realizada al **DR. ARQ. HÉCTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, la cual fue recibida por la señora Secretaria Angela Maria Pizarro Marcillo, en el decanato de la antes referida Facultad, así mismo consta el reporte de notificación realizada al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Docente principal a tiempo parcial de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos en los correos electrónico institucional y de su abogado defensor.

A foja 53 del presente proceso disciplinario consta incorporado el recibido del oficio No. Uleam-CDP-2024-013-OF, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg. Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, el cual fue remitido al Abogado Patricio Vargas Rodríguez, Mg., Director del Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM,

indicando en su parte pertinente lo siguiente: “señor director en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, solicito se brinde las facilidades y acompañamiento de uno de los señores abogados del Consultorio Jurídico, para que asista jurídicamente al DR. ARQ. HÉCTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, dentro del proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, iniciado en contra del Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, toda vez, que se ha señalado para el martes 18 de junio del presente año 2024, a partir de la 10H30 am la comparecencia del señor Decano a rendir su declaración en torno al hecho que se investiga, así mismo se brinde el acompañamiento de los testigos que enuncie el señor Decano en su declaración”.

A foja 54 del expediente disciplinario consta incorporado el recibido del oficio No. Uleam-CDP-2024-015-OF, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg. Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a través del cual dentro del término de prueba se solicitó al Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura textualmente lo siguiente: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la ULEAM, a través de Presidencia dicta providencia con fecha 13 de junio, a las 11H28 minutos; en la cual dispuso aperturar el termino de prueba, disponiendo en el ordinal **QUINTO**, lo siguiente, **“Oficiese al Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de esta IES, con la finalidad de remita a esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en copias debidamente certificadas toda la documentación que reposa en los archivos de esta carrera referente a los reportes de asistencias y la asignación de funciones como técnico docente en el Laboratorio de CESECCA dadas al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, se le concede el término de 48 para que nos haga llegar la documentación solicitada”**. Señor Director, sírvase atender y dar contestación al presente requerimiento en un término prudencial de 48 horas, cumplida esta diligencia incorpórese por secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento al expediente disciplinario la documentación aportada”.

A foja 55 del proceso disciplinario consta incorporado el recibido del oficio No. Uleam-CDP-2024-014-OF, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg. Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a través del cual dentro del término de prueba se solicitó al Pic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director Administrativo del Talento Humano ULEAM, lo siguiente: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la ULEAM, a través de Presidencia dicta providencia con fecha 13 de junio, a las 11H28 minutos; en la cual dispuso aperturar el termino de prueba, disponiendo en el ordinal **CUARTO**, lo siguiente, **“Oficiese al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director Administrativo del Talento Humano de esta IES, o por quien haga sus veces, con la finalidad de que remita a esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en copias debidamente certificadas toda la documentación que reposa en sus archivos referente a los reportes de asistencia al cumplimiento del dictado de clases por parte del Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, misma que fueron remitidas por la autoridad académica de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, incluidos también los respectivos informes emitidos por esta Dirección Administrativa del Talento**

Humano ULEAM, se le concede el término de 48 para que nos haga llegar la documentación solicitada". Señor Director, sírvase atender y dar contestación al presente requerimiento en un término prudencial de 48 horas, cumplida esta diligencia incorpórese por secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento al expediente disciplinario la documentación aportada".

A foja 56 consta incorporada al expediente disciplinario el Acta de Notificación con el siguiente contenido "En la ciudad de Manta, lunes 17 de junio del 2024, a partir de las 09H34 minutos; doy por sentado que notifiqué con el contenido de la providencia dictada con fecha 13 de junio del 2024, a las 11H28 minutos, al DR. ARQ. HÉCTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, titular de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnología, providencia que fue recibida por la señora secretaria de la antes referida Facultad, al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente principal a tiempo parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, a los correos electrónicos percival.andrade@uleam.edu.ec y gustavo.andradea@yahoo.com de su abogado defensor, de conformidad a la copia del recibido y reporte de notificación que consta adjunto..."

A fojas 59 Vta y 60 Vta consta incorporada la Declaración del DR. ARQ. CEDEÑO ZAMBRANO HÉCTOR GONZALO, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: "Yo Cedeño Zambrano Héctor Gonzalo, Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura designado conforme lo establece el Estatuto Universitario en sus Art. 178, 179 y y también en las competencias del artículo 181 de las Obligaciones y atribuciones del decano, en el numeral 3 y 7, que nos manifiesta "3. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de la facultad, sede o extensión; y numeral 7 que nos manifiesta" 7. Elaborar el informe de asistencia con sus respectivos justificativos del personal docente, administrativo y de servicios de la unidad académica" Regreso al numeral 2 que nos manifiesta "2. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la facultad, sede o extensión"; La Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura está conformada por 6 carreras entre esas: Ingeniería Civil, Ingeniería Marítima, Electricidad, Arquitectura, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Alimentos, es así que dentro de las competencias, como dice el numeral 3, que es la obligación de realizar la distribución, de entregar los informes sobre las actividades se sobreentiende que deben ser solicitadas a los directores de carrera, es por esto que procedo a la lectura de documentos entregados a esta comisión, el oficio enviado al Señor Rector ULEAM-HGCZ-DFIIA-2024-176-OF, con fecha abril 5 del 2024; en el que se manifiesta lo siguiente : Estimado Rector por medio de la presente adjunto oficio No. ULEAM-FIJA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos G. Delgado Castro, Mg., Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, el cual dio a conocer al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, lo siguiente: "Estimado Decano, traslado oficio No. 032-2024-DLC- DCIIA emitido por el Ing. David Loor-director Carrera de Ing. Industrial, quien da a conocer que el Tnlgo. Percival Andrade, no se le ha asignado horas de docencia, dirección, tutorías seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales, debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia, de acuerdo a los artículos 117 y 123 del reglamento de Carrera y Escalafón Docente". También se



observa oficio No. ULEAM-FIJA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos G. Delgado Castro, Mg., Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, el cual dio a conocer al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, lo siguiente: "Estimado Decano, traslado oficio No. 032-2024-DLC- DCIIA emitido por el Ing. David Loor-director Carrera de Ing. Industrial, quien da a conocer que el Tnlgo. Percival Andrade, no se le ha asignado horas de docencia, dirección, tutorías seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales, debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia, de acuerdo a los artículos 117 y 123 del reglamento de Carrera y Escalafón Docente". Con oficio No. 032- 2024-DLV-DCIIA, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos, el cual da a conocer al ingeniero Geovanny Delgado Castro, Sub Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) informo que para el periodo académico 2024-1, al Tnlgo. Percival Andrade docente de carrera de Ingeniería Industrial, no se le ha asignado horas de docencia ni dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia. Cabe indicar que, para el periodo académico vigente el Tnlgo. Andrade tiene asignado funciones como técnico docente en el laboratorio CESECCA, de acuerdo con los artículos 117 y 123 del reglamento del personal académico Art. 117 "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. Art. 123 Técnicos Docentes.- Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. El horario que debe de cumplir como técnico docente, que son los días lunes en el horario de 8 de la mañana a 12 del día. Los días miércoles en el horario de 8 de la mañana a 12 del día. El día jueves en el horario de 8 de la mañana a 12 del día y el día viernes. De las 14 horas hasta las 17 horas. Particular que informa para fines pertinentes y firma el Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director De Carrera De Ingeniería Industrial Y Alimentos. Mediante oficio No. ULEAM-HCZ-DFOOA-2024-216-OF, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, mismo que dio a saber al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano-Uleam que, el Tlgo. En Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, ha reportado inasistencia desde el 8 de abril hasta el 15 de abril (...). Además de lo que recuerdo de mis compañeros de Subdecanato y de la dirección cabe sustentar que en resolución el Órgano Colegiado Superior OCS-SE-0009 No.071-2023, con fecha 15 de marzo del 2023 en el que dice en el texto resolutivo: Artículo 1.- Dar por conocidos los oficios Nro. Uleam-DATH-2023-480-OF, de 09 de febrero de 2023 y Nro.0300-2023-DPG-HHOCH-ULEAM, de 15 de marzo de 2023, suscritos por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano y por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la Universidad, respectivamente, relacionados a profesores titulares de la IES que no tienen título de cuarto nivel en maestría para ejercer la docencia. Artículo 2.- Aprobar la recomendación contenida en el numeral 5

del informe Nro.0300-2023-DPG- HHOCH-ULEAM, de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg.. Procurador General de la Universidad y disponer al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano, que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, elabore un informe técnico debidamente motivado en coordinación con la Dirección de Procuraduría General, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior, en el que conste el análisis, recomendaciones y conclusiones sobre el trámite administrativo a seguir, respecto a:

- Docentes que ingresaron previo a la expedición de la LOES de 12 de octubre de 2010 y que hasta la presente fecha no tienen registrado su título de cuarto nivel en maestría ante la Senescyt.
- Personal docente que fue declarado ganador de los concursos de méritos y oposición posterior a la expedición de la LOES de 12 de octubre de 2010 sin tener registrado su título de cuarto nivel en maestría ante la Senescyt.
- Personal académico del Colegio "Juan Montalvo" que pasó a la docencia universitaria sin el debido concurso de méritos y oposición y sin cumplir los requisitos de ley, entre ellos, el cuarto nivel en maestría.

Artículo 3.-Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano realizar el seguimiento al personal docente de la Uleam, que recibió ayuda económica para sus estudios de maestría y que hasta a la presente fecha no lo han registrado ante la Senescyt e informar a la máxima autoridad de la IES, en un plazo no mayor a 30 días. Artículo 4.- La Dirección de Administración del Talento Humano, solicitará al personal académico los documentos a fin de que éstos puedan realizar los debidos descargos, mismos que serán anexados a su informe técnico.

Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas formuladas por Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento P: Dr. Héctor Cedeño, usted bajo su delegación como decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, ha tenido acercamiento al Tnlogo. Piotroshky Percival Andrade Arellano, con respecto a las faltas correspondientes a su carga laboral ya establecida en una planificación? **R:** sí, señora Decana. Ante la verdad, así acercamiento como autoridad primera vez, y si hay conocimiento del caso por medio de la dirección de carrera. **P:** Como presidente de Comisión de Facultad conoce usted algún trámite realizado bajo este organismo de la Facultad respecto a los documentos que usted ha presentado referente al Tnlogo. Piotroshky Percival Andrade Arellano? **R:** No, Todo es bajo dirección de carrera, los documentos e información sobre el Tnlogo desconozco, pero mayor información o conocimiento sobre el comportamiento académico es por medio de dirección de carrera, mismos que informan mensualmente sobre las actividades a decanato para luego emitir a los diferentes departamentos para su proceder de la Facultad. **P:** ¿Como Decano de la facultad conoce la disposición y también la forma libre y voluntaria de tener este contrato laboral con universidad o este nombramiento y sus horas clases de cumplimiento? **R:** Si, por eso existen los procedimientos Tecnológicos de la información que llega por correo institucional y también que se usa por la plataforma Moodle, el aula virtual o el sistema de gestión académica eso son los mecanismos netamente de supervisión, control, administración de orden académico, administrativo de comportamiento de los docentes con respecto a las labores que tienen con la entidad **P:** Al ser CESECCA un laboratorio que es anexo a la facultad



o es de la facultad y usted nos acaba de decir que el en este semestre le toca cumplir su carga horaria en este lugar, la facultad tiene ese reporte de asistencia y cumplimiento del Sr. Andrade Percival? **R:** Si , a nivel de responsabilidad de los mecanismos de control de nuestros medios, los docentes justamente también tienen que reportarme en su momento su asistencia a la entidad, por los sistemas de control tecnológicos que anteriormente llevábamos en matriz y eso es lo que se está adjuntando , en la actualidad netamente el proceso de control de asistencia se lo hace por medio de matrices, dícese que lo dirige el departamento del Ing. Fernando Veloz del laboratorio, y el mismo ha dirigido el informe; como CESECCA es un laboratorio adscrito a la carrera de industria de alimentos, ese proceso pasa al director de carrera y de ahí a decanato. **Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez P:** Sus funciones dentro de este procedimiento son única y exclusivamente en función de lo que le faculta el estatuto de la universidad. **R:** Si, lo que estoy sustentando está escrito en el estatuto de la universidad, de las obligaciones y atribuciones que tiene el decano en la administración y en el orden académico de la facultad como manifesté que se encuentra en el artículo 2 de las obligaciones que dice: “2. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la facultad, sede o extensión”; **Preguntas por parte del abogado, Andrade Arellano Sergio Gustavo P:** ¿Dígame desde cuando ejerce el decanato de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura? **R:** Agosto del 2022 **P:** Durante este periodo, que abarca desde agosto del 2022 hasta la fecha, ¿si es posible puede indicar cuantos procesos disciplinarios le han hecho a mi defendido? **R:** El primero **P:** Indique si ha existido o conoce que ha existido bajo la tutela cabal y procesos administrativos en el ámbito de su competencia algún tipo de llamado de atención ya sea verbal o escrito de decanato o de la dirección de carrera al Tnlogo. Piotroshky Percival Andrade Arellano? **R:** Si **P:** ¿En qué momento? Si recuerda en qué momento fueron estos llamados de atención **R:** En reiteradas veces por medio del Director de carrera Ing. David Loor. **P:** Conoce si estos llamados de atención escritos que se han producido en varias oportunidades se encuentran dentro del expediente sancionatorio. **R:** Si Con respecto al CESECCA que aparece este laboratorio adscrito a la carrera de Ingeniería Industrial y alimentos, que entiendo yo está dirigido por el Ing. Fernando Veloz, ¿si usted conoce que este director del laboratorio de CESECCA ha hecho dentro de sus competencias un llamado de atención verbal o escrito? **R:** Desconozco”.

A fojas 62 Vta, 63 Vta y 64 Vta del proceso disciplinario consta incorporada la Declaración del Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Docente principal de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, sin juramento manifiesta: “Mi nombre es Piotroshky Percival Andrade Arellano, número de cédula 1303831240, colaboro en esta universidad desde el año 1985. En la escuela en su momento de Ingeniería Industrial y luego después en la Facultad de Ingeniería cuando fue Facultad de Ingeniería y luego ahora que es la Facultad de Ingeniería, Arquitectura e Industria. Bueno, estimada señora Presidenta, cuando yo empecé aquí en la universidad, yo venía de la Universidad de la Escuela Politécnica del Litoral, en donde se impartía una carrera, se llamaba Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la facultad de alimentos y ciencias del mar. Este era un título que se daba y venía de la Universidad Católica del Valparaíso, de allá venían los profesores, se llamaba Ingeniería en Ejecución. Y aquí todavía las carreras tecnológicas todavía no estaban, pero lo que queríamos o lo que se quería decir en ese momento es que ésta era una persona que tenía un conocimiento eminentemente práctico. De hecho, la diferencia de este título tecnológico frente a los actuales es que



eso correspondía a siete semestres, más un semestre de prácticas estudiantiles, Es decir, se tenía una especie de licenciatura. En ese momento, en la universidad fui ganador de un concurso del Banco Interamericano de Desarrollo para hacer una maestría en la Ciudad de México y, bueno, para tener un posgrado y una especialización. Y dentro de este posgrado y especialización se me solicitaba, yo había trabajado en la ESPOL, en la Escuela Politécnica del Litoral, y se me encomendó la tarea de, con esta maestría, hacer un centro donde se impartiera estudios de alto nivel de alimentos. Porque en ese tiempo, el Ecuador, el Consejo Nacional de Desarrollo, ya me entiendo que ahora ya no se llama así, que era CONNADES, se había determinado que el Ecuador era un país eminentemente agrícola y que lo que estábamos teniendo era envío de materias primas porque no teníamos tecnología todavía para poderla procesar. Es así que como parte de ese programa nacional donde el vicepresidente en ese tiempo de la República, del doctor Rodrigo Borja, era un ex politécnico, se consiguió un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar una maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, la cual yo, por ese motivo, me fui para realizar esta beca, que era a nivel nacional, para poder ir a las diferentes universidades y hacer extensión universitaria. Entonces estuve alrededor de nueve meses en las diferentes universidades, estando en estancias cortas de un mes para ver cómo funcionaba la vinculación universitaria-empresa. Luego después lo terminó como un perfeccionamiento de maestría, como maestro en Ciencias, así como se llama en México, en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en el Departamento de Graduados en Investigación de Alimentos. La universidad, en este caso, la Universidad Laica Eloy Faro, estaba consciente de mi capacitación porque ellos me dieron licencia con un 50% del sueldo para cumplir esa capacitación. Cuando yo regresé, entregué toda la documentación necesaria para hacer eso. Cuando yo regresé, debía trabajar en la ESPOL y debía trabajar aquí. Pero este hecho de ir a Guayaquil, y de venir a Manta, y mi familia estaba aquí en Manta, yo preferí trabajar aquí en Manta y no trabajar en la ESPOL. Entonces yo comencé a hacer los trabajos referidos a eso. Eso desde el año 87 que yo regresé, después de estar aquí el 85. Entonces hace aproximadamente, yo diría que el año pasado, yo recibí una documentación en un pedido, creo que, desde la administración del arquitecto, en el cual yo debía presentar mis documentos porque no encontraba esos documentos en los archivos de la Secretaría. Entonces yo respondí eso y dije, disculpen, yo tampoco tengo esos documentos, esos documentos se los entregué en originales, yo no dispongo de esos documentos. O sea, yo en mi cabeza no estaba que yo tenía que validar algo para el ejercicio de la cátedra. Sin embargo, pues en ese momento dijeron que yo iba a revisar, etc. y como yo mandé un escrito diciendo que yo no lo disponía y que me parecía algo extraño que después de tantos años me pidan una documentación que yo de verdad que no la dispongo, porque después de eso yo he hecho algunas maestrías en mi ejercicio profesional, pero nunca las he registrado en el Senescyt porque yo creo que usted entenderá que para lo que es el ejercicio privado no hay ninguna necesidad de hacerlo. Y mis actividades públicas por toda la ciudad conocida, yo trabajé alrededor de unos más de 30 años en la Fabril como director de desarrollo, hasta que con Carlos González murió hace pocos años. Y ahí trabajé y desempeñé mis actividades haciendo, creo que para todos es conocida mi actividad profesional, creo que no necesito yo traer documentación porque es algo que es presente para todas las personas. En todo caso, mi deseo después de terminar mi vida laboral era trabajar en la universidad para toda esta experiencia de todos estos años, pues volcarla a la universidad. Y pues eso tendría que decirme en relación al primer punto de la documentación. A inicios de este año me dijeron que definitivamente la comisión no la encontraba y yo me he comprometido porque me hicieron

con un abogado que me leyó la ley y todo eso. A mí me hubiera gustado que me hubieran avisado para yo hacer esos trámites de todo este tiempo. Imagínense, ahora ya se puede desarrollar una maestría hasta por internet, no presencial. Pero nadie me dijo absolutamente nada sino ahora y entonces yo dije que yo iba a hacer ese trámite. De hecho, comencé el trámite desafortunadamente y también saben todos aquí que eso fue en México y ustedes saben el problema que ocurrió entre el gobierno y la Embajada de México. Mis trámites están retenidos porque ni siquiera la Embajada de México puede recoger todo el folio de investigación. Además, en este momento, revalidar las materias tomadas en el año 85 va a requerir un periodo de tiempo. Tendré que dar algún examen, tomar alguna cosa porque no es lo mismo del 85 y si usted venga en el 2024 a decir, señores, yo estudié aquí, por favor denme una revalidación de título. Entonces, si usted entiende el procedimiento académico, genera un inconveniente, pero yo me comprometí a comenzar ese trámite para poder sustentar a la universidad eso o cualquier otro trámite que la universidad me ayudé para yo cumplir los requerimientos de la universidad. Es así que, hasta el semestre pasado, a mí me hubo carga que creo que lo dice en la documentación respecto a carga académica referida a tutorías y revisión de prácticas porque eso obviamente tiene que ser el único mecanismo donde yo pude hacer ayuda para mis estudiantes. Respecto al título, respecto a las faltas de verdad que yo me enteré que había sido multado por el programa institucional nadie me dijo ni que me iba a multar se entenderá que para un nivel salario que creo que está por alrededor de 700 dólares 300 y pico de dólares son como el 50% del salario yo me enteré porque al tener usted prácticas de tutoría para los estudiantes que están haciendo lo más importante no es venir y llegar aquí a la escuela lo más importante es que usted hable con los estudiantes hable con las personas debido a mi relación industrial yo conozco a todos los gerentes de las diferentes compañías que eran donde estaban los estudiantes y a los jefes de producción otra vez por mi ejercicio profesional algunos fueron mis estudiantes el día de hoy hay muchos colaboradores de la facultad que fueron estudiantes míos por viejo, por otra cosa entonces pues para mí era muy sencillo a poder saber cómo iba un tutorial de esa manera no pensé que eso generaba de hecho el ingeniero Moreira que es el titular de las prácticas me dijo que para este semestre también iba a hacer otras tutorías para que los estudiantes pudieran aprovechar el expertis que yo tenía mi ejercicio ha sido colaborar de mejor manera a la compañía yo el día de hoy hago actividades en el exterior que también se las comuniqué tanto al ingeniero Looor como a todos los profesionales que conocen mi actividad porque esto es muy público yo trabajo en Estados Unidos, en México haciendo actividades de asesoría externa fuera del país entonces cuando yo recibí la comunicación que doy a presentarme al CESECCA en este caso pues yo llamé al ingeniero David Looor que es el responsable de la carrera y le dije, ingeniero me mandó una comunicación donde dice que tiene que estar todos los días si ustedes saben que yo viajo pero cuando yo salí de la compañía y estaba haciendo este caso de asesorías estuve en el CESECCA y me trajo un lindo recuerdo y también algo como un recuerdo muy bonito y una satisfacción porque yo puse los primeros objetivos para que estuviera en el CESECCA o sea, si usted me pregunta si yo fundé el CESECCA le puedo decir que sí porque yo en ese momento era profesional que como es que fui a cada una de las embajadas a pedir que nos regalen frasquitos de vidrio para poder hacer aquí como es el inicio del CESECCA fue una cosa muy difícil que se hizo con el ingeniera Vizúete y mi persona donde se aprovecharon todas las cosas todo lo que es relativo a los vínculos que yo tenía con las diferentes embajadas y con los trabajos que yo había hecho en las universidades para traer equipamiento ¿cómo se llama? equipamiento laboratorio de hecho, yo doné un microscopio de la fabril para el CESECCA



y mi asistente que era mi primer asistente la pasé para que trabajara como asistente que es la ingeniera María Zambrano que todavía trabaja en el CESECCA entonces, perdónenme, pero imagínense, el día de hoy después de años pensar que yo estoy afectando al CESECCA que es como un hijo que yo lo había hecho es un poco horroroso pero en todo caso, le dije yo cuando salí, estaba haciendo este tipo de asesorías le dije, mire, el CESECCA es un enorme esfuerzo que ha hecho la universidad para hacer vinculación más a él lo más adecuado que deberíamos hacer es usar todos estos equipos ahí el ingeniero que estaba encargado creo que era el ingeniero me dijo, ingeniero, ahí no nos ha visto había hablado con él el año pasado me dice, pero lo que pasa es que estos equipos están sin utilizarse, nadie los ha podido poner en funcionamiento y yo le dije, yo con mucho gusto, yo les puedo ayudar así es que cuando el ingeniero Loo me mandó esta comunicación le dije, ingeniero, que me meten telefónicamente, también por chat están, puedo mostrarlos puedo ponerlos en consideración le dije, mire, usted sabe que yo no puedo estar todos los días pero puedo hacer algo más importante en la universidad porque usted sí está permitido ahí en la parte de apoyo a los docentes académicos dicen que se puede poner en un horario o en actividades que la universidad considere más relevantes donde que el profesional pueda generar el mayor beneficio, y es así que yo le dije, mire, todos esos equipos que están yo me encargo que todos esos funcionen es que yo puedo venir a hacer funcionar todos esos equipos y trabajar y hacer que todos los equipos que usted tiene en el laboratorio que hoy en día no están funcionando se puedan funcionar, yo me encargo de eso le dije, me gusta su propuesta pero yo no la puedo tomar sola voy a hablar con el decano porque tengo que conversar con el decano ¿por qué no se viene el día viernes en la ceremonia? vine el día viernes, vine el día lunes no se puede, no se puede por eso, ustedes fueron ustedes pudieron escuchar el decano me dijo que es la primera vez que me ve y por último, como tercer punto quisiera decirles que me parece al menos me siento muy mal porque me parece que comienza un proceso disciplinario a un profesor que ha estado 35 años ayudándose en la universidad y sin que la principal autoridad del decano me llame y me dice vamos a hacer esto de aquí, que yo no he recibido en los correos institucionales no he recibido ningún escrito sobre los dos temas específicamente que dice aquí pero bueno ¿qué les puedo decir? me parece que debe haber una proporcionalidad mi deseo es colaborar con la universidad, estoy a muy poco tiempo de jubilarme y creo que este procedimiento discúlpeme, es como yo lo siento mancha una actividad académica y una actividad profesional si usted me pregunta cuál es mi mayor contribución para la universidad es haber dado por lo menos por lo menos 2.000, 2.500 estudiantes trabajo para ellos y para sus familias enseñarles la vida práctica nunca quise ser profesor a tiempo completo primero porque no podía porque trabajaba en una compañía y segundo porque considero que la universidad siempre debe tener una vinculación con la vida real y los profesores se necesitan profesores a tiempo completo para que estén en la universidad pero también se necesitan profesores que estén involucrados en la vida práctica eso sería por demás indicarles el número de seminarios talleres, gente del exterior que trabajaba en la universidad cuando la universidad todavía no tenía dinero el día de hoy uno mismo traía a las personas los hospedaba en la casa de uno para que pudieran hacer conferencias aquí en la universidad no es mi objeto sacar en cara a eso, pero simplemente me duele que al final de terminar una carrera de profesor tenga un expediente de esta naturaleza discúlpeme ese es mi sentir totalmente honesto nunca he trabajado en la universidad por la remuneración económica ustedes entenderán que la remuneración económica en la universidad peor para un profesor de tiempo parcial es ínfima sin embargo mi compromiso con la universidad el gusto de poder lo llevo en la sangre porque tengo dos profesores dos padres



*maestros mi madre fue maestra toda la vida mi padre y es algo que se hace por vocación no se hace por dinero. Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión **P:** Usted me puede indicar si posee un nombramiento en esta universidad, desde que año, ¿si tiene correo institucional y repetir en que facultad usted da clases? **R:** bueno yo entré por el concurso de méritos y oposición en su momento, en ese momento había un proceso donde el nombramiento venía desde alguna otra parte le ruego mi desconocimiento de cuanto es la fecha pero si soy profesor con nombramiento me recuerdo que enviaban una hojita donde usted firmaba y decía nombramiento y entonces eso era algo como muy importante para mí entendería yo que soy profesor con nombramiento desde el 87, después de que creo que culminé mi beca en el exterior he participado siempre en la facultad primero lo que era la escuela de ingeniería industrial que era a nivel de escuela luego cuando eso fue facultad de ingeniería en la escuela de ingeniería industrial que pertenecía a la facultad de ingeniería y ahora la facultad de ingeniería que pertenece a todo ese grupo de carreras donde el ingeniero es el decano. **P:** ¿Puede usted indicar cuál es su carga horaria actual? **R:** No tengo carga horaria actual de acuerdo a lo que han leído en la documentación que me enviaron a mí, haciendo mención de los diferentes artículos me han dado una carga de todos los días para cumplir 40 horas es decir que de verdad que no yo pienso discúlpeme puede ser que yo no tenga razón pero yo pienso que mi derecho sea vulnerado si se ha hecho así ahora en la edad que te va a tener tienes que ir todos los días y esto que se ha hecho con esta rapidez de verdad que me deja me hace sin sabor dentro de mí eso de ir así que yo no tengo carga horaria lo que tengo es una comunicación que está en el expediente donde dice que yo debo venir desde 8 a 12 y todos los días para cumplir entiendo 40 horas por semana, que yo y se lo dije a mi ingeniero lamentablemente yo no lo puedo cumplir nunca he sido profesor a tiempo completo entonces ¿cómo puedes pasar tú de a lo que tú eres de tiempo parcial a ser tiempo completo, de la nada? de un semestre a otro semestre entonces no tengo carga horaria y estaba esperando la reunión con el arquitecto para poderle explicar cuál era la situación. entonces esa reunión como ustedes han sido testigos no se ha podido dar porque no se ha podido dar. **P:** usted no ha recibido según lo que está indicando no ha recibido su horario **R:** si esa documentación si la he recibido ahí fue que yo hablé con el ingeniero David Loor, porque es el que firma y ni siquiera me envió el, me envió una secretaria una señorita que ni siquiera sabía del correo institucional no me envió el, cuando yo lo vi y dije porque está firmado por él le dije ingeniero ¿cómo puedo ayudar? usted sabe que yo no puedo hacer eso y me dijo yo lo entiendo ingeniero y le hablé yo le hablé de los equipos que podía poner y podía trabajar y podía hacer que eso sea bueno para la Universidad si eso era lo que querían que yo pueda ayudar si no me querían dar carga horaria, otra vez como le digo estoy a puertas de cerrar una carrera universitaria mi deseo es ayudar mi deseo es colaborar con la Universidad y creo que hay cientos de formas para que yo pueda culminar el proceso y hacer mi jubilación tranquilamente, cientos de maneras le puedo decir yo me di el trabajo ahora que he estado desde el día de la ley y tanto el Ingeniero Loor Vélez David, podría es decir es totalmente factible que ellos digan si usted se va a encargar de hacer el trabajo de estos equipos de laboratorio porque eso es lo que hace un técnico docente colaborar para el uso el CESECCA presta servicios y tiene equipos que no funcionan y yo creo que puedo ayudarlo en eso sin que eso le cueste para nada a la universidad con el costo de lo que es mi salario. **P:** ¿entonces bajo lo que acaba de decirnos si ha recibido su carga horaria bajo esto la cual le he dedicado los días y las horas que debe asistir? **R:** si, por supuesto, si tengo que ir todos los días en qué sitio puedo trabajar yo después de eso es decir, eso es combinarme para que yo solamente esté ahí y no pueda hacer absolutamente ninguna cosa*



cuando durante años y yo creo que existe de todas maneras la corresponsabilidad de la universidad porque esperando dos años para su jubilación que le digan sabe que, mire, usted no debía ser profesor de la universidad porque no, o sea en ningún momento he rehusado el hecho de que poder estudiar, puedo mostrar toda mi vida he estudiado toda mi vida he estudiado lo que pasa es que no me he hecho todos los trámites de registro del Senescyt, pero no pensé en que si no está registrado en la Senescyt y obviamente yo no consideré que eso era porque consideré que esos trámites estaban hechos desde esa época. **P:** para ser docente universitario uno de los requisitos desde año 2009 más o menos estaba el gobierno del presidente Correa uno de los requisitos era tener maestría había un plazo perentorio que era hasta el año pasado en el 2023 y por medio del consejo universitario se saca una resolución en la que todos los docentes de esta IES que tuvieran pendiente la maestría en registro o que no tuvieran maestría tuvieran que hacerla o registrarla porque el tiempo de esta normativa y de esta ley se tenía que cumplir hasta el año pasado. **R:** Entiendo que esa fue la razón por la cual ellos buscaron mi documentación y al no encontrarla me dijeron usted no tiene porque yo recibí de talento humano “por favor sírvase entregarnos esto, esto, esto “y yo respondí diciendo yo que lo voy a entregar si yo se lo entregué en el año 85 entonces eso fue lo que yo respondí en ese momento **P:** ¿Conoce usted sus deberes y derechos como docente universitario? **R:** Creo que conozco los deberes ahora más que antes no, no creo que conozca todos los derechos, pero me tengo que informar porque el desconocimiento de la ley no lo libra a uno del cumplimiento en el camino **P:** ¿Tiene usted alguna autorización para dar sus prácticas virtuales o siempre son presenciales de acuerdo a su nombramiento? **R:** No, siempre fueron presenciales yo hice virtuales con los estudiantes porque lo que más me importaba era que los estudiantes aprendieran algo, entonces honestamente yo no estuve como se llama preocupado si es que yo tenía que reunirme con los estudiantes porque era mi horario y eso lo puede decir la persona de la secretaría de hecho yo tenía como, la molestia del señor que abre y que cierra las puertas que me decía el señor otra vez entonces se va hasta las 9 y media de la noche o sea yo no puedo coger carro tan tarde; precisamente porque mi deseo era completar la formación para los estudiantes entonces no, no tengo en este momento oficialmente ninguno pero si he hecho talleres y reuniones virtualmente, máximo en la pandemia pues muy difícil hacer reuniones de esta naturaleza vía internet a veces los estudiantes no porque no se pueda hay muy buenas herramientas para ser maestro por vía online, el problema es que no todos los estudiantes tenían disponibilidad de una red, que permitiera ver gráficos o cargar las aplicaciones para poder hacer eso y es algo que muchas veces la universidad no lo considera en relación a que los estudiantes puedan tener esa posibilidad de tener un ancho de banda que permite esas herramientas. **P:** ¿Como docente universitario certifica usted que posee esta tarjeta que es la marcación diaria de cumplimiento de nuestros horarios laborales? **R:** No, no tengo eso no sé dónde se la saca. **P:** ¿Es decir, usted no está marcado como docente? **R:** no, porque como le acabo de decir como yo no cumplía ese horario como yo no podía cumplir ese horario llamé al ingeniero David Loor y le dije, ingeniero yo no puedo cumplir ese horario, no es que yo en rebeldía he dicho no, no lo puedo hacer y como sé que para eso que se me ha puesto técnico docente o lo que sea es posible colaborar con la universidad en los horarios y en las actividades que la facultad considere conveniente yo le dije, mire yo lo puedo hacer de esta manera y me dijo que le parecía bien pero que él no podía tener esa autorización y que esa autorización tenía que ver con el decano. **P:** ¿Usted solicitó por escrito esa autorización? **R:** No, no, honestamente no lo solicité por escrito porque el ingeniero me dijo que iba a tener una reunión con el decano para poder hacer eso y luego recibí la notificación de un expediente administrativo esa es la



realidad P: ¿Cuál es su horario laboral y el CESECCA? R: Es el que dijeron ahí en los oficios, yo no he podido porque yo para poderme presentar al CESECCA y decir aquí vengo a trabajar en el CESECCA necesitaba que el ingeniero, yo no puedo aceptar un horario que, es decir, la aceptación de ese documento y el cumplimiento de ese documento está dando una aceptación tácita de algo que no puedo cumplir. P: ¿entonces usted no está acercándose a la Universidad a laborar? R: No, no estoy acercándome porque, le repito, si desea le pongo el chat donde dice que tiene que hablar eso con el decano. P: Y no lo ha puesto por escrito. R: De verdad que no he considerado. Imagínense ustedes si todas las conversaciones con los docentes pudiéramos hacer. Es decir, para mí el proceso administrativo es una sorpresa. Yo estaba esperando que el ingeniero me dijera, mire ingeniero, ya hablé con el decano y ya podemos hacer esto. Discúlpenme, eso era lo que estaba esperando. O si no, cualquier otra alternativa que permita que yo culmine mi periodo de jubilación. P: Entonces usted certifica que, durante los meses de abril, mayo y ahora junio, ¿no ha hecho labor en CESECCA? R: Yo no he hecho labor en CESECCA. P: Señor Piotroshky Percival Andrade Arellano. Como docente de esta universidad, como ciudadano y como funcionario público, usted puede decir a esta comisión su permanencia en el país, ¿porque usted nos acaba de decir hace un rato de que sus funciones son en el extranjero? R: Es correcto. Yo después de salir de la compañía, mi deseo, tuve una reunión en este caso con el procurador, donde le comenté que mi deseo, y también con el anterior director de escuela, cuando era antes que quise llegar a la unificación, que mi deseo al salir de la compañía era desarrollar algún negocio desarrollar y trabajar para la universidad. Ahora sí me interesaba ser profesor a tiempo completo, porque ya no tenía la posibilidad de trabajar en la universidad, y quisiera que por favor me permitan expresar todo este bagaje que usted puede tener de conocimientos en la vida práctica, ponerlo al servicio de la universidad. Y que yo me ofrecía, como se llama, de hecho, el señor rector me dijo, le dije en ese caso al señor Ordoñez, cuando estaba en una, le dijo por favor hay que ayudarlo, porque él nos puede ayudar en muchísimas cosas. De hecho, el señor rector me dijo cuando estaban haciendo esto de la unificación, si la carrera de alimentos podía ir con la de agroindustria, en la unificación, entonces yo le dije, yo he participado en las mallas curriculares para poder hacerlo, porque precisamente por mi vinculación con la universidad, mi formación es promotor del crecimiento industrial. Entonces antes de la muerte de Don Carlos González, nosotros íbamos a hacer lo que se conoce como la triada, en la gente del Montecristi Golf club, que creo que todos ustedes conocen, con la universidad y el Estado, queríamos hacer una triada para ir a ser un centro de desarrollo e innovación, eso era lo que estábamos trabajando con don Carlos antes de que él muriera, y queríamos hacer eso ahí en los terrenos del Montecristi Golf club, entonces mi vinculación con las universidades para poder hacer estos programas de institución universitaria ha sido siempre, en la Fabril yo creé hace el año 89 un centro de investigación y desarrollo, muy reconocido a nivel internacional con un sinnúmero de publicaciones, para poder fomentar el uso de ciencia y tecnología, en este caso, y creo que esa labor es fundamentalmente debida a la compañía en la cual yo colaboraba, tuviera el crecimiento que el día de hoy goza en los diferentes ámbitos de la parte industrial. Entonces ese es mi despertís y mi deseo era llegar y trabajar más tiempo en la universidad, tratando de pasar más tiempo, usted sabe que en la actividad industrial es cansada, para el crecimiento se tiene que trabajar más, así es de que ese era, pero lamentablemente no se dio, no era del agrado, no sé cómo poder participar de la mejor manera, y si voy para responderle directamente a su pregunta, yo tengo que hacer a la asesoría, porque no estoy jubilado, no tengo trabajo, y entenderá usted que el salario que dispongo de la universidad es realmente pequeño, y tengo que



buscar otras actividades para hacerlo, entonces mi deseo sigue siendo de estar presente aquí en la ciudad, pero con una remuneración que me permita poder vivir, así como se llama, por eso es que estoy diciendo, el tiempo de permanencia, eso depende de que yo acepte las asesorías, no sé si me explico, si yo tengo otra cosa que hacer, ¿para qué voy a estar buscando lo que no se me ha permitido en otra parte? Me apena mucho tener que ir a ayudar a otras compañías de otros países, cuando no quiero hacer eso de que nadie es profeta en su tierra, yo creo que sí se puede hacer mucho por la tierra de uno. Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez **P:** ¿Dígale, ponente, si usted ha sido sancionado anteriormente por no asistir a dictar sus cátedras a la facultad de ingeniería industrial? **R:** Que yo recuerde no ha sido sancionado, pero estamos hablando de 30 años. Probablemente haya tenido alguna multa por no haber presentado una justificación, pero realmente que yo recuerde que haya sido sancionado, no lo recuerdo. **P:** Con relación al informe de Talento Humano, que acredita que usted no ha venido a laborar en el horario que le han establecido, ¿Usted ha presentado alguna justificación por escrito a dicho director? Explicándole las razones. **R:** No he presentado porque yo considere que haber hablado con el ingeniero David Loor, que es el responsable de la carrera, y que el día de hoy otra vez nos dijeron que era la persona que tenía que evaluar. Y si yo le hubiera dicho, no, usted no lo puede hacer, entonces yo lo hubiera hecho por escrito de alguna manera, o sea, tomando una estancia mayor. Pero él me dijo, yo lo voy a conversar con el decano y le aviso para que nos podamos poner de acuerdo cómo serían las actividades que usted lo acepte. Entonces yo me quedé esperando de esa comunicación. De hecho, tengo varias insistencias en el chat, donde el ingeniero, ya podemos hacer la reunión, ya podemos hacer la reunión. **P:** ¿Posee un correo institucional, ingeniero? **R:** Sí, supuesto. **P:** ¿Le han notificado en ese correo institucional de Talento Humano algo relacionado con el tema de su asistencia o inasistencia a su labor? **R:** No, solamente tengo esa comunicación con él. No me ha dicho, oiga, ¿por qué no ha venido usted? O sea, yo con ese papel iba hasta la casa del ingeniero, le decía, oiga, ¿cómo me están haciendo esto de aquí si yo estoy hablando con usted? No, no, no he tenido ninguna cosa. Yo antes de venir acá, revisé desde el año 23, desde agosto del 23, correo por correo, por correo, por correo, uno por uno, por si no hubiera leído, por si no hubiera llegado. Y no. O sea, por eso le puedo decir con total seguridad, lo que sí recibo siempre, yo no sé si ustedes reciben, pero recibo eso de que, si me atraso del agua, que no puedo ser funcionario, Son impedimentos. Preguntas por parte del abogado, Andrade Arellano Sergio Gustavo **P:** Alguna vez ha recibido una amonestación directa del decano, señor Gonzalo Cedeño Zambrano, ¿sea verbal o sea escrita? **R:** ¿El señor que estuvo aquí al frente? No, es la primera vez que lo digo aquí, es la primera vez que nos vemos. ¿Lo dijo? ¿Está grabado? Sí. Mucho gusto, mucho gusto. Dije que yo estuve buscándolo para hacer un convenio con UNACER, que es una compañía de cemento, que quería hacer una inversión aquí para dar la presentación. Le pedí su teléfono para que fuera tan amable y me lo permitiera, porque yo hice varios proyectos con UNACER, y conozco muy bien a esa compañía. Tengo un familiar que trabaja en la comisión directiva, y entonces yo fui a abogar, porque como ahora éramos también de arquitectura, podíamos hacer algún proyecto, y he quedado mal, porque no he podido hacer la reunión con ellos”.

Desde foja 65 a foja 99 constan incorporadas al expediente disciplinario la documentación aportada dentro del término de prueba tanto por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos en la cual evidencia los reportes de asistencias y la asignación de funciones como técnico docente en el Laboratorio CESECCA dadas al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, así mismo se evidencia la documentación aportada dentro del término de

prueba por parte del Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director Administrativo del Talento Humano, misma que hace referencia al reporte de las horas injustificadas al no cumplir con sus funciones de docente.

A foja 100 del cuaderno disciplinario consta incorporada providencia dictada por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con los respectivos reportes de notificación realizada a las partes procesales, providencia que en su texto se indicó lo siguiente: **“Manta, 18 de junio del 2024, a las 14H06. dando continuidad al presente proceso disciplinario, y encontrándose decurriendo el término de prueba se dispone: PRIMERO: Incorpórese al expediente disciplinario la siguiente documentación 1). Oficio No. 063-2024-DLV-DCIIA, de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos, recibida en la Comisión de Disciplina y Procedimiento el 17 de junio del 2024, a las 16H52 minutos en el que adjunta en 9 fojas debidamente certificadas lo siguiente: oficio No.054-2024-DCIIA, de fecha 30 de mayo de 2024, oficio No. OF-DIR-20-24, de fecha 30 de mayo del 2024, Control de Asistencia Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura, Oficio No. 037-2024-DVL-DCIIA, de fecha 23 de abril de 2024, Oficio No.034-2024-DLV-DCIIA, de fecha 10 de abril del 2024, reporte de correo electrónico enviado por la señora ALBAN CRUZ RAQUEL ELIZABETH, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos al correo institucional del Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, Oficio No.027-2024-DLV-DCIIA, de fecha 05 de febrero de 2024, Oficio No.012-2024-DLV-DCIIA, de fecha 22 de enero de 2024 y Oficio No.101-2023-DLV-DCIIA, de fecha 24 de noviembre de 2023. 2). Oficio No. Uleam-DATH-2024-2304-OF de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano, presentado y recibido con fecha 18 de junio del 2024, a las 10H16 minutos en esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, documentación que se incorpora en 24 fojas debidamente certificadas referente a los reportes de asistencia, en lo cual se establece las horas injustificadas que presenta el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, mismas que están comprendidas desde el mes de julio del año 2023 hasta marzo del año 2024, la referida documentación será considerada en su momento procesal oportuno y en los términos de ley. SEGUNDO: Se señala para el día jueves 20 de junio del 2024, para que comparezcan ante esta Comisión de Disciplina y Procedimiento a rendir la respectiva declaración de los hechos que se investigan los siguientes ciudadanos: 1. ING. DAVID LIZANDRO LOOR VÉLEZ, Mgs, a las 09h00. 2. ING. CARLOS GEOVANNY DELGADO CASTRO, Mgs, Subdecano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, a las 10h00. 3. A la Señora RAQUEL ELIZABETH ALBAN CRUZ, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, a las 11h00. 4. PSIC. IND. GERARDO VINICIO VILLACRESES ÁLVAREZ, Mgs., Director de la Dirección Administrativa del Talento Humano, a las 12h00 y al ING. FERNANDO JOSE VELOZ PARRAGA, Mgs., Director del Laboratorio CESECCA, a las 13h00, los antes mencionados ciudadanos al momento de comparecer a rendir su declaración estarán acompañados por el abogado designado por el Consultorio Jurídico. NOTIFÍQUESE”.**

A foja 101 y 102 del proceso disciplinario constan incorporadas el reporte y copia de la notificación de las personas que intervinieron en este proceso.



A foja 103 consta incorporada Acta de Notificación con el siguiente contenido “En la ciudad de Manta, lunes 19 de junio del 2024, a partir de las 09H29 minutos; doy por sentado que notifiqué con el contenido de la providencia dictada con fecha 18 de junio del 2024, a las 14H06 minutos, a los siguientes correos electrónicos: DR. ARQ. HÉCTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, hector.cedeno@uleam.edu.ec al Abogado JULIO PELAEZ, juliopelaez1965@gmail.com al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente principal a tiempo parcial en la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, percival.andrade@uleam.edu.ec Abogado SERGIO GUSTAVO ANDRADE ARELLANO, gustavo.andradea@yahoo.com a LOOR VELEZ DAVID LIZANDRO, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos david.loor@uleam.edu.ec a DELGADO CASTRO CARLOS GEOVANNY, carlosq.delgadi@uleam.edu.ec Suddecano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, a ALBAN CRUZ RAQUEL ELIZABETH, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos raquel.alban@uleam.edu.ec a VILLACRESES ALVAREZ GERARDO VINICIO, Director Administrativo del Talento Humano, gerardo.villacreses@uleam.edu.ec a VELOZ PARRAGA FERNANDO, Director del Laboratorio CESECCA, fernando.veloz@uleam.edu.ec, de conformidad a la copia del reporte de notificación vía correos electrónicos y copia de la providencia con los sellos de recibido que consta adjunto...”.

A fojas 106 Vta y 107 del proceso disciplinario consta incorporada la Declaración del ING. DAVID LIZANDRO LOOR VELEZ, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos que se investigan, sin juramento manifiesta: “Mi nombre completo es Loor Vélez David Lizandro con número de Cédula 1306371780. Cumplo las funciones de director de carrera de Ingeniería Industrial, ingeniería de alimentos de la Facultad de Ingeniería y arquitectura, mi número telefónico es 0993569163. Correo electrónico david.loor@uleam.edu.ec y mi domicilio, urbanización altos de Manta Beach, manzana P casa 2. Con fecha 10 de abril cuando iniciamos el periodo académico de 2024-1, se le notificó vía correo electrónico al Tecnólogo Andrade Arellano Percival, donde se le informaba las funciones que él tendría que desempeñar, dentro de la carrera. A su vez, ese correo fue enviado como un oficio, al señor Decano, el doctor Héctor Cedeño. Donde también se le ponía en conocimiento de las funciones que él iba a desempeñar. El correo fue enviado por la Secretaria de la carrera, la Ing. Raquel Alban y enviado para Andrade Arellano Percival correo percival.andrade@uleam.edu.ec con copia a Loor Vélez David Lizandro correo institucional david.loor@uleam.edu.ec el oficio en mención es el número 034-2024 DLBDCIIA que consta en el folio número de 71 del expediente. En el correo, se le notifica de que para el periodo 2024-1 el tecnólogo Percival Andrade docente de la carrera de Ingeniería Industrial, no se le ha asignado horas de docencia ni dirección, tutoría, seguimiento, evaluación de prácticas y pasantía pre profesionales. Cabe indicar que, para el período vigente, el ingeniero Andrade tiene asignado como funciones técnico docente en el laboratorio de CESECCA. De acuerdo con los artículos 117 y 123 del Reglamento de personal académico, se le cita a él en el documento, textualmente los artículos 177 123, y también, se le indica el horario que debe de cumplir como técnico docente, que son los días lunes. En el horario de 8 de la mañana a 12 del día. Los días miércoles en el horario de 8 de la mañana a 12 del día. El día jueves en el horario de 8 de la mañana a 12 del día y el día viernes. De las 14 horas hasta las 17 horas. Cabe recordar que él está dentro de la carrera Ingeniería Industrial como dedicación a tiempo parcial, es decir, sumando las horas que yo he mencionado, suma 15 horas. Nosotros cumplimos



como carrera formalmente de notificarle cual sería las funciones, posteriormente, se remite, al doctor Héctor yo le remito un oficio, indicando que le comunico de que desde el 8 de abril que iniciamos las actividades hasta el 23 de abril en este oficio emitido el 23 de abril. El técnico docente del laboratorio CESSECA no ha registrado asistencia Eso se puede corroborar en el folio 69 con número oficio número 37 2024 DLBDCIIA posteriormente en el mes de abril que yo envió el reporte de la no asistencia técnico docente, nosotros llevamos un control manual de asistencia de los técnicos docentes y del personal que labora que labora CESECCA que conjuntamente en el reporte se indica los días del mes de abril, en el que el técnico docente no ha cumplido sus funciones, no ha asistido al laboratorio. Este documento está firmado conjuntamente, con el ingeniero Fernando Veloz Párraga, responsable CESECCA y mi persona como director de carrera de industrial y alimentos. Posteriormente también para corroborar la información que yo estoy indicando, el ingeniero Fernando Veloz como responsable de CESECCA con número de oficio. DIR-20-24 de fecha 30 de mayo, menciona lo siguiente, dirigido al Ing. David Loor, director de Carrera, donde él indica, de mis consideraciones Por medio del presente específico que el tecnólogo Percival Andrade Arellano no ha asistido a las instalaciones del laboratorio, para cumplir con sus actividades de docencia, desde el 24 de abril hasta el 30 de mayo del presente año. Adicionalmente, yo acogiendo y apegándome al documento enviado por el responsable de ese CESECCA informo al señor Decano, al doctor Héctor Cedeño, decano de Facultad de Ingeniería Industrial y arquitectura con fecha 30 de mayo y oficio número 54-2024-DLB-DSIIA. Del folio 66, donde yo, remito lo siguiente de mis consideraciones por medio de la presente informa que de acuerdo con el reporte enviado por el ingeniero Fernando veloz, responsable de laboratorio CESECCA, el tecnólogo Percival Andrade es asignado como técnico docente en dicho laboratorio, no ha registrado asistencia desde el 24 de abril hasta el 30 de mayo del presente año. El horario que debería cumplir sus funciones como técnico docente es el siguiente lunes 8 de la mañana a 12 del día, miércoles 8 de la mañana a 12 del día, jueves 8 de la mañana a 12 del día y viernes 14 horas a 17 horas. Con este oficio yo informo de que el técnico docente Andrade Arellano Percival no ha cumplido con asistencia al laboratorio CESECCA hasta la fecha 30 de mayo del presente año. Posteriormente, la Comisión Disciplinaria, me solicitan mediante oficio, que se remita copias certificadas de toda la documentación referente a la asistencia del Tecnólogo Andrade Arellano. Dicho oficio fue contestado con fecha de 17 de junio, donde se entrega fotocopia certificada por la Secretaria de la Carrera la ingeniería Raquel Elizabeth Alban Cruz, de prueba la documentación que respalda los reportes, y la información pertinente al no cumplimiento de las funciones del tecnólogo Andrade Arellano Percival. Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión. **P:** Que, de acuerdo al Instituto, usted como director de carrera es la persona que direcciona y la responsable de las acciones académicas y administrativas en un momento determinado, porque desde el decano, tal como lo dice el Estatuto, lo derivan a ser director de carrera ¿Entonces, bajo este contexto, quiero preguntarle, esos oficios fueron derivados a Talento Humano en sus respectivos tiempos? **R:** Sí, de lo que tengo conocimiento, la secretaria de la Facultad, la economista Merly Teresa Alarcón Zambrano, remitió los oficios del no cumplimiento de la asistencia de Tecnólogo Percival Andrade. **P:** ¿La franja horaria de la carrera Ingeniería Industrial, ¿cuál es? **R:** Tenemos en tenemos 3 franjas horarias, tenemos la matutina, la vespertina y la nocturna. Las funciones que se le asignaron a él fueron por horario semanal como tiempo parcial, son 15 horas, de acuerdo con lo que yo ya le había mencionado de los horarios establecidos en el oficio. **P:** ¿El laboratorio CESECCA, funciona solo en la mañana? **R:** El laboratorio de CESECCA está adscrito a la



carrera Ingeniería Industrial y funciona desde las 8 de la mañana hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. **P:** El laboratorio CESECCA tiene o en tiempo pasados tenía sus equipos dañados, verdad? **R:** Hay algunos equipos que hay que darle mantenimiento y que no están funcionando, otros equipos que sí están este operativamente inclusive calibrados para cumplir con la auditoría y con los estándares de calidad que solicita es los organismos de control. **P:** Las tareas que se le asignaron al ingeniero Andrade Percival estaban dentro de poderlas realizar el **R:** Nosotros dentro de la carrera de Industria de alimentos, la cual soy director. Existe un gran número de asignaturas donde el componente práctico lo realizan en el laboratorio de CESECCA y obviamente tiene que estar acompañado por un técnico docente, es decir el docente y el técnico docente. Y las funciones que él debía desempeñar es asistiendo a estos estudiantes para la visita que se hace al laboratorio y poder hacer las prácticas respectivas. **P:** ¿Conoce usted si en la Facultad de la carrera de Ingeniería Industrial la ha encargado al ingeniero Andrade alguna capacitación personal de él en otro lado para que él venga hacia la Universidad a traer sus conocimientos? Y por eso falta **R:** No, porque a él no se le notificó en ningún momento se capacite en otra parte para poder el conocimiento en práctica. **P:** ¿Usted ha tenido en alguna ocasión el trato directo con el ingeniero Andrade? **R:** Directamente, no, telefónicamente sí, inclusive una de las llamadas que él me hizo. Me decía que para poder conversar de las funciones que él tiene que realizar y que, para poder encontrar en una cafetería, yo le decía que no debemos encontrar en la carrera, donde él tiene que su función. **P:** ¿Como director de carrera, usted puede certificar si el señor tiene esta credencial? **R:** Bueno, yo a él tengo meses que no lo he visto, no se ha puesto a disposición acá de la carrera y desconozco realmente si él tendría o no la credencial, Preguntas por parte del Abogado Julio Cesar Peláez García **P:** Diga el que declara. ¿Sí, su actuación dentro de este trámite administrativo ha sido en función de lo que el Estatuto y los reglamentos de la Universidad de faculta para usted informar lo que ha informado a la misma? **R:** Sí, yo he actuado de acuerdo al Estatuto y los reglamentos de la Universidad informando la no asistencia de técnico docente Percival. **P:** ¿Diga si al Tecnólogo Percival Andrade Arellano se le comunicó o se le llamó la atención con relación a la insistencia que estaba manteniendo para con la Facultad de Ingeniería Industrial? Y su ausencia a CESECCA **R:** Solamente nosotros tenemos los documentos que yo ya he dado lectura en el que se le notifica cuáles son las funciones que va a realizar. **P:** ¿Pero si se le comunicó a él? **R:** Correcto”.

A fojas 110 Vta del proceso disciplinario consta incorporada la Declaración del ING. DELGADO CASTRO CARLOS GEOVANNY, SubDecano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos que se investigan, sin juramento manifiesta: “Mi nombre completo es CARLOS GEOVANNY DELGADO CASTRO, mi número de Cédula 1308732229 Yo resido en el barrio de San Agustín, mi cargo es Subdecano de La Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura y mi correo electrónico es carlosq.delgado@uleam.edu.ec Recibí la comunicación vía correo electrónico y lo que hice inmediatamente fue pedirle a la Secretaria de la Facultad que me diera un oficio que fue el único que recuerdo haber recibido también de parte del Director de Carrera, en el que notificaba que el docente no tenía carga en el periodo académico, entonces en mi función de acuerdo con el Estatuto, procedí a trasladarle el comunicado al señor Decano al ser un trámite más administrativo. No sé, ese es el oficio que me acuerdo lo que estaba leyendo en el documento, mismo que consta en este expediente. Entonces lo mío fue más de conocimiento del traslado, así recibí de parte del Director de Carrera Ing. David Loo y le trasladé el oficio al Decano de la Facultad. Una vez que ha dado su versión, se procedió

con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión. **P:** De acuerdo a las responsabilidades que tiene, usted, como subdecano que atañe el Estatuto de esta Universidad, es Presidente de la Comisión Académica, y por lo cual le toca planificar como lo establece un artículo que está dentro de este Estatuto. Planificar las actividades del periodo 2024-1, donde son, parte los directores de carrera también en esta planificación, cuando, ya están haciendo su reparto el compañero o el señor Andrade Arellano Percival ¿Qué carga horaria se le da? **R:** Bueno, ratificando esa parte que usted dice no mi función como Presidente de la Comisión Académica y como autoridad meramente académica de la Facultad, es un trabajo en conjunto que se hace dirigido por el señor Decano. Cuando nos reunimos con los directores de carrera, y los otros miembros de la Comisión Académica se trata. De asignar carga de acuerdo a lo establecido en el documento de política y distribución de carga horaria aprobada por el Órgano Colegiado Superior, y se trata de respetar todo lo que estaba establecido en eso; ya específicamente en el caso del compañero que usted nombra; hay un manifiesto del director de carrera, primero que no cuenta con el título de cuarto nivel, por lo que a él se le asigna actividades académicas como técnico docente. Para que realice el seguimiento de prácticas en el laboratorio, CESECCA a los estudiantes que la misma carrera le asigne. **P:** ¿Usted puede confirmar si ha recibido informe de le responsable del laboratorio CESECCA respecto al no cumplimiento de las labores del ingeniero Andrade Arellano Percival? **R:** Es que no, no me han copiado. De pronto ahí también considera que es un tema más administrativo el tema de los reportes y probablemente le trasladen al señor Decano, pero yo no recibí copia de ese proceso. **P:** Usted como subdecano. autoridad de la Facultad de Ingeniería Industria y Arquitectura. ¿Puede dar fe de que la planificación de la Facultad incluye a todo el personal y técnico docentes que labora en esta unidad? **R:** Correcto, como decía hace un rato nosotros tratamos es de Hacer cumplir lo que establece la política y la política justamente hace énfasis en ese tema. No hay que priorizar el talento humano primero de la Universidad y lo que hacemos en esa parte, no de tratar de darle de acuerdo a su experiencia, a su perfil profesional en cada una de las asignaturas de todos los periodos académicos. **P:** ¿puede usted informar a esta Comisión si de parte de la Facultad de Ingeniería Industrial y Arquitectura existe alguna actividad denegada al Ingeniero Andrade Arellano Percival fuera de la institución para que él se capacite y regrese a entregar esos conocimientos a los estudiantes? **R:** Algo parecido a la respuesta anterior, no sé si él lo haya motivado y si lo ha motivado, no he recibido copia de esa información. **P:** ¿o sea desconoce? **R:** Si desconozco. Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez **P:** Podría indicarle usted a esta Comisión sí, el docente tecnólogo. Percival Andrade, fue notificado con sus labores asignadas a CESECCA, cuando se hizo la planificación por parte de la Comisión de la Facultad o dentro del desempeño de sus funciones, como subdecano le informaron al profesor lo que tenía que hacer **R:**. De acuerdo a los talleres internos que hacemos la planificación de las sugerencias específicas, del director de carrera, pues de acuerdo a lo que él me manifestó si fue notificado por correo electrónico por Secretaría de carrera. **P:** ¿Entonces si fue notificado con su carga horaria? **R:** Correcto”.

A fojas 114 Vta y 115 del proceso disciplinario consta incorporada la Declaración de Sra. RAQUEL ELIZABETH ALBAN CRUZ, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura. Advertida en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos que se investigan, sin juramento manifiesta: “Mi nombre es Raquel Elizabeth Alban Cruz, mi número de Cédula 1205207754, el número telefónico 0993701780, con correo electrónico institucional raquel.alban@uleam.edu.ec mi función aquí en la institución es secretaria de carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, y mi dirección domiciliaria en la Urbanización

La fragata, calle 3, Avenida 6. Lo que yo puedo comentar acerca del caso del Tecnólogo Percival Andrade es que yo le informé mediante correo electrónico de las nuevas funciones que tendría a partir de este periodo académico, ese correo fue enviado en el mes de abril el 10 de abril mismo que consta en el expediente en la foja 71, yo puedo indicar lo que dice el mismo, el correo fue enviado al Tecnólogo Percival Andrade al correo institucional percival.andrade@uleam.edu.ec con copia al director de carrera, el Ing. David Loor, en fecha 10 de abril de 2024 a las 16H35, y se adjuntó el oficio que se le notificaba al Tecnólogo Percival Andrade, donde indicaba lo siguiente. Manta, abril 10 de 2024, oficio número 034-2024 Doctor Héctor Cedeño Zambrano, Decano, Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura ciudad. De mis consideraciones. Por medio del presente, informo que para el periodo académico 2024-1, al ingeniero Percival Andrade, docente de la carrera de Ingeniería Industrial, no se le ha asignado horas de docencia ni dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales. Cabe indicar que, para el periodo académico vigente, el ingeniero Andrade tiene asignado funciones como técnico docente en el laboratorio CESECCA. De acuerdo con los artículos 117 y 123 del Reglamento de personal académico. Artículo 117. Personal de apoyo académico. El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia e investigación y vinculación con la sociedad que realiza la Universidad o Escuela Politécnica. Artículo 123. Técnicos docentes. Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico, tales como dictado de cursos. Propedéuticos de liberación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos en el laboratorio, bajo la coordinación de un profesor. Apoyo en la enseñanza de una segunda lengua nacional o extranjera en una carrera o programa. Enseñanza de una segunda lengua nacional o extranjera, fuera de la malla curricular de una carrera o programa. Enseñanza en el campo de las artes y Humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. El horario que cumplir en sus funciones como técnico docente es el siguiente. Que días lunes, horario de 8 a 12 horas. Miércoles de 8 a 12 horas. Jueves de 8 a 12 horas. Viernes de 14 a 17 horas. Particular que informo para los fines pertinentes, atentamente, ingeniero David Loor, director de carrera Ingeniería Industrial, copiado al tecnólogo Percival Andrade, Este es el único contacto mediante correo, pero que no tuve respuesta. Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión. **P:** Srta. Raquel Elizabeth Alba Cruz, desde las funciones de secretaria de la carrera de ingeniería, industria y alimentos. ¿Usted puede certificar ser la persona que maneja el informe de la asistencia que se envía al decanato respecto a la asistencia de los docentes y de todo el personal? **R:** Si, hasta el mes de abril se llevó un control y se entregaba el reporte a decanato y de decanato se reportaba a Talento Humano. **P:** El físico, ¿verdad? **R:** Sí. **P:** bajo este preámbulo usted puede certificar que, dentro de esta forma manual, de firmar la asistencia, el señor Andrade Arellano Percival pudo firmar su asistencia. ¿Pudo asistir a la Universidad? **R:** No, no registro la asistencia. **P:** Bajo sus funciones como secretaria de carrera, puede usted indicarnos si existe alguna otra convocatoria a trabajo del personal docente, técnico docente dentro de. ¿De la facultad o de la carrera en un comunicado respecto a alguna reunión? **R:** No sé si él haya sido convocado. **P:** cómo secretaria de la Facultad de Ingeniería Industrial y alimentos, siendo usted secretaria de la carrera, Conoce si en los años o en los en los periodos anteriores, me refiero a los semestres. ¿La asistencia del señor Andrade Arellano Percival ha sido normal o siempre ha tenido inasistencia? **R:** Bueno yo no tengo tanto tiempo en la carrera, yo tengo 1 año y unos meses, y en el tiempo que yo he estado, Creo que lo vi una sola. **P:** existe informe de los estudiantes, hacia la

Secretaría para que se envíen a la parte del Decanato o Subdecanato o a la dirección, respecto a la falta del docente a las clases en los periodos anteriores, no contando en CESECCA. **R:** Bueno, eso no lo sabría decirlo, no sé si directamente con la dirección o al decanato. **P:** como secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos. Usted maneja la información de actas cuando entregan los docentes las actas de Calificaciones. ¿cómo ha hecho el docente Andrade Arellano Percival en los periodos anteriores esa entrega? ¿Personal ha enviado esas actas con alguien, cómo se ha hecho la entrega de las mismas? **R:** Lo que me consta es que, en el periodo anterior, él tenía a cargo, horas de pasantías y prácticas con los estudiantes tenían que subir calificación. Pero como no estuvo presente, se pidió autorización para que el responsable de las prácticas pueda subir las calificaciones. O sea, no lo hizo él, sino que lo hizo el responsable de prácticas de la Academia. **P:** ¿Cómo se justificó la no presencia de él para que el responsable de prácticas suba la notas? **R:** no recuerdo lo que decía el oficio. Pero era un documento solicitando la autorización de los permisos para que el responsable de práctica pueda asentar las notas de los estudiantes. **P:** ¿Usted como secretaria de la carrera ha recibido algún documento desde talento humano por un llamado de atención hacia el docente o tecnólogo para que le haga llegar? **R:** No. Es que la conexión con las unidades académicas es con el decanato directamente, o sea, si talento humano envió algo, debió haber sido al decanato. Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez **P:** Sí. Yo le voy a hacer una preguntita para qué podamos orientar esto en la medida en que nos pueda llevar o acercarnos más a la verdad. Srta. Raquel podría indicarnos si las actividades inherentes a la carrera en la que usted es secretaria, se comunican a los docentes a través de que vía de correo institucional o través de correos personales? **R:** En todo es correo institucional. **P:** Podría indicarnos si el correo que le voy a poner a la vista es el correo institucional del señor Percival Andrade Arellano. Documento que se encuentra foja 71. Podría decirnos si este correo es del docente y leernos de manera clara, leyéndolo, ¿cuál es el correo institucional? **R:** Es percival.andrade@uleam.edu.ec **P:** ¿Con el documento que tiene a la vista usted se ratifica que ese documento es fiel copia del original? **R:** Así es. **P:** Entonces. ¿Nos podría decir si este Correo Le fue enviado al docente, Percival Andrade Arellano? **R:** Sí, fue enviado el 10 de abril de 2024”.

A fojas 118 Vta, 119 Vta del proceso disciplinario consta incorporada la Declaración del PSIC. IND. GERARDO VINICIO VILLACRESES ALVAREZ, Mg., Director Administrativo del Talento Humano ULEAM. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos que se investigan, sin juramento manifiesta: “Para fines pertinentes de ley, me presento soy Gerardo Vinicio Iglesias Álvarez, con Cédula de ciudadanía 1308365830, servidor público de esta institución actualmente me desempeño como Director Administrativo de Talento Humano, vivo en la ciudad de Manta, en la urbanización Barú Oasis casa número 80, como lo indica mi declaración patrimonial jurada de inicio de año. Permiso Sra. presidenta de la Comisión, la Constitución de la República establece que igual trabajo igual remuneración. El Estatuto de la Universidad me faculta a mí en los actos administrativos de control y, en su defecto, las sanciones por omisión. Ante lo cual la unidad administrativa de talento humano, realiza mes a mes un barrido para poder determinar el ausentismo que existen de personal, entiéndase no solo de docentes, sino administrativos y de servicios, dentro de este proceso de ausentismo, que nosotros realizamos, existen los justificativos pertinentes para no dejar indefensión a nadie, es decir, si un docente comunica que faltó por 1 o 2 días y que exista el respectivo respaldo o licencia que indiquen la justificación de esa falta, para lo cual en un proceso de auditoría de la nómina nos damos cuenta que el Servidor Andrade Arellano



*Piotroshky Percival, no ha venido a laborar en la institución por algunos días consecutivos y este hecho es reiterativamente, como lo indiqué en mi informe, ya que el señor desde el año pasado se ausenta de sus funciones. Lo paso con fecha abril para ser exacto, pero tengo una evidencia en un documento que yo estoy trayendo anexando actualmente de que el señor Percival no firma la hoja de asistencia, este documento que está certificado y ya reposa en esta en esta comisión, no firma y lo notifica el decano del área, Héctor Cedeño, quién certifica que el señor no reporta asistencia como me indica las hojas certificadas de cada mes, en caso de que incluso hay desde febrero, pero estamos enfocados desde abril; en caso de que nosotros pensemos que está de vacaciones en la hoja que tenemos acá, nosotros revisamos, que siempre estaba ausente, no se encontraba de vacaciones, porque puede ser también que la acción de personal no haya sido subida, no, pero mediante oficio de la analista Zoila Zúñiga en el cual certifica que el señor Percival no se encontraba haciendo uso de vacaciones. Por lo tanto, certifica de que el señor en esos días que faltó; no hubo ni licencia médica, ni vacaciones entre documentos que se puedan debidamente certificados en el expediente. En este documento vemos que el oficio sale con fecha 15 de abril, donde no registra acción de personal de vacaciones, puesto por la analista. Esto quiere decir que en las presuntas faltas que el señor tiene en el mes de abril no fueron justificadas ni por una licencia de enfermedad, ni por una licencia que haya tomado por vacaciones. Por lo que en esos días se procedió, como indica la normativa, a pasar al señor Rector un informe con número Uleam-DATH-2024-1485-OF, de fecha de 16 de abril de 2024, donde hago conocer las novedades que el señor Percival Piotroshky hace a la institución. En este informe yo sugiero que la Comisión de disciplina, que es el encargado de velar del debido proceso de los docentes, y administrativos se realice la investigación previa, porque no estoy facultado como Director de Talento Humano en levantar una sanción administrativa, ni siquiera un llamado de atención, si no esta Comisión, ante lo cual nosotros hemos trasladado el informe que ya está certificado. Y entregado a este despacho para que ustedes procedan a realizar los análisis pertinentes de las faltas del señor, no digo presuntas faltas, porque hubo ausentismo de trabajo. De que ha habido una falta, ha existido lo que se tiene que determinar es la gravedad. Es esta comisión que ha de determinar, pero existido una falta. Yo hice las presuntas faltas cuando el día que está de vacaciones, pero en este caso certifica que no presentaba ni licencias por enfermedad ni vacaciones. Es netamente una falta a su lugar de trabajo. Es lo que yo puedo indicar de lo que hemos realizado administrativamente desde la unidad administrativa del talento humano, siempre velando que es dinero público y no se puede cancelar una remuneración a un servidor que no ha venido a laborar, a esta institución porque puedo ser glosado mi persona, como la autoridad máxima, como el responsable financiero, como el tesorero. Una responsabilidad correlacionada y compartir solidaria, por permitir pagar la nómina completa a un servidor que esté incumpliendo sus funciones. Y ese es mi deber velar que los derechos y obligaciones de los servidores se han cumplido. Al ratificar la versión dada el sr. Villacreses, nos reitera que la misma está totalmente de acuerdo sustentada administrativamente y en documentalmente. Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión. **P:** ¿Como servidor público y como director administrativo de talento humano, ustedes verifican el listado de la asistencia, normalmente de todos los servidores públicos de esta Universidad? **R:** Correcto. Es una obligación que tenemos de revisar el control de asistencia mensualizado de todo el personal administrativo y de servicio y especial del docente, porque el docente varía su carga horaria. Por lo tanto, es una responsabilidad nuestra hacer ese control minucioso, incluso existe control previo que nos obliga a nosotros, a un muestreo con*



documentos antes de pagar la nómina. **P:** ¿Como director de talento humano, se ha hecho un comunicado al señor Andrade Arellano Percival Piotroshky respecto a su ausentismo en esta IES? **R:** Claro que sí. Se le comunicó con oficio Número 200. Indicándole que no asistió a laborar por primera vez. Esto es una historia, esto no es de ahora, esto ya viene arrastrando algunos documentos al señor. Empieza desde el 2022 ya sus temas de atraso, se le notificó el 8 de abril con oficio número 1264, que el señor Piotroshky desde el 8 al 15 de abril no ha reportado asistencia, fue dirigida también al decano de la Facultad, al Doctor Héctor Cedeño Zambrano, para que justificara la inasistencia de su docente. El Doctor Héctor Zambrano nos notifica que el señor efectivamente no ha venido a laborar como lo certifica las asistencias del señor que están acá de que no está marcando su hora de entrada ni hora de salida. Por lo tanto, el señor se le ha comunicado, se le ha hecho saber a su jefe inmediato y su jefe inmediato a certificado que el señor No ha venido a trabajar. ¿Por qué se hace esta cadena? Porque yo no soy el jefe inmediato del señor Piotroshky; el jefe inmediato es el director de carrera y el decano, quienes certifica la permanencia y el ingreso a la institución, si sirve la certificación del decano, que me indica que no ha venido a trabajar, para mí es suficiente saber que el señor no ha estado trabajando. A pesar de eso, igual se lo ha comunicado y lo respalda el criterio del decano. Las firmas como estoy entregando acá del ausentismo del señor, de las no marcaciones del señor en esa fecha, hoy en día ya es virtual, no? Y están todas las marcaciones del señor e incluso el completo, como lo indica, se encuentra el señor resaltado que tiene el ausentismo de sus horas de clases, no las está cumpliendo. **P:** ¿Como director del departamento de talento Humano, ha existido algún comunicado por escrito al Departamento financiero para descontar las horas no asistidas o los días no ha asistido a esta Universidad? **R:** No, el departamento financiero no hace ningún descuento; lo hace la dirección administrativa de talento humano y se basa al hecho de igual remuneración, igual trabajo. El valor del descuento es de una fórmula matemática simple que lo ponen a hacer que es 8 horas diarias, 40 de las semanales, 160 al mes. Por lo tanto, si ha faltado comienzas a dividir 160 por el sueldo y tienes el valor hora, por lo tanto, si ha faltado 40 horas. Se le hace el descuento en las 40 horas porque el pagarle 1 hora no trabajada es un perjuicio para el estado, al señor ya se le ha hecho ya descuentos en su remuneración, en vista que es reincidente en la misma falta con diferentes fechas ya se procedió, ha pasar esto la Comisión de disciplina para que determine que en vista de que ya existe una reincidencia de hechos, tome la decisión de algún tipo de sanción para el docente, porque no estoy facultado para yo hacer el proceso, si fuera un administrativo que me llegara atrasado una vez yo le llamaba la atención por escrito, porque me da la potestad y si fuera reincidente, se le haría un llamado atención grave o una pecuniaria, en este caso es un docente y yo no tengo esa potestad estatutaria de llamar la atención o pásale un escrito, un llamado de atención al docente, así como en este caso debo acotar que yo envié a esta Comisión los casos de docentes que tienen atrasos, que lo conversé con usted y el mismo caso, yo no les puedo llamar la atención, pero sí tiene que haber un precedente de docentes que acumulan faltas repetitivos y este es un precedente que se da para que también conozca el docente, conozca en la comunidad universitaria que se lleva un control del ingreso y de la salida de la permanencia, porque si se les concede una remuneración es por unas horas trabajadas y el no darlas es un perjuicio para toda la comunidad universitaria; que clase de estudiantes vamos a graduar nosotros si no tenemos la calidad moral de cumplir nuestras obligaciones, que es enseñar, es educar, y al no cumplir nuestro principal deber, que es educar, no estamos nosotros cumpliendo la misión de esta institución, OK, que es la enseñanza de educación superior. Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez **P:** Señor Director de Talento Humano. Indique si la documentación

de la que ha hecho aquí su exposición. ¿La va a entregar en este momento a la Comisión para que quede como sustento de que nos ha manifestado? **R:** Esto de aquí, es un documento que lo pidió la señora Decana Irasema Presidente de la Comisión, lo que pidió por oficios número Uleam-CDP-2024-014-OF, recibido el 17 de junio a las 8:53, ya fue enviado a esta comisión, debidamente certificado con todos los documentos en fiel copia está, no, no tengo problema en dejarles el otro archivo, porque este archivo que está acá es el archivo de como inicio de procesos que también debe constar en la carpeta donde está el oficio número Uleam-DATH-2024-1485-OF, de fecha 16 de abril, donde hago conocer los antecedentes que el señor viene faltando desde el 2023 y que ya se le ha hecho un descuento y que sigue viviendo las faltas de repetitivas. No tengo problemas, que yo creo que este documento ya reposa acá con las debidas certificaciones e incluso de Ing. Zoila Zúñiga Andrade, que certifica que no está de vacaciones en esa fecha. Yo hincapié en este tema de vacaciones porque a veces los procesos administrativos caen porque el servidor no hizo un proceso de que yo me fui de vacaciones. Y nomás dejo sentado el oficio y la acción nunca se legaliza, yo dejo constancia que efectivamente el docente se ausentó. No hubo justificativos ni de vacaciones ni licencia médica ya para poder hacer el proceso, porque también no hay que dejar al docente y de atención capaz que, si estaba como una licencia en vacaciones, pero en este caso hasta la certificación que no constaba ninguna de los dos puentes ni de vacaciones ni licencia médica para justificar sus ausentismos de sus días de trabajo. **P:** señor Director, entonces usted toda su actuación realizada dentro de este proceso ha sido con base a las facultades que a usted le otorga el Estatuto, reglamentos y leyes. **R:** Todo mi accionar ha sido con base a las normas establecidas en la Constitución de la República. Las atribuciones que me da el Estatuto universitario, respetando las competencias que tiene cada ámbito, sobre todo la Comisión de Disciplina, que es la encargada de sancionar al docente y el estudiante, y sobre todo un compromiso institucional velando los intereses de la institución a las cuales yo trabajo. ¿Por qué? Porque no se puede hacer un pago indebido, personas que no han venido a laborar a la institución”.

A fojas 122 Vta del expediente disciplinario consta incorporada la Declaración del ING. FERNANDO JOSE VELOZ PARRAGA, administrador del Laboratorio CESECCA-ULEAM. Advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos que se investigan, sin juramento manifiesta: “Muy buenas tardes con todos. Mi nombre es Fernando José Veloz Párraga, con número de Cédula 1309294088, ingeniero industrial, resido en la ciudad de Manta, avenida 114, Barrio Cristo Rey, con número de teléfono 0958608395. Mi cargo dentro de las funciones administrativas de la Universidad, pues se refiere a la administración de laboratorios CESECCA. Bueno, yo recibí un oficio por parte del coordinador de la carrera a inicios del mes de abril, previo al inicio también del semestre este 2024-1, especificando que el Ingeniero Percival Andrade iba a tener actividades de técnico docente dentro de las instalaciones del laboratorio **P:** Ratificamos que está como técnico docente en el periodo 2024-1. **R:** Claro, son las especificaciones que nos dio el Director David Loor **P:** Y dentro de la dirección, que usted está desempeñando en CESECCA, ¿qué nos puede contar? Respecto a las actividades laborales de señor Andrade, **R:** Bueno pude recibir el oficio comunicando esta situación que íbamos a tener como técnico docente al Ing. Percival Andrade, Pues no puedo emitir ningún tipo de situación porque no hemos tenido la presencia desde esa fecha hasta la actualidad del docente. Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión. **P:** ¿Señor Veloz Párraga Fernando José usted como director del laboratorio CESECCA puede confirmarnos si ha existido alguna comunicación directa entre usted y el



señor Técnico docente de esta Facultad Andrade Arellano Percival? **R:** No ha existido ningún tipo de comunicación. **P:** Como director de CESECCA usted ha comunicado a la parte pertinente, es decir, a sus superiores, en este caso Director de Carrera, Sub decano y Decano de la Facultad, la inasistencia a sus labores diarias, según consta en un horario del señor Andrade Arellano Percival **R:** Claro, se envió un oficio al Director de Carrera, especificando la ausencia del Ingeniero Percival Andrade. **P:** ¿Qué tiempo tiene usted en el cargo de Director del Laboratorio? **R:** Bueno, yo como director del laboratorio, se me fue asignado en agosto del 2021. **P:** ¿Durante este tiempo que usted está encargado de laboratorio, los procesos para algún encargado de una carga, en este caso horario, que son de práctica, como le dan a conocer? **R:** Por lo general cuando se necesita el escenario del laboratorio, porque hay un área destinada, porque como se sabe, el laboratorio es un laboratorio acreditado no es un laboratorio netamente con fines académicos, pero nosotros hemos creado un área específica para esta parte académica, más alineadas a las funciones sustantivas de nuestra IES. Entonces, cuando sucede que un docente requiere las instalaciones de laboratorio, ellos se comunican con conmigo y este verificamos netamente las actividades que se puedan hacer, realizar en relación con los componentes prácticos. **P:** como usted indica que sus labores en el laboratorio han sido desde el año 2021, anteriormente el señor Andrade Arellano Percival estaba haciendo labores de docentes netamente. ¿Existe alguna comunicación anteriormente respecto? ¿A que va a utilizar el laboratorio como profesor docente? **R:** Bueno, no existe porque en realidad nunca ha llegado, tal vez previo a la fecha de aviso del coordinador de carrera, que el docente en mención me haya solicitado alguna instalación. No tengo evidencia ni con un correo ni oficio. **P:** ¿Certifica usted como director de laboratorio CESECCA que, en la actualidad, es decir, contando los últimos 15 días del mes de junio, el señor Andrade Arellano Percival, no ha asistido a sus labores diarias? **R:** No ha asistido a las labores diarias. Sí ha habido docentes que han entrado en las instalaciones del laboratorio para reconocimiento clases prácticas, pero no, no hemos tenido la presencia del ingeniero. **P:** ¿Cuál es su horario normal en el laboratorio? **R:** Bueno digamos un horario específico del laboratorio, que es de 8h00 a 17h00 que es el horario general, pero aproximadamente yo tengo 20 horas específicas dentro del laboratorio **Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez P:** Ingeniero Fernando Veloz del documento que le pongo a la vista y que obra de la Foja 67. Este documento. Usted lo suscribió que va dirigido al ingeniero David Loo Vélez, en el que le hace conocer que el tecnólogo Percival Andrade Arellano, no ha asistido a las instalaciones del laboratorio de CESECCA a cumplir con sus funciones. ¿Este documento suscrito, es fiel copia original? **R:** Claro yo lo suscribo yo lo firmé. **P:** ¿Ustedes no tienen de casualidad dentro de CESECCA algún registro de firma física del Ing. Percival, que pueda indicarles a la Comisión de que él ha llegado o nunca llegó? **R:** Bueno debido a su ausencia, pues no tengo un registro visual, primero de él dentro del laboratorio, y hay un registro de asistencia que él tiene que firmar por parte de la carrera. Dentro del laboratorio existe un registro formal, pero de personal administrativo. Que cumple con las funciones técnicas porque el laboratorio es un laboratorio que presta servicios, entonces la gran mayoría de las empresas, los emprendedores nos buscan para, digamos, realizar análisis de control de calidad sus productos”.

A foja 132 del proceso disciplinario consta incorporada providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con fecha 25 de junio del 2024, a las 14H05; en la cual se estableció lo siguiente: “**dando continuidad al presente proceso disciplinario, y encontrándose decurriendo el término de prueba se dispone: PRIMERO: Por haberse conmemorado 200 años de provincialización de Manabí, el día lunes 24 de junio del 2024, fue establecido feriado de**

acuerdo a la Ley de Feriados que dispone que cuando en el país se celebran los feriados obligatorios caen en martes el descanso se trasladará al lunes inmediato anterior, en este sentido, el día lunes que no se laboró y para efectos del cumplimiento del término de prueba se habilita ese día hasta el miércoles 26 de junio del presente año 2024. SEGUNDO: Incorpórese al expediente disciplinario lo siguiente 1). Oficio No. 065-2024-DLV-DCIIA, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg. Director de Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos en el cual manifiesta que. “En alcance a Oficio No. 063-2024-DLV-DCIIA con fecha 17 de mayo de 2024 en el que se adjuntan copias certificadas de la documentación que reposa en los archivos de la carrera referente a los reportes de asistencias y la asignación de funciones como técnico docente en el laboratorio CESECCA dadas al tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, por medio de presente se rectifica la fecha del oficio que corresponde al 17 de junio de 2024 ya que dicho documento se encuentra en proceso de pruebas”. Oficio que fue presentado y recibido por secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 20 de junio del 2024, a las 10H54 minutos. 2). Escrito presentado por el Arq. Héctor Gonzalo Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, suscrito por su abogado patrocinador, mismo que fue presentado y recibido en secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 25 de junio del 2024, a las 12H43 minutos, anexa en 8 fojas debidamente certificadas, solicita que, dentro del término de prueba y previa notificación a la parte contraria, se practiquen las siguiente: Numeral 1. Que se reproduzca a mi favor todo cuanto de auto le fuere favorable y por impugnado todo lo que le fuere adverso. Numeral 2. Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor la aceptación expresa del docente investigado Percival Andrade Arellano, quien acepta en su declaración rendida ante la comisión de disciplina que él no se ha presentado a laborar durante el tiempo por el cual está siendo procesado administrativamente. Numeral 3. Que se reproduzca se tenga como prueba a su favor el oficio No. 744-OCS-SG-YRG-2023, de fecha 05 de abril de 2023 suscrito por la Abogada Yolanda Roldan secretaria general de la ULEAM, documento debidamente certificado que anexa a la presente. Numeral 4. Que se sirva enviar atento oficio al señor jefe de Apoyo Migratorio de la Policía Nacional con sede en el Cantón Manta, Requiriéndole que remita a su autoridad administrativa el flujo Migratorio del Ciudadano Ecuatoriano ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, con cédula de ciudadanía N° 130383124-0, por el periodo comprendido a la fecha que se le está investigando, respuesta que solicita se la tenga como prueba a su favor. TERCERO: En atención a lo solicitado en el numeral 4 del escrito que se provee, se dispone que por secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento se remita atento oficio al señor jefe de Apoyo Migratorio de la Policía Nacional con sede en este Cantón Manta, con la finalidad de que remita a esta presidencia de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la ULEAM, el flujo Migratorio del Ciudadano Ecuatoriano ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, con cedula de ciudadanía N° 130383124-0, desde noviembre del año 2022 hasta la presente fecha y año en curso. CUARTO: Una vez receptada la información requerida en el ordinal TERCERO, será incorporada al presente expediente disciplinario prueba que será analizada, considerada en su momento procesal oportuno y en los términos de Ley en conjunto con los demás documentos de pruebas...”.

A fojas 133 y 134 constan incorporadas al expediente disciplinario el respectivo reporte de notificación de la antes referida providencia vía correos electrónicos de las personas que concurrieron como sujetos procesales en el presente proceso, así mismo la respectiva acta de notificación contenida en el presente trámite disciplinario.

A foja 158 del proceso disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con fecha 26 de junio del 2024, a las 15H25; en la cual se estableció lo siguiente: **“dando continuidad al presente proceso disciplinario, y encontrándose decurriendo el término de prueba se dispone: PRIMERO: Agréguese al expediente el escrito presentado por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, comprendido en cuatro fojas, y cuyo contenido será considerado en su momento oportuno en todo lo que fuere aplicable, adjunta al presente escrito en diez (10) fojas copias simples de sentencia expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, así mismo en seis (6) fojas chat de WhatsApp y en dos fojas Certificado de Registro de Título a Nombre de ANDRADE ARELLANO PERCIVAL PIOTROSHKY. SEGUNDO: En referencia a lo solicitado de que se oficie a la Secretaria General de la ULEAM para que este estamento universitario remita a su despacho lo siguiente:**

- Documento que certifique mi año de ingreso como profesor a esta casona universitaria.
- Conocimientos financieros de los pagos realizados a mi persona, bajo mi nombre, con respecto al 50% de mi sueldo de docente durante los años 1988 – 1989 pues me encontraba estudiando en el exterior y la universidad decidió impulsar mi capacitación en ese sentido.
- Documentos que en el año 1989 – 1990 entregue a esta universidad donde se atestiguaba mi paso y titulación en la universidad extranjera (México) en la rama de ingeniería de alimentos.

En los referidos puntos se niega lo solicitado en razón de que dentro del expediente disciplinario a foja uno (1) consta incorporada acción de nombramiento del docente PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, en dicho documento se detalla como fecha de ingreso con nombramiento 01 de abril de 1986 y concerniente a los otros requerimientos la secretaria general de esta IES, no es la competente para certificar dicha información toda vez que aquello es competencia de la Dirección Administrativa del Talento Humano. TERCERO: En lo relacionado a que solicita la versión del Procurador de la ULEAM Dr. Héctor Ordoñez, con respecto a una reunión sostenida con esta autoridad universitaria, justamente sobre el caso en cuestión ...”; al respecto se indica: El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), norma supletoria en el presente proceso disciplinario en su artículo 158 indica que: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos”. Este mismo texto legal en su artículo 160, dispone que, para ser admitida la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicara según la Ley, con lealtad y veracidad ...”, es decir, la pertinencia sirve para demostrar los hechos del proceso disciplinario, un medio que tiene relación directa o indirecta con los hechos en disputa. La conducencia es cuando nos lleva o conduce a probar, efectivamente, los hechos controvertidos y utilidad, es la capacidad que tiene una cosa de servir o de ser aprovechada para un fin determinado ...”. Esta Comisión considera que no es pertinente proveer la solicitud del señor PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, por cuanto cualquier conversación que haya podido tener o no el docente con el referido Procurador no guarda relación con la finalidad de la prueba; y por cuanto no es suficiente requerir la versión de un servidor público si antes no se explica sobre los hechos se tendrá que declarar, pues por mandato del Estatuto

Universitario las facultades del señor Procurador General están plenamente allí determinadas. Consecuentemente se niega dicha solicitud por improcedente, puesto que se considera que dicho pedido no es pertinente. La pertinencia “versa sobre las proposiciones y hechos que son verdaderamente objeto de la prueba”, y en el presente caso lo que se investiga si el docente faltó o no al cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los artículos 117 y 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior o a su legar de trabajo en el Laboratorio CESECCA. NOTIFÍQUESE”.

A fojas 159 y 160 constan incorporadas al proceso disciplinario el respectivo reporte de notificación de la antes referida providencia vía correos electrónicos de las personas que concurrieron como sujetos procesales en el presente expediente disciplinario, así mismo la respectiva acta de notificación contenida y que consta en el presente expediente.

A foja 161 del expediente disciplinario consta incorporada la providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con fecha 28 de junio del 2024, a las 10H36; en la cual se estableció lo siguiente: **“Dando continuidad al presente proceso disciplinario, se dispone: PRIMERO.** Que por secretaria el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento proceda a ordenar y foliar cronológicamente el presente proceso disciplinario. **SEGUNDO:** Que el señor secretario de esta Comisión se sirva certificar si el término de prueba se ha cumplido, realizada las actuaciones solicitadas vuelvan los autos para disponer lo pertinente”.

A fojas 162 y 163 constan incorporadas al proceso disciplinario el respectivo reporte de notificación de la antes referida providencia vía correos electrónicos de las personas que concurrieron como sujetos procesales en el presente expediente disciplinario, así mismo la respectiva acta de notificación y que consta en el expediente.

6.- DE LA MOTIVACIÓN. - Constitución de la República, en su artículo 76. Numeral, 7. Literal I), en concordancia con el artículo 8. Numeral 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta que constituye la justificación de las conclusiones jurídicas a las que llega el tribunal en cada caso concreto.

El verbo “motivar” ha sido definido por el autor Guillermo Cabanellas como “Fundar, razonar una resolución, plan, fallo o disposición”. (Cabanellas, 1986). Al referirse como el razonamiento de una resolución, este concepto va guiado a establecer que estas decisiones judiciales deben contener una motivación que contenga una dialéctica entre el derecho con los hechos y por consiguiente una conclusión enlazada a los mismos.

Con respecto a la motivación, el tratadista Ignacio Colomer desarrolla el siguiente criterio explicando que el mismo es “la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y, de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso”. (Cerdeña San Martín & Felices Mendoza, 2011).

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 051-11-SEP-CC, caso N. 0568-09-EP de diciembre 15 de 2011 ha ajustado su línea argumentativa ha señalado que la motivación “es un derecho fundamental que obliga a la Administración de Justicia, en este caso, a justificar las

decisiones que se van a tomar en relación a un problema jurídico que afecta las personas que participan en el proceso en igualdad de condiciones”; por lo que, al inobservar este derecho, se generaría una afectación a la seguridad jurídica de los intervinientes en todo procedimiento, que concluiría en una declaratoria de nulidad de las actuaciones en la que se evidencie falta de motivación.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207, establece: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

“f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; (...).”

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior” y conforme lo ordena cumplir el artículo 256, numeral 2) del Estatuto Universitario.

El ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, en su artículo 249, determina de manera clara que, son Faltas de los profesores e investigadores ..., numeral 9), manifiesta: “9. Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborales consecutivos;”. Por su parte el artículo 250, al referirse a las sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as, dispone: numeral 3) “Separación definitiva de la Institución...”.

En referencia a la declaración rendida por el **DR. ARQ. HECTOR GONZALO CEDEÑO ZAMBRANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, misma que consta a foja 59 Vta y 60 Vta, mediante la cual el señor Decano manifestó: “Yo Cedeño Zambrano Héctor Gonzalo, Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura designado conforme lo establece el Estatuto Universitario en sus Art. 178, 179 y y también en las competencias del artículo 181 de las Obligaciones y atribuciones del decano, en el numeral 3 y 7, que nos manifiesta “3. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de la facultad, sede o extensión; y numeral 7 que nos manifiesta” 7. Elaborar el informe de asistencia con sus respectivos justificativos del personal docente, administrativo y de servicios de la unidad académica” Regreso al numeral 2 que nos manifiesta “2. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la facultad, sede o extensión”; La Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura está conformada por 6 carreras entre esas: Ingeniería Civil, Ingeniería Marítima, Electricidad, Arquitectura, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Alimentos, es así que dentro de las competencias, como dice el numeral 3, que es la obligación de realizar la distribución, de entregar los informes sobre las actividades se sobreentiende que deben ser solicitadas a los directores de carrera, es por esto que procedo a la lectura de documentos entregados a esta comisión, el oficio enviado al Señor Rector ULEAM-HGCZ-DFIIA-2024-176-OF, con fecha abril 5 del 2024; en el que se manifiesta lo siguiente : Estimado Rector por medio de la presente adjunto oficio No. ULEAM-FIJA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos G. Delgado Castro, Mg., Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria



y Arquitectura, el cual dio a conocer al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, lo siguiente: "Estimado Decano, traslado oficio No. 032-2024-DLC- DCIIA emitido por el Ing. David Loor-director Carrera de Ing. Industrial, quien da a conocer que el Tnlgo. Percival Andrade, no se le ha asignado horas de docencia, dirección, tutorías seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías pre-profesionales, debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia, de acuerdo a los artículos 117 y 123 del reglamento de Carrera y Escalafón Docente". También se observa oficio No. ULEAM-FIJA-S-2024-064-OF, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Carlos G. Delgado Castro, Mg., Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, el cual dio a conocer al Arquitecto Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, lo siguiente: "Estimado Decano, traslado oficio No. 032-2024-DLC- DCIIA emitido por el Ing. David Loor-director Carrera de Ing. Industrial, quien da a conocer que el Tnlgo. Percival Andrade, no se le ha asignado horas de docencia, dirección, tutorías seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías pre-profesionales, debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia, de acuerdo a los artículos 117 y 123 del reglamento de Carrera y Escalafón Docente". Con oficio No. 032- 2024-DLV-DCIIA, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos, el cual da a conocer al ingeniero Geovanny Delgado Castro, Sub Decano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) informo que para el periodo académico 2024-1, al Tnlgo. Percival Andrade docente de carrera de Ingeniería Industrial, no se le ha asignado horas de docencia ni dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales debido a que no cuenta con título de cuarto nivel para ejercer la docencia. Cabe indicar que, para el periodo académico vigente el Tnlgo. Andrade tiene asignado funciones como técnico docente en el laboratorio CESECCA, de acuerdo con los artículos 117 y 123 del reglamento del personal académico Art. 117 "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. Art. 123 Técnicos Docentes.- Los técnicos docentes son el personal de apoyo a las actividades académicas que realiza el personal académico tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante. El horario que debe de cumplir como técnico docente, que son los días lunes en el horario de 8 de la mañana a 12 del día. Los días miércoles en el horario de 8 de la mañana a 12 del día. El día jueves en el horario de 8 de la mañana a 12 del día y el día viernes. De las 14 horas hasta las 17 horas. Particular que informa para fines pertinentes y firma el Ing. Loor Vélez David Lizandro, Director De Carrera De Ingeniería Industrial y Alimentos. Mediante oficio No. ULEAM-HCZ-DFOOA-2024-216-OF, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Arq. Héctor Cedeño Zambrano., Decano Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, mismo que dio a saber al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez., Director Administrativo del Talento Humano-Uleam que, el Tlgo. En Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, ha reportado inasistencia desde el 8 de abril hasta el 15 de abril (...). Además de lo que recuerdo de mis compañeros de Subdecanato y de la dirección cabe sustentar que en resolución el Órgano Colegiado Superior OCS-SE-0009 No.071-

2023, con fecha 15 de marzo del 2023 en el que dice en el texto resolutivo: Artículo 1.- Dar por conocidos los oficios Nro. Uleam-DATH-2023-480-OF, de 09 de febrero de 2023 y Nro.0300-2023-DPG-HHOCH-ULEAM, de 15 de marzo de 2023, suscritos por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano y por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la Universidad, respectivamente, relacionados a profesores titulares de la IES que no tienen título de cuarto nivel en maestría para ejercer la docencia. Artículo 2.- Aprobar la recomendación contenida en el numeral 5 del informe Nro.0300-2023-DPG- HHOCH-ULEAM, de 15 de marzo de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg.. Procurador General de la Universidad y disponer al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano, que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, elabore un informe técnico debidamente motivado en coordinación con la Dirección de Procuraduría General, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior, en el que conste el análisis, recomendaciones y conclusiones sobre el trámite administrativo a seguir, respecto a:

- Docentes que ingresaron previo a la expedición de la LOES de 12 de octubre de 2010 y que hasta la presente fecha no tienen registrado su título de cuarto nivel en maestría ante la Senescyt.
- Personal docente que fue declarado ganador de los concursos de méritos y oposición posterior a la expedición de la LOES de 12 de octubre de 2010 sin tener registrado su título de cuarto nivel en maestría ante la Senescyt.
- Personal académico del Colegio "Juan Montalvo" que pasó a la docencia universitaria sin el debido concurso de méritos y oposición y sin cumplir los requisitos de ley, entre ellos, el cuarto nivel en maestría.

Artículo 3.-Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano realizar el seguimiento al personal docente de la Uleam, que recibió ayuda económica para sus estudios de maestría y que hasta a la presente fecha no lo han registrado ante la Senescyt e informar a la máxima autoridad de la IES, en un plazo no mayor a 30 días. Artículo 4.- La Dirección de Administración del Talento Humano, solicitará al personal académico los documentos a fin de que éstos puedan realizar los debidos descargos, mismos que serán anexados a su informe técnico.

Una vez que ha dado su versión, se procedió con las **preguntas formuladas por Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento P:** Dr. Héctor Cedeño, usted bajo su delegación como decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, ha tenido acercamiento al Tnlogo. Piotroshky Percival Andrade Arellano, con respecto a las faltas correspondientes a su carga laboral ya establecida en una planificación? **R:** sí, señora Decana (Presidenta). Ante la verdad, así acercamiento como autoridad primera vez, y si hay conocimiento del caso por medio de la dirección de carrera. **P:** Como presidente de Comisión de Facultad conoce usted algún trámite realizado bajo este organismo de la Facultad respecto a los documentos que usted ha presentado referente al Tnlogo. Piotroshky Percival Andrade Arellano? **R:** No, Todo es bajo dirección de carrera, los documentos e información sobre el Tnlogo desconozco, pero mayor información o conocimiento sobre el comportamiento académico es por medio de dirección de carrera, mismos que informan mensualmente sobre las actividades a decanato para luego emitir a los diferentes departamentos para su proceder de la Facultad. **P:** ¿Como Decano de la facultad conoce la

disposición y también la forma libre y voluntaria de tener este contrato laboral con universidad o este nombramiento y sus horas clases de cumplimiento? **R:** Si, por eso existen los procedimientos Tecnológicos de la información que llega por correo institucional y también que se usa por la plataforma Moodle, el aula virtual o el sistema de gestión académica eso son los mecanismos netamente de supervisión, control, administración de orden académico, administrativo de comportamiento de los docentes con respecto a las labores que tienen con la entidad **P:** Al ser CESECCA un laboratorio que es anexo a la facultad o es de la facultad y usted nos acaba de decir que el en este semestre le toca cumplir su carga horaria en este lugar, la facultad tiene ese reporte de asistencia y cumplimiento del Sr. Andrade Percival? **R:** Si, a nivel de responsabilidad de los mecanismos de control de nuestros medios, los docentes justamente también tienen que reportarme en su momento su asistencia a la entidad, por los sistemas de control tecnológicos que anteriormente llevábamos en matriz y eso es lo que se está adjuntando, en la actualidad netamente el proceso de control de asistencia se lo hace por medio de matrices, dícese que lo dirige el departamento del Ing. Fernando Veloz del laboratorio, y el mismo ha dirigido el informe; como CESECCA es un laboratorio adscrito a la carrera de industria de alimentos, ese proceso pasa al director de carrera y de ahí a decanato. **Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez P:** Sus funciones dentro de este procedimiento son única y exclusivamente en función de lo que le faculta el estatuto de la universidad. **R:** Si, lo que estoy sustentando está escrito en el estatuto de la universidad, de las obligaciones y atribuciones que tiene el decano en la administración y en el orden académico de la facultad como manifesté que se encuentra en el artículo 2 de las obligaciones que dice: "2. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la facultad, sede o extensión"; **Preguntas por parte del abogado, Andrade Arellano Sergio Gustavo P:** ¿Dígame desde cuando ejerce el decanato de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura? **R:** Agosto del 2022 **P:** Durante este periodo, que abarca desde agosto del 2022 hasta la fecha, ¿si es posible puede indicar cuantos procesos disciplinarios le han hecho a mi defendido? **R:** El primero **P:** Indique si ha existido o conoce que ha existido bajo la tutela cabal y procesos administrativos en el ámbito de su competencia algún tipo de llamado de atención ya sea verbal o escrito de decanato o de la dirección de carrera al Tnlogo. Piotroshky Percival Andrade Arellano? **R:** Si **P:** ¿En qué momento? Si recuerda en qué momento fueron estos llamados de atención **R:** En reiteradas veces por medio del Director de carrera Ing. David Looor. **P:** Conoce si estos llamados de atención escritos que se han producido en varias oportunidades se encuentran dentro del expediente sancionatorio. **R:** Si Con respecto al CESECCA que aparece este laboratorio adscrito a la carrera de Ingeniería Industrial y alimentos, que entiendo yo está dirigido por el Ing. Fernando Veloz, ¿si usted conoce que este director del laboratorio de CESECCA ha hecho dentro de sus competencias un llamado de atención verbal o escrito? **R:** Desconozco".

Así mismo a foja 62 Vta, 63 Vta, y 64 Vta, consta la declaración rendida por el **TNLOGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO**, docente principal de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, manifestó: "Mi nombre es Piotroshky Percival Andrade Arellano, número de cédula 1303831240, colaboro en esta universidad desde el año 1985. En la escuela en su momento de Ingeniería Industrial y luego después en la Facultad de Ingeniería cuando fue Facultad de Ingeniería y luego ahora que es la Facultad de Ingeniería, Arquitectura e Industria. Bueno, estimada señora Presidenta, cuando yo empecé aquí en la universidad, yo venía de la Universidad de la Escuela Politécnica del Litoral, en donde se impartía



una carrera, se llamaba Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la facultad de alimentos y ciencias del mar. Este era un título que se daba y venía de la Universidad Católica del Valparaíso, de allá venían los profesores, se llamaba Ingeniería en Ejecución. Y aquí todavía las carreras tecnológicas todavía no estaban, pero lo que queríamos o lo que se quería decir en ese momento es que ésta era una persona que tenía un conocimiento eminentemente práctico. De hecho, la diferencia de este título tecnológico frente a los actuales es que eso correspondía a siete semestres, más un semestre de prácticas estudiantiles, Es decir, se tenía una especie de licenciatura. En ese momento, en la universidad fui ganador de un concurso del Banco Interamericano de Desarrollo para hacer una maestría en la Ciudad de México y, bueno, para tener un posgrado y una especialización. Y dentro de este posgrado y especialización se me solicitaba, yo había trabajado en la ESPOL, en la Escuela Politécnica del Litoral, y se me encomendó la tarea de, con esta maestría, hacer un centro donde se impartiera estudios de alto nivel de alimentos. Porque en ese tiempo, el Ecuador, el Consejo Nacional de Desarrollo, ya me entiendo que ahora ya no se llama así, que era CONNADES, se había determinado que el Ecuador era un país eminentemente agrícola y que lo que estábamos teniendo era envío de materias primas porque no teníamos tecnología todavía para poderla procesar. Es así que como parte de ese programa nacional donde el vicepresidente en ese tiempo de la República, del doctor Rodrigo Borja, era un ex politécnico, se consiguió un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar una maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, la cual yo, por ese motivo, me fui para realizar esta beca, que era a nivel nacional, para poder ir a las diferentes universidades y hacer extensión universitaria. Entonces estuve alrededor de nueve meses en las diferentes universidades, estando en estancias cortas de un mes para ver cómo funcionaba la vinculación universitaria-empresa. Luego después lo terminó como un perfeccionamiento de maestría, como maestro en Ciencias, así como se llama en México, en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en el Departamento de Graduados en Investigación de Alimentos. La universidad, en este caso, la Universidad Laica Eloy Alfaro, estaba consciente de mi capacitación porque ellos me dieron licencia con un 50% del sueldo para cumplir esa capacitación. Cuando yo regresé, entregué toda la documentación necesaria para hacer eso. Cuando yo regresé, debía trabajar en la ESPOL y debía trabajar aquí. Pero este hecho de ir a Guayaquil, y de venir a Manta, y mi familia estaba aquí en Manta, yo preferí trabajar aquí en Manta y no trabajar en la ESPOL. Entonces yo comencé a hacer los trabajos referidos a eso. Eso desde el año 87 que yo regresé, después de estar aquí el 85. Entonces hace aproximadamente, yo diría que el año pasado, yo recibí una documentación en un pedido, creo que, desde la administración del arquitecto, en el cual yo debía presentar mis documentos porque no encontraba esos documentos en los archivos de la Secretaría. Entonces yo respondí eso y dije, disculpen, yo tampoco tengo esos documentos, esos documentos se los entregué en originales, yo no dispongo de esos documentos. O sea, yo en mi cabeza no estaba que yo tenía que validar algo para el ejercicio de la cátedra. Sin embargo, pues en ese momento dijeron que yo iba a revisar, etc. y como yo mandé un escrito diciendo que yo no lo disponía y que me parecía algo extraño que después de tantos años me pidan una documentación que yo de verdad que no la dispongo, porque después de eso yo he hecho algunas maestrías en mi ejercicio profesional, pero nunca las he registrado en el Senescyt porque yo creo que usted entenderá que para lo que es el ejercicio privado no hay ninguna necesidad de hacerlo. Y mis actividades públicas por toda la ciudad conocida, yo trabajé alrededor de unos más de 30 años en la Fabril como director de desarrollo, hasta que con Carlos González murió hace pocos años. Y ahí



trabajé y desempeñé mis actividades haciendo, creo que para todos es conocida mi actividad profesional, creo que no necesito yo traer documentación porque es algo que es presente para todas las personas. En todo caso, mi deseo después de terminar mi vida laboral era trabajar en la universidad para toda esta experiencia de todos estos años, pues volcarla a la universidad. Y pues eso tendría que decirme en relación al primer punto de la documentación. A inicios de este año me dijeron que definitivamente la comisión no la encontraba y yo me he comprometido porque me hicieron con un abogado que me leyó la ley y todo eso. A mí me hubiera gustado que me hubieran avisado para yo hacer esos trámites de todo este tiempo. Imagínense, ahora ya se puede desarrollar una maestría hasta por internet, no presencial. Pero nadie me dijo absolutamente nada sino ahora y entonces yo dije que yo iba a hacer ese trámite. De hecho, comencé el trámite desafortunadamente y también saben todos aquí que eso fue en México y ustedes saben el problema que ocurrió entre el gobierno y la Embajada de México. Mis trámites están retenidos porque ni siquiera la Embajada de México puede recoger todo el folio de investigación. Además, en este momento, revalidar las materias tomadas en el año 85 va a requerir un periodo de tiempo. Tendré que dar algún examen, tomar alguna cosa porque no es lo mismo del 85 y si usted venga en el 2024 a decir, señores, yo estudié aquí, por favor denme una revalidación de título. Entonces, si usted entiende el procedimiento académico, genera un inconveniente, pero yo me comprometí a comenzar ese trámite para poder sustentar a la universidad eso o cualquier otro trámite que la universidad me ayudé para yo cumplir los requerimientos de la universidad. Es así que, hasta el semestre pasado, a mí me hubo carga que creo que lo dice en la documentación respecto a carga académica referida a tutorías y revisión de prácticas porque eso obviamente tiene que ser el único mecanismo donde yo pude hacer ayuda para mis estudiantes. Respecto al título, respecto a las faltas de verdad que yo me enteré que había sido multado por el programa institucional nadie me dijo ni que me iba a multar se entenderá que para un nivel salario que creo que está por alrededor de 700 dólares 300 y pico de dólares son como el 50% del salario yo me enteré porque al tener usted prácticas de tutoría para los estudiantes que están haciendo lo más importante no es venir y llegar aquí a la escuela lo más importante es que usted hable con los estudiantes hable con las personas debido a mi relación industrial yo conozco a todos los gerentes de las diferentes compañías que eran donde estaban los estudiantes y a los jefes de producción otra vez por mi ejercicio profesional algunos fueron mis estudiantes el día de hoy hay muchos colaboradores de la facultad que fueron estudiantes míos por viejo, por otra cosa entonces pues para mí era muy sencillo a poder saber cómo iba un tutorial de esa manera no pensé que eso generaba de hecho el ingeniero Moreira que es el titular de las prácticas me dijo que para este semestre también iba a hacer otras tutorías para que los estudiantes pudieran aprovechar el expertis que yo tenía mi ejercicio ha sido colaborar de mejor manera a la compañía yo el día de hoy hago actividades en el exterior que también se las comuniqué tanto al ingeniero Loor como a todos los profesionales que conocen mi actividad porque esto es muy público yo trabajo en Estados Unidos, en México haciendo actividades de asesoría externa fuera del país entonces cuando yo recibí la comunicación que doy a presentarme al CESECCA en este caso pues yo llamé al ingeniero David Loor que es el responsable de la carrera y le dije, ingeniero me mandó una comunicación donde dice que tiene que estar todos los días si ustedes saben que yo viajo pero cuando yo salí de la compañía y estaba haciendo este caso de asesorías estuve en el CESECCA y me trajo un lindo recuerdo y también algo como un recuerdo muy bonito y una satisfacción porque yo puse los primeros objetivos para que estuviera en el CESECCA o sea, si usted me pregunta si yo fundé el CESECCA le puedo



decir que sí porque yo en ese momento era profesional que como es que fui a cada una de las embajadas a pedir que nos regalen frasquitos de vidrio para poder hacer aquí como es el inicio del CESECCA fue una cosa muy difícil que se hizo con el ingeniera Vizuite y mi persona donde se aprovecharon todas las cosas todo lo que es relativo a los vínculos que yo tenía con las diferentes embajadas y con los trabajos que yo había hecho en las universidades para traer equipamiento ¿cómo se llama? equipamiento laboratorio de hecho, yo doné un microscopio de la fabril para el CESECCA y mi asistente que era mi primer asistente la pasé para que trabajara como asistente que es la ingeniera María Zambrano que todavía trabaja en el CESECCA entonces, perdónenme, pero imaginense, el día de hoy después de años pensar que yo estoy afectando al CESECCA que es como un hijo que yo lo había hecho es un poco horroroso pero en todo caso, le dije yo cuando salí, estaba haciendo este tipo de asesorías le dije, mire, el CESECCA es una enorme esfuerzo que ha hecho la universidad para hacer vinculación más a él lo más adecuado que deberíamos hacer es usar todos estos equipos ahí el ingeniero que estaba encargado creo que era el ingeniero me dijo, ingeniero, ahí no nos ha visto había hablado con él el año pasado me dice, pero lo que pasa es que estos equipos están sin utilizarse, nadie los ha podido poner en funcionamiento y yo le dije, yo con mucho gusto, yo les puedo ayudar así es que cuando el ingeniero Loor me mandó esta comunicación le dije, ingeniero, que me meten telefónicamente, también por chat están, puedo mostrarlos puedo ponerlos en consideración le dije, mire, usted sabe que yo no puedo estar todos los días pero puedo hacer algo más importante en la universidad porque usted sí está permitido ahí en la parte de apoyo a los docentes académicos dicen que se puede poner en un horario o en actividades que la universidad considere más relevantes donde que el profesional pueda generar el mayor beneficio, y es así que yo le dije, mire, todos esos equipos que están yo me encargo que todos esos funcionen es que yo puedo venir a hacer funcionar todos esos equipos y trabajar y hacer que todos los equipos que usted tiene en el laboratorio que hoy en día no están funcionando se puedan funcionar, yo me encargo de eso le dije, me gusta su propuesta pero yo no la puedo tomar sola voy a hablar con el decano porque tengo que conversar con el decano ¿por qué no se viene el día viernes en la ceremonia? vine el día viernes, vine el día lunes no se puede, no se puede por eso, ustedes fueron ustedes pudieron escuchar el decano me dijo que es la primera vez que me ve y por último, como tercer punto quisiera decirles que me parece al menos me siento muy mal porque me parece que comienza un proceso disciplinario a un profesor que ha estado 35 años ayudándose en la universidad y sin que la principal autoridad del decano me llame y me dice vamos a hacer esto de aquí, que yo no he recibido en los correos institucionales no he recibido ningún escrito sobre los dos temas específicamente que dice aquí pero bueno ¿qué les puedo decir? me parece que debe haber una proporcionalidad mi deseo es colaborar con la universidad, estoy a muy poco tiempo de jubilarme y creo que este procedimiento discúlpenme, es como yo lo siento mancha una actividad académica y una actividad profesional si usted me pregunta cuál es mi mayor contribución para la universidad es haber dado por lo menos por lo menos 2.000, 2.500 estudiantes trabajo para ellos y para sus familias enseñarles la vida práctica nunca quise ser profesor a tiempo completo primero porque no podía porque trabajaba en una compañía y segundo porque considero que la universidad siempre debe tener una vinculación con la vida real y los profesores se necesitan profesores a tiempo completo para que estén en la universidad pero también se necesitan profesores que estén involucrados en la vida práctica eso sería por demás indicarles el número de seminarios talleres, gente del exterior que trabajaba en la universidad cuando la universidad todavía no tenía dinero el día de hoy uno mismo traía a las personas los hospedaba en la



casa de uno para que pudieran hacer conferencias aquí en la universidad no es mi objeto sacar en cara a eso, pero simplemente me duele que al final de terminar una carrera de profesor tenga un expediente de esta naturaleza discúlpeme ese es mi sentir totalmente honesto nunca he trabajado en la universidad por la remuneración económica ustedes entenderán que la remuneración económica en la universidad peor para un profesor de tiempo parcial es ínfima sin embargo mi compromiso con la universidad el gusto de poder lo llevo en la sangre porque tengo dos profesores dos padres maestros mi madre fue maestra toda la vida mi padre y es algo que se hace por vocación no se hace por dinero. **Una vez que ha dado su versión, se procedió con las preguntas desde la Presidencia de la Comisión P:** Usted me puede indicar si posee un nombramiento en esta universidad, desde que año, ¿si tiene correo institucional y repetir en que facultad usted da clases? **R:** bueno yo entré por el concurso de méritos y oposición en su momento, en ese momento había un proceso donde el nombramiento venía desde alguna otra parte le ruego mi desconocimiento de cuanto es la fecha pero si soy profesor con nombramiento me recuerdo que enviaban una hojita donde usted firmaba y decía nombramiento y entonces eso era algo como muy importante para mí entendería yo que soy profesor con nombramiento desde el 87, después de que creo que culminé mi beca en el exterior he participado siempre en la facultad primero lo que era la escuela de ingeniería industrial que era a nivel de escuela luego cuando eso fue facultad de ingeniería en la escuela de ingeniería industrial que pertenecía a la facultad de ingeniería y ahora la facultad de ingeniería que pertenece a todo ese grupo de carreras donde el ingeniero es el decano. **P:** ¿Puede usted indicar cuál es su carga horaria actual? **R:** No tengo carga horaria actual de acuerdo a lo que han leído en la documentación que me enviaron a mí, haciendo mención de los diferentes artículos me han dado una carga de todos los días para cumplir 40 horas es decir que de verdad que no yo pienso discúlpeme puede ser que yo no tenga razón pero yo pienso que mi derecho sea vulnerado si se ha hecho así ahora en la edad que te va a tener tienes que ir todos los días y esto que se ha hecho con esta rapidez de verdad que me deja me hace sin sabor dentro de mí eso de ir así que yo no tengo carga horaria lo que tengo es una comunicación que está en el expediente donde dice que yo debo venir desde 8 a 12 y todos los días para cumplir entiendo 40 horas por semana, que yo y se lo dije a mi ingeniero lamentablemente yo no lo puedo cumplir nunca he sido profesor a tiempo completo entonces ¿cómo puedes pasar tú de a lo que tú eres de tiempo parcial a ser tiempo completo, de la nada? de un semestre a otro semestre entonces no tengo carga horaria y estaba esperando la reunión con el arquitecto para poderle explicar cuál era la situación. entonces esa reunión como ustedes han sido testigos no se ha podido dar porque no se ha podido dar. **P:** usted no ha recibido según lo que está indicando no ha recibido su horario **R:** si esa documentación si la he recibido ahí fue que yo hablé con el ingeniero David Loor, porque es el que firma y ni siquiera me envió el, me envió una secretaria una señorita que ni siquiera sabía del correo institucional no me envió el, cuando yo lo vi y dije porque está firmado por él le dije ingeniero ¿cómo puedo ayudar? usted sabe que yo no puedo hacer eso y me dijo yo lo entiendo ingeniero y le hablé yo le hablé de los equipos que podía poner y podía trabajar y podía hacer que eso sea bueno para la Universidad si eso era lo que querían que yo pueda ayudar si no me querían dar carga horaria, otra vez como le digo estoy a puertas de cerrar una carrera universitaria mi deseo es ayudar mi deseo es colaborar con la Universidad y creo que hay cientos de formas para que yo pueda culminar el proceso y hacer mi jubilación tranquilamente, cientos de maneras le puedo decir yo me di el trabajo ahora que he estado desde el día de la ley y tanto el Ingeniero Loor Vélez David, podría es decir es totalmente factible que ellos digan si usted se va a encargar de hacer el trabajo de estos equipos de laboratorio



porque eso es lo que hace un técnico docente colaborar para el uso el CESECCA presta servicios y tiene equipos que no funcionan y yo creo que puedo ayudarlo en eso sin que eso le cueste para nada a la universidad con el costo de lo que es mi salario. **P:** ¿entonces bajo lo que acaba de decirnos si ha recibido su carga horaria bajo esto la cual le he dedicado los días y las horas que debe asistir? **R:** sí, por supuesto, si tengo que ir todos los días en qué sitio puedo trabajar y después de eso es decir, eso es combinarme para que yo solamente esté ahí y no pueda hacer absolutamente ninguna cosa cuando durante años y yo creo que existe de todas maneras la corresponsabilidad de la universidad porque esperando dos años para su jubilación que le digan sabe que, mire, usted no debía ser profesor de la universidad porque no, o sea en ningún momento he rehusado el hecho de que poder estudiar, puedo mostrar toda mi vida he estudiado toda mi vida he estudiado lo que pasa es que no me he hecho todos los trámites de registro del Senescyt, pero no pensé en que si no está registrado en la Senescyt y obviamente yo no consideré que eso era porque consideré que esos trámites estaban hechos desde esa época. **P:** para ser docente universitario uno de los requisitos desde año 2009 más o menos estaba el gobierno del presidente Correa uno de los requisitos era tener maestría había un plazo perentorio que era hasta el año pasado en el 2023 y por medio del consejo universitario se saca una resolución en la que todos los docentes de esta IES que tuvieran pendiente la maestría en registro o que no tuvieran maestría tuvieran que hacerla o registrarla porque el tiempo de esta normativa y de esta ley se tenía que cumplir hasta el año pasado. **R:** Entiendo que esa fue la razón por la cual ellos buscaron mi documentación y al no encontrarla me dijeron usted no tiene porque yo recibí de talento humano “por favor sírvase entregarnos esto, esto, esto” y yo respondí diciendo yo que lo voy a entregar si yo se lo entregué en el año 85 entonces eso fue lo que yo respondí en ese momento **P:** ¿Conoce usted sus deberes y derechos como docente universitario? **R:** Creo que conozco los deberes ahora más que antes no, no creo que conozca todos los derechos, pero me tengo que informar porque el desconocimiento de la ley no lo libra a uno del cumplimiento en el camino **P:** ¿Tiene usted alguna autorización para dar sus prácticas virtuales o siempre son presenciales de acuerdo a su nombramiento? **R:** No, siempre fueron presenciales y hice virtuales con los estudiantes porque lo que más me importaba era que los estudiantes aprendieran algo, entonces honestamente yo no estuve como se llama preocupado si es que yo tenía que reunirme con los estudiantes porque era mi horario y eso lo puede decir la persona de la secretaria de hecho yo tenía como, la molestia del señor que abre y que cierra las puertas que me decía el señor otra vez entonces se va hasta las 9 y media de la noche o sea yo no puedo coger carro tan tarde; precisamente porque mi deseo era completar la formación para los estudiantes entonces no, no tengo en este momento oficialmente ninguno pero si he hecho talleres y reuniones virtualmente, máximo en la pandemia pues muy difícil hacer reuniones de esta naturaleza vía internet a veces los estudiantes no porque no se pueda hay muy buenas herramientas para ser maestro por vía online, el problema es que no todos los estudiantes tenían disponibilidad de una red, que permitiera ver gráficos o cargar las aplicaciones para poder hacer eso y es algo que muchas veces la universidad no lo considera en relación a que los estudiantes puedan tener esa posibilidad de tener un ancho de banda que permite esas herramientas. **P:** ¿Como docente universitario certifica usted que posee esta tarjeta que es la marcación diaria de cumplimiento de nuestros horarios laborales? **R:** No, no tengo eso no sé dónde se la saca. **P:** ¿Es decir, usted no está marcado como docente? **R:** no, porque como le acabo de decir como yo no cumplía ese horario como yo no podía cumplir ese horario llamé al ingeniero David Loor y le dije, ingeniero yo no puedo cumplir ese horario, no es que yo en rebeldía he dicho no, no lo puedo hacer y como sé que para eso que se



me ha puesto técnico docente o lo que sea es posible colaborar con la universidad en los horarios y en las actividades que la facultad considere conveniente yo le dije, mire yo lo puedo hacer de esta manera y me dijo que le parecía bien pero que él no podía tener esa autorización y que esa autorización tenía que ver con el decano. **P:** ¿Usted solicitó por escrito esa autorización? **R:** No, no, honestamente no lo solicité por escrito porque el ingeniero me dijo que iba a tener una reunión con el decano para poder hacer eso y luego recibí la notificación de un expediente administrativo esa es la realidad **P:** ¿Cuál es su horario laboral y el CESECCA? **R:** Es el que dijeron ahí en los oficios, yo no he podido porque yo para poderme presentar al CESECCA y decir aquí vengo a trabajar en el CESECCA necesitaba que el ingeniero, yo no puedo aceptar un horario que, es decir, la aceptación de ese documento y el cumplimiento de ese documento está dando una aceptación tácita de algo que no puedo cumplir. **P:** ¿entonces usted no está acercándose a la Universidad a laborar? **R:** No, no estoy acercándome porque, le repito, si desea le pongo el chat donde dice que tiene que hablar eso con el decano. **P:** Y no lo ha puesto por escrito. **R:** De verdad que no he considerado. Imagínense ustedes si todas las conversaciones con los docentes pudiéramos hacer. Es decir, para mí el proceso administrativo es una sorpresa. Yo estaba esperando que el ingeniero me dijera, mire ingeniero, ya hablé con el decano y ya podemos hacer esto. Discúlpenme, eso era lo que estaba esperando. O si no, cualquier otra alternativa que permita que yo culmine mi periodo de jubilación. **P:** Entonces usted certifica que, durante los meses de abril, mayo y ahora junio, ¿no ha hecho labor en CESECCA? **R:** Yo no he hecho labor en CESECCA. **P:** Señor Piotroshky Percival Andrade Arellano. Como docente de esta universidad, como ciudadano y como funcionario público, usted puede decir a esta comisión su permanencia en el país, ¿porque usted nos acaba de decir hace un rato de que sus funciones son en el extranjero? **R:** Es correcto. Yo después de salir de la compañía, mi deseo, tuve una reunión en este caso con el procurador, donde le comenté que mi deseo, y también con el anterior director de escuela, cuando era antes que quise llegar a la unificación, que mi deseo al salir de la compañía era desarrollar algún negocio desarrollar y trabajar para la universidad. Ahora sí me interesaba ser profesor a tiempo completo, porque ya no tenía la posibilidad de trabajar en la universidad, y quisiera que por favor me permitan expresar todo este bagaje que usted puede tener de conocimientos en la vida práctica, ponerlo al servicio de la universidad. Y que yo me ofrecía, como se llama, de hecho, el señor rector me dijo, le dije en ese caso al señor Ordoñez, cuando estaba en una, le dijo por favor hay que ayudarlo, porque él nos puede ayudar en muchísimas cosas. De hecho, el señor rector me dijo cuando estaban haciendo esto de la unificación, si la carrera de alimentos podía ir con la de agroindustria, en la unificación, entonces yo le dije, yo he participado en las mallas curriculares para poder hacerlo, porque precisamente por mi vinculación con la universidad, mi formación es promotor del crecimiento industrial. Entonces antes de la muerte de Don Carlos González, nosotros íbamos a hacer lo que se conoce como la triada, en la gente del Montecristi Golf club, que creo que todos ustedes conocen, con la universidad y el Estado, queríamos hacer una triada para ir a ser un centro de desarrollo e innovación, eso era lo que estábamos trabajando con don Carlos antes de que él muriera, y queríamos hacer eso ahí en los terrenos del Montecristi Golf club, entonces mi vinculación con las universidades para poder hacer estos programas de institución universitaria ha sido siempre, en la Fabril yo creé hace el año 89 un centro de investigación y desarrollo, muy reconocido a nivel internacional con un sinnúmero de publicaciones, para poder fomentar el uso de ciencia y tecnología, en este caso, y creo que esa labor es fundamentalmente debida a la compañía en la cual yo colaboraba, tuviera el crecimiento que el día de hoy goza en los diferentes ámbitos de la parte



industrial. Entonces ese es mi expertís y mi deseo era llegar y trabajar más tiempo en la universidad, tratando de pasar más tiempo, usted sabe que en la actividad industrial es cansada, para el crecimiento se tiene que trabajar más, así es de que ese era, pero lamentablemente no se dio, no era del agrado, no sé cómo poder participar de la mejor manera, y si voy para responderle directamente a su pregunta, yo tengo que hacer a la asesoría, porque no estoy jubilado, no tengo trabajo, y entenderá usted que el salario que dispongo de la universidad es realmente pequeño, y tengo que buscar otras actividades para hacerlo, entonces mi deseo sigue siendo de estar presente aquí en la ciudad, pero con una remuneración que me permita poder vivir, así como se llama, por eso es que estoy diciendo, el tiempo de permanencia, eso depende de que yo acepte las asesorías, no sé si me explico, si yo tengo otra cosa que hacer, ¿para qué voy a estar buscando lo que no se me ha permitido en otra parte? Me apena mucho tener que ir a ayudar a otras compañías de otros países, cuando no quiero hacer eso de que nadie es profeta en su tierra, yo creo que sí se puede hacer mucho por la tierra de uno. **Preguntas por parte del Abogado Julio Peláez P:** ¿Diga el, ponente, si usted ha sido sancionado anteriormente por no asistir a dictar sus cátedras a la facultad de Ingeniería Industrial? **R:** Que yo recuerde no ha sido sancionado, pero estamos hablando de 30 años. Probablemente haya tenido alguna multa por no haber presentado una justificación, pero realmente que yo recuerde que haya sido sancionado, no lo recuerdo. **P:** Con relación al informe de Talento Humano, que acredita que usted no ha venido a laborar en el horario que le han establecido, ¿Usted ha presentado alguna justificación por escrito a dicho director? Explicándole las razones. **R:** No he presentado porque yo considere que haber hablado con el ingeniero David Loor, que es el responsable de la carrera, y que el día de hoy otra vez nos dijeron que era la persona que tenía que evaluar. Y si yo le hubiera dicho, no, usted no lo puede hacer, entonces yo lo hubiera hecho por escrito de alguna manera, o sea, tomando una estancia mayor. Pero él me dijo, yo lo voy a conversar con el decano y le aviso para que nos podamos poner de acuerdo cómo serían las actividades que usted lo acepte. Entonces yo me quedé esperando de esa comunicación. De hecho, tengo varias insistencias en el chat, donde el ingeniero, ya podemos hacer la reunión, ya podemos hacer la reunión. **P:** ¿Posee un correo institucional, ingeniero? **R:** Sí, supuesto. **P:** ¿Le han notificado en ese correo institucional de Talento Humano algo relacionado con el tema de su asistencia o inasistencia a su labor? **R:** No, solamente tengo esa comunicación con él. No me ha dicho, oiga, ¿por qué no ha venido usted? O sea, yo con ese papel iba hasta la casa del ingeniero, le decía, oiga, ¿cómo me están haciendo esto de aquí si yo estoy hablando con usted? No, no, no he tenido ninguna cosa. Yo antes de venir acá, revisé desde el año 23, desde agosto del 23, correo por correo, por correo, por correo, uno por uno, por si no hubiera leído, por si no hubiera llegado. Y no. O sea, por eso le puedo decir con total seguridad, lo que sí recibo siempre, yo no sé si ustedes reciben, pero recibo eso de que, si me atraso del agua, que no puedo ser funcionario, Son impedimentos. Preguntas por parte del abogado, Andrade Arellano Sergio Gustavo **P:** Alguna vez ha recibido una amonestación directa del decano, señor Gonzalo Cedeño Zambrano, ¿sea verbal o sea escrita? **R:** ¿El señor que estuvo aquí al frente? No, es la primera vez que lo digo aquí, es la primera vez que nos vemos. ¿Lo dijo? ¿Está grabado? Sí. Mucho gusto, mucho gusto. Dije que yo estuve buscándolo para hacer un convenio con UNACER, que es una compañía de cemento, que quería hacer una inversión aquí para dar la presentación. Le pedí su teléfono para que fuera tan amable y me lo permitiera, porque yo hice varios proyectos con UNACER, y conozco muy bien a esa compañía. Tengo un familiar que trabaja en la comisión directiva, y entonces yo fui a abogar, porque como ahora éramos también de arquitectura, podíamos hacer algún proyecto, y he



quedado mal, porque no he podido hacer la reunión con ellos". De la misma manera dentro del expediente disciplinario constan incorporadas las declaraciones rendidas por los señores: Ing. David Lizandro Loor Vélez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, fojas 106 Vta y 107, Ing. Carlos Geovanny Delgado Castro, SubDecano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, fojas 110 Vta, Sra. Raquel Elizabeth Alban Cruz, Secretaria de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Fojas 114 Vta y 115, Psic. Ind. Gerardo Vinicio Villacreses Álvarez, Director Administrativo de Talento Humano, de fojas 118 Vta a 119 Vta, y el Ing. Fernando José Veloz Párraga, Administrador del Laboratorio CESECCA- ULEAM a faja 122 Vta, ellos en la misma, de forma concordante indicaron: "que el Tecnólogo Percival Andrade Arellano no ha asistido a las instalaciones del laboratorio (CESECCA), para cumplir con sus actividades de docencia, desde el 24 de abril hasta el 30 de mayo del presente año" "no registró asistencia" "el señor Piotroshky desde el 8 al 15 de abril no ha reportado asistencia" "se envió un oficio al Director de Carrera, especificando la ausencia ...".

De la revisión del Expediente que forma parte de la investigación, se desprende que en el presente proceso se ha respetado los derechos y garantías Constitucionales artículos 66, 76 numerales 1 y 2 y 77, por lo que no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que vicien o nuliten el proceso, por lo que se declara valido en todas sus partes. La exigencia de culpabilidad en la conducta sancionable, elemento necesario de lo ilegal según la dogmática del derecho penal, también tiene su aplicación en el derecho administrativo sancionador y, por ende, en el disciplinario. Esto significa que la presunción de inocencia garantizada en el numeral 2 del Art. 76 de la Constitución de la República, debe observarse también en las relaciones disciplinarias. De la documentación aportada y que también fue solicitada en la etapa probatoria por la presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, al Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos y al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director Administrativo del Talento Humano, en efecto dicha documentación fue remitida en copias debidamente certificadas mismas que han sido incorporadas dentro del término de prueba al expediente disciplinario, en las cuales se corrobora que el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente investigado reporta en el control de asistencia horas injustificadas lo que evidencia que no ha asistido a su lugar de trabajo por más de tres días de manera consecutiva. Mediante providencia dictada por la señora presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento con fecha 13 de junio del 2024, 11H28 minutos; en la cual en su ordinal segundo se incorporó al proceso disciplinario, el escrito suscrito por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente de esta IES, mismo que fue remitido con fecha 07 de junio del 2024, a los correos electrónicos institucionales tanto de la señora Presidenta y del señor Secretario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento. Mediante providencia dictada por la señora Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con fecha 26 de junio del 2024, 15H25; se incorporó dentro del término de prueba escrito presentado por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, mismo que en atención a lo solicitado la presidenta de esta Comisión dispuso: **"En lo relacionado a que solicita la versión del Procurador de la ULEAM Dr. Héctor Ordoñez, con respecto a una reunión sostenida con esta autoridad universitaria, justamente sobre el caso en cuestión ..."**; al respecto se indica: **El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), norma supletoria en el presente proceso disciplinario en su artículo 158 indica que: "La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos". Este mismo texto legal en su artículo 160, dispone**

*que, para ser admitida la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicara según la Ley, con lealtad y veracidad ...”, es decir, la pertinencia sirve para demostrar los hechos del proceso disciplinario, un medio que tiene relación directa o indirecta con los hechos en disputa. La conducencia es cuando nos lleva o conduce a probar, efectivamente, los hechos controvertidos y utilidad, es la capacidad que tiene una cosa de servir o de ser aprovechada para un fin determinado ...”. Esta Comisión considera que no es pertinente proveer la solicitud del señor PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, por cuanto cualquier conversación que haya podido tener o no el docente con el referido Procurador, no guarda relación con la finalidad de la prueba; y por cuanto no es suficiente requerir la versión de un servidor público si antes no se explica sobre los hechos se tendrá que declarar, pues por mandato del Estatuto Universitario las facultades del señor Procurador General están plenamente allí determinadas. Consecuentemente se niega dicha solicitud por improcedente, puesto que se considera que dicho pedido no es pertinente. La pertinencia “versa sobre las proposiciones y hechos que son verdaderamente objeto de la prueba”, En la declaración rendida por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, ante la Comisión de Disciplina y Procedimiento, **la señora Presidenta entre las preguntas formuladas le realizo la siguiente: P:** Entonces usted certifica que, durante los meses de abril, mayo y ahora junio, ¿no ha hecho labor en CESECCA? a la cual el Tecnólogo Piotroshky Percival Andrade Arellano, afirmo **R:** Yo no he hecho labor en CESECCA, de igual forma se le realizo la siguiente pregunta **P:** Señor Piotroshky Percival Andrade Arellano. Como docente de esta universidad, como ciudadano y como servidor público, usted puede decir a esta comisión su permanencia en el país, ¿porque usted nos acaba de decir hace un rato de que sus funciones son en el extranjero? Contestando **R:** Es correcto. Aplicándose en este caso el axioma jurídico que dice “a confesión de parte, relevo de pruebas”, que significa que quien confiesa algo libera a la contraparte de tener que probarlo, por lo que en el presente caso el expedientado ha manifestado que no ha laborado en los meses de abril, mayo y junio del 2024 en el laboratorio CESECCA, con lo cual ha aceptado que ha incumplido en sus funciones asignadas en su calidad de docente; y la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 establece las sanciones para los docentes que incurran en este hecho.*

7. CONCLUSIONES.

Sobre la base de los elementos analizados en la sección precedente, se concluye lo siguiente:

7.1. *La Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES, actuó en el presente proceso disciplinario, apegado en ejercicio de sus competencias y atribuciones.*

7.2. *En relación al incumplimiento de asistencia a clases, se ha determinado que el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 130383124-0, no ha laborado en los meses de abril, mayo y junio del 2024 en el laboratorio CESECCA, con el agravante que el mismo docente aceptó en su declaración no haber asistido a dar clases en CESECCA, incumplido de esta manera sus funciones asignadas en su calidad de docente, cuyas inasistencias registradas son de manera consecutivas y por más de tres días conforme lo determina el artículo 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 249, literal 9) del Estatuto*

Universitario; amoldando su conducta a lo determinado en el artículo 207, literal g) de la ley Orgánica de Educación Superior, pues, el docente, se presume, no cumplió con la normativa interna de la institución de educación superior.

8. RECOMENDACIÓN

8.1.- *Por lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento del Órgano Colegiado Superior de la IES, en sesión ordinaria desarrollada el día martes 16 de julio del 2024, a partir de las 14H30, con el quórum reglamentario conoció, analizó y concluyó de manera unánime, **RECOMENDAR**, al Órgano Colegiado Superior, sancionar al Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, docente de la Carrera de Ingeniería Industrial y Alimentos, perteneciente a la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, de conformidad al artículo 207, inciso tercero, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que hace referencia a la gravedad de la falta, en este caso constituye falta MUY GRAVE del mencionado personal académico por haber adecuado su conducta de no cumplir con lo previsto en el artículo 207 inciso segundo, literal g) de la LOES, e inobservar lo establecido en el artículo 249 numeral 9) del Estatuto Universitario, mismo que indica: “Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos”, lo cual es concordante con lo dispuesto en el 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico universitario, que dispone: “Abandonar Injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”, es decir, se imponga la sanción de destitución, consecuentemente, separación definitiva de la Institución;*

8.2.- *De acoger nuestra recomendación, se dispondrá al señor Director de Administración de Talento Humano, realice el trámite legal correspondiente para la desvinculación del referido docente, siguiendo el debido proceso y respetándose la seguridad jurídica, esto es, coordinándose con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).*

8.3.- *De existir indemnización, acorde a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, deberá observarse, así; Sin más análisis que realizar, se remite el presente informe al señor Rector y a los miembros del OCS de esta IES, para su conocimiento, análisis y resolución”;*

Que, el Proceso Disciplinario Nro.ULEAM-CDP-003-2024, fue instaurado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, de conformidad con el artículo 246 del Estatuto de la Universidad, mismo que señala: “La instauración de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa del ordenamiento jurídica”, por lo cual de acuerdo a Memorando n. °: Uleam-R-2024-0213-M de 29 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, dirigido a la Ing. Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el que trasladó “...el informe presentado mediante Oficio No. Uleam-DATH-2024-1485-OF, emitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano referente a la inasistencia injustificada a su lugar de trabajo por parte del Tnlgo. Andrade Arellano...”

Página 68 de 77

“...realicen el debido proceso respecto al presente caso, y se garantice el derecho a la defensa y seguridad jurídica. Además se adjunta Oficio Uleam-HCZ-DFIIA-2024-176-OF suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura...”;

- Que,** la Comisión de Disciplina y Procedimientos designada por el Órgano Colegiado Superior ha presentado su informe mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-018-OF, de fecha 17 de julio de 2024, en el que se emiten las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión; y, toda vez que en el cuerpo del proceso disciplinario se evidencia que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes, sin que se advierta vicio u omisión de solemnidad sustancial alguna y se han realizado las diligencias correspondientes, por ello se notificó en debida forma a las partes, a efectos que comparezcan dentro del proceso al cual acudieron con sus abogados, por lo que al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se cumple lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto: “La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)”; por lo cual, se ha respetado los derechos y garantías Constitucionales artículo 76 numerales 1 y 2 y 7;
- Que,** es pertinente señalar el contenido del artículo 207 de la LOES, el cual determina que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...)”. “Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...)”;
- Que,** se determina que el informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento ha sido remitido al Órgano Colegiado Superior, encontrándose dentro del plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario para emitir una Resolución, conforme manda el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su parte pertinente señala: “(...) El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores”; por lo cual, la potestad administrativa sancionadora cuando se traten de procesos disciplinarios en contra de estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí, le corresponde al Órgano Colegiado Superior por ser el máximo órgano colegiado de la IES;
- Que,** de foja veintiocho a treinta del proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, instaurado en contra del docente Tnlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano, de la Carrera Ingeniería Industrial de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, consta el Autoinicial de fecha 29 de mayo de 2024;
- Que,** de la revisión del expediente se puede establecer que el hecho materia del presente proceso es la existencia de faltas disciplinarias cometidas por el docente Technol. ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, que tanto la Dirección de Administración de Talento Humano, así como la autoridad académica de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura y Dirección de las

Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, han evidenciado incumplimiento en cuanto a su asistencia y actividades asignadas al docente Tnlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano; dichas faltas se encuentran tipificados en el artículo 207 de la LOES; y, en este caso la Comisión de Disciplina y Procedimiento la calificó de acuerdo con su potestad estatutaria como una falta MUY GRAVE, por haber adecuado el docente Tnlgo. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO su conducta a lo previsto en el artículo 207 inciso segundo, literal g) de la LOES: **“No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior”** y lo establecido en el artículo 249 numeral 9) del Estatuto Universitario, que además de las establecidas en la ley, se considera como falta el: **“Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos”**, lo cual es concordante con lo dispuesto en el 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico universitario, que dispone: **“Abandonar Injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”**.

Dentro del proceso se ha valorado por parte de la Comisión de Disciplina y Procedimiento pruebas documentales; y, testimoniales de acuerdo con las declaraciones rendidas que constan a fojas 59 a 60 Vta. del Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura de acuerdo con las preguntas de la Presidenta de la Comisión: **P.** Al ser CESECCA un laboratorio que es anexo a la facultad o es de la facultad y usted nos acaba de decir que el en este semestre le toca cumplir su carga horaria en este lugar, la facultad tiene ese reporte de asistencia y cumplimiento del Sr. Andrade Percival? **R:** Si, a nivel de responsabilidad de los mecanismos de control de nuestros medios, los docentes justamente también tienen que reportarme en su momento su asistencia a la entidad, por los sistemas de control tecnológicos...”, Preguntas por parte del abogado Gustavo Andrade Arellano: (...) **P:** Durante este periodo, que abarca desde agosto del 2022 hasta la fecha, ¿si es posible puede indicar cuantos procesos disciplinarios le han hecho a mi defendido? **R:** El primero, **P:** Indique si ha existido o conoce que ha existido bajo la tutela cabal y procesos administrativos en el ámbito de su competencia algún tipo de llamado de atención ya sea verbal o escrito de decanato o de la dirección de carrera al Tnlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano? **R:** Si **P:** ¿En qué momento? Si recuerda en qué momento fueron estos llamados de atención, **R:** En reiteradas veces por medio del Director de carrera Ing. David Loor. **P:** ...si usted conoce que este director del laboratorio de CESECCA ha hecho dentro de sus competencias un llamado de atención verbal o escrito? **R:** Desconozco”; a foja 106 a 107 del Ing. David Loor Vélez, Director de la Carrera Ingeniería Industrial y Alimentos; 110 a 111 del Ing. Carlos Delgado Castro, Subdecano; 114 a 115 de la Ing. Raquel Albán Cruz, Secretaria de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos; 118 a 119 Vta. del Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración de Talento Humano; 122 y Vta. del Ing. Fenando José Velóz Párraga, Administrador del Laboratorio CESECCA; quienes concordaron en que el *Tecnólogo Percival Andrade Arellano no ha asistido a las instalaciones del laboratorio (CESECCA), para cumplir con sus actividades de docencia, desde el 24 de abril hasta el 30 de mayo del presente año*, *“tampoco registró asistencia” “el señor Piotroshky desde el 8 al 15 de abril no ha reportado asistencia”*; de Foja 62 a 64 consta la declaración rendida por el docente Tnlgo. Percival Andrade Arellano; y, entre las documentales oficios, informes, reportes de asistencia de la Facultad

Ingeniería, Industria y Arquitectura y de la Dirección de Administración del Talento Humano, incorporadas al proceso disciplinario, siendo notorio dentro del proceso de acuerdo con los reportes de asistencia e informes de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, la recurrente inasistencia a sus funciones y el abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos, constatándose en el proceso que no ha solicitado licencias o permisos para ausentarse de sus labores o que haya estado haciendo uso de vacaciones.

Que de acuerdo con la declaración rendida por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, ante la Comisión de Disciplina y Procedimiento a Foja 62 del proceso disciplinario, advertido en legal y debida forma de la obligación que tiene que decir la verdad sobre los hechos denunciados, manifiesta: "Mi nombre es Piotroshky Percival Andrade Arellano, número de cédula 1303831240, colaboro en esta universidad...", (a Foja 62 Vta.) **"...yo el día de hoy hago actividades en el exterior que también se las comunicué tanto al ingeniero Loor como a todos los profesionales que conocen mi actividad porque esto es muy público y trabajo en Estados Unidos, en México haciendo actividades de asesoría externa fuera del país, entonces cuando yo recibí la comunicación quedo a presentarme al CESECCA en este caso pues yo llamé al ingeniero David Loor que es el responsable de la carrera y le dije, ingeniero me mandó una comunicación donde dice que, tiene que estar todos los días, si ustedes saben que yo viajo (...)"**.

De la declaración rendida por el expedientado, de acuerdo con las preguntas realizadas desde la Presidencia de la Comisión (Foja 63) "¿P: usted no ha recibido según lo que está indicando no ha recibido su horario R: si esa documentación si la he recibido (...)"; por lo cual, se colige que por sus actividades de asesoría externa fuera del país, que se corroboran con los reportes de inasistencia de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, incumple con su carga horaria; esto es: 15 horas y no 40 como él manifiesta, los días lunes, miércoles, jueves y viernes, dado que a foja 16 del proceso consta evidencia de envío a su correo electrónico institucional: percival.andrade@uleam.edu.ec del horario que debe cumplir en sus funciones asignadas para el período 2024-1 en el Laboratorio de Control de la Calidad CESECCA.

Así también, a Foja 63 Vta. de la declaración del Tnlgo. Percival Andrade Arellano, desde la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: **"P.** Entonces usted certifica que, durante los meses de abril, mayo y ahora junio, ¿no ha hecho labor en CESECCA? a la cual el Tecnólogo Piotroshky Percival Andrade Arellano, afirmó **R:** Yo no he hecho labor en CESECCA, de igual forma se le realizó la siguiente pregunta **P:** Señor Piotroshky Percival Andrade Arellano. Como docente de esta universidad, como ciudadano y como servidor público, usted puede decir a esta comisión su permanencia en el país, ¿porque usted nos acaba de decir hace un rato de que sus funciones son en el extranjero? Contestando **R:** Es correcto (...)". Aplicándose en este caso el axioma jurídico que dice "a confesión de parte, relevo de pruebas", que significa que quien confiesa algo libera a la contraparte de tener que probarlo, por lo que en el presente caso el expedientado ha manifestado que no ha laborado en los meses de abril, mayo y junio del 2024 en el laboratorio CESECCA, con lo cual ha aceptado que ha incumplido en sus funciones asignadas en su calidad de docente; y la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 establece las sanciones para los docentes que incurran en este hecho.

A foja 155 del proceso disciplinario consta entre los chats incorporados como prueba por el Tnlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano, donde se evidencia que el 17 de mayo, día laborable en el país, él expresa: “Acabo de aterrizar en Quito y quería saber a qué horas nos podríamos reunir en la tarde o noche para definir los trabajos que deberían y los que podrían hacerse en el CESSECA”,

Del mismo modo, el docente, haciendo uso de su derecho a la defensa presentó como pruebas de descargo que constan incorporadas de foja 136 a 157 del proceso disciplinario; y, se cita la providencia dada a foja 158 por la señora presidenta de la Comisión de sustanciación del proceso con fecha 26 de junio del 2024 que fue notificado al interesado, cuyo texto es: “en la cual **dando continuidad al presente proceso disciplinario, y encontrándose decurriendo el término de prueba se dispone: PRIMERO:** Agréguese al expediente el escrito presentado por el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, comprendido en cuatro fojas, y cuyo contenido será considerado en su momento oportuno en todo lo que fuere aplicable, adjunta al presente escrito en diez (10) fojas copias simples de sentencia expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, así mismo en seis (6) fojas chat de WhatsApp y en dos fojas Certificado de Registro de Título a Nombre de ANDRADE ARELLANO PERCIVAL PIOTROSHKY. **SEGUNDO:** En referencia a lo solicitado de que se oficie a la Secretaria General de la ULEAM para que este estamento universitario remita a su despacho lo siguiente: ● Documento que certifique mi año de ingreso como profesor a esta casona universitaria. ● Conocimientos financieros de los pagos realizados a mi persona, bajo mi nombre, con respecto al 50% de mi sueldo de docente durante los años 1988 – 1989 pues me encontraba estudiando en el exterior y la universidad decidió impulsar mi capacitación en ese sentido. ● Documentos que en el año 1989 – 1990 entregue a esta universidad donde se atestiguaba mi paso y titulación en la universidad extranjera (México) en la rama de ingeniería de alimentos. En los referidos puntos se niega lo solicitado en razón de que dentro del expediente disciplinario a foja uno (1) consta incorporada acción de nombramiento del docente PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, en dicho documento se detalla como fecha de ingreso con nombramiento 01 de abril de 1986 y concerniente a los otros requerimientos la secretaria general de esta IES, no es la competente para certificar dicha información toda vez que aquello es competencia de la Dirección Administrativa del Talento Humano. **TERCERO:** En lo relacionado a que solicita la versión del Procurador de la ULEAM Dr. Héctor Ordoñez, con respecto a una reunión sostenida con esta autoridad universitaria, justamente sobre el caso en cuestión ...”; al respecto se indica: El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), norma supletoria en el presente proceso disciplinario en su artículo 158 indica que: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos”. Este mismo texto legal en su artículo 160, dispone que, para ser admitida la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicara según la Ley, con lealtad y veracidad ...”, es decir, la pertinencia sirve para demostrar los hechos del proceso disciplinario, un medio que tiene relación directa o indirecta con los hechos en disputa. La conducencia es cuando nos lleva o conduce a probar, efectivamente, los hechos controvertidos y utilidad, es la capacidad que tiene una cosa de servir o de ser aprovechada para un fin determinado ...”. Esta Comisión considera que no es pertinente proveer la solicitud del señor PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, por cuanto cualquier conversación que haya podido tener o no el docente con el referido Procurador no guarda relación con la finalidad de la prueba; y por cuanto no es suficiente requerir la versión

Página 72 de 77

de un servidor público si antes no se explica sobre los hechos se tendrá que declarar, pues por mandato del Estatuto Universitario las facultades del señor Procurador General están plenamente allí determinadas. Consecuentemente se niega dicha solicitud por improcedente, puesto que se considera que dicho pedido no es pertinente. La pertinencia “versa sobre las proposiciones y hechos que son verdaderamente objeto de la prueba”, y en el presente caso lo que se investiga si el docente falto o no al cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los artículos 117 y 123 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior o a su lugar de trabajo en el Laboratorio CESECCA...”.

Constan incorporados al proceso disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024 por parte del órgano sustanciador, oficios que reportan la inasistencia del expedientado, mismos que constan descritos en los considerandos de la presente Resolución: De fojas 2 a 4 oficio No. ULEAM-HCZ-DFIIC-2022-259-OF de 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción, en el que se reporta que el TECNOL. PERCIVAL PETROSKY ANDRADE ARELLANO, no ha laborado 12 horas; a fojas 7 consta el oficio No. ULEAM-DATH-2023-200-OF de 30 de enero de 2023, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al Tecnol. Percival Andrade Arellano donde se le *notifica que al no haber presentado el respectivo justificativo en su debido momento por la ausencia al trabajo se le procederá a descontar de su remuneración la cantidad de \$ 321,00;* oficio nro.: **ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-569-OF de 04 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 96 a 98 en el que se reporta que no ha asistido en todo el mes, con 32 horas injustificadas;** oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-670-OF de 05 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 93 a 95): en el que reporta que no asistió todo el mes a laborar, con 40 horas injustificadas; oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-792-OF de 04 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 90 a 92), se reporta 42 horas injustificadas; oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-830-078-OF de 06 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 87 a 89): se reporta 42 horas injustificadas; oficio No.101-2023-DLV-DCHA de 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos (foja 74). “... *informo que el Ing. Percival Andrade docente de carrera de Ingeniería Industrial (actualización 2022), no ha asistido a impartir sus horas de dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales desde el inicio del periodo académico 2023-2 hasta la actualidad*”; oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2023-888-OF de 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 85 y 86), se reportan 42 horas injustificadas; oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-002-OF de 05 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 83 y 84) se reportan 42 horas injustificadas, oficio No.012-2024-DLV-DCIIA de 22 de enero de 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos (foja 73): dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad, se reporta *que el Ing. Percival Andrade, docente de carrera de Ingeniería Industrial (actualización 2022), no asistió a impartir sus horas de dirección,*

Página 73 de 77

tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales desde el 28 de agosto al 30 de diciembre de 2023 correspondiente al periodo académico 2023-2 (...); a foja 5 y 6 del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, consta el oficio No. ULEAM-DATH-2024-668-OF de 29 de enero de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción con el que hace conocer el caso del catedrático Piotroshky Percival Andrade Arellano, perteneciente a la Unidad Académica de su decanato, el cual no cuenta con el título de cuarto nivel de Maestría y que *a partir del periodo académico 2024-1 deberá cumplir con las funciones de técnico docente*; a foja 9 del Proceso Disciplinario consta notificación de oficio No. ULEAM-DATH-2024-668-OF remitida al correo institucional percival.andrade@uleam.edu.ec hector.cedeno@uleam.edu.ec , oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-078-OF de 05 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 81 y 82), se reporta que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, presenta 42 horas injustificadas; oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-150-OF de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Arq. Nemar Torres Reyes, Mg., Primer Vocal del Consejo de Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 78 a 80) se reporta que el Tecnol. Percival Andrade Arellano, presenta 34 horas injustificadas; oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-175-OF de 05 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura (foja 76 y 77) se reportan 6 horas injustificadas del Tecnol. Percival Andrade Arellano; oficio Nro. 034-2024-DVL-DCIIA de 10 de abril de 2024, suscrito por el Ing. David Loor Vélez, Mg., Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, remitido mediante correo electrónico institucional por la Secretaria de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos, Ing. Raquel Albán Cruz, a través de su correo: raquel.alban@uleam.edu.ec al correo electrónico institucional del Tecnol. ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL: percival.andrade@uleam.edu.ec (foja 16), distribución de trabajo como técnico docente en el laboratorio para Control de la Calidad CESECCA en el periodo académico 2024-1, y se le indicaba el horario que debe cumplir: **Lunes** 08H00 a 12H00, **Miércoles** 08H00 a 12H00, **Jueves** 08H00 a 12H00 y **Viernes** 14H00 a 17H00, (foja 10 a 11 y vta.) se evidencia el oficio nro. Uleam-DATH-2023-2991-OF de 24 de agosto de 2023, suscrito por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del talento Humano, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuyo asunto es: “Novedad del docente ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, mismo que en lo principal, señala: *que el Tecnol. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, profesor principal tiempo parcial de la Facultad Ingeniería, Industria y Construcción. NO registra asistencia alguna y anexa el detalle de los valores que se han descontado por concepto de faltas, desde el mes de noviembre de 2022*; a foja 15 consta oficio nro.: ULEAM-DATH-2024-1264-OF de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Director de Administración del Talento Humano, dirigido al Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, con el que solicita se certifique *si el Tlgo. en Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, profesor principal tiempo parcial de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, reporta inasistencia desde el 08 de abril hasta el 15 de abril de 2024*”; a foja 17 consta oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-216-OF, de fecha abril 15 del 2024, suscrito por el Dr. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Decano de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, en contestación a oficio Nro.

Uleam-DATH-2024-1264-OF, pone en conocimiento que el Tlgo. en Alimentos ANDRADE ARELLANO PIOTROSHKY PERCIVAL, ha reportado inasistencias desde el 8 de abril hasta el 15 de abril del 2024; a foja 18 consta oficio S/N de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Zoila Zúñiga Andrade, Analista 1 de la UATH que no existe acción de vacaciones del docente.

Del Proceso Disciplinario **No. ULEAM-CDP-003-2024**, se ha podido determinar el abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos e incumplir los principios y disposiciones contenidas en la ley y la normativa interna de la institución, por parte del docente TNLGO. PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, que se evidencia con las pruebas testimoniales y documentales a fojas de todo el proceso y que de acuerdo con su declaración rendida de foja 62 a 64 Vta. no ha laborado en los meses de abril, mayo y junio del 2024 en el Laboratorio de Control de la Calidad CESECCA de la Carrera Ingeniería Industrial de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura y de acuerdo con los reportes de asistencia no ha concurrido a sus labores. Además, su accionar es recurrente de acuerdo con elementos probatorios aportados al proceso.

Cabe señalar las conclusiones de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en su informe final: *“En relación al incumplimiento de asistencia a clases, se ha determinado que el Tecnólogo PIOTROSHKY PERCIVAL ANDRADE ARELLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 130383124-0, con el agravante que el mismo docente aceptó en su declaración no haber asistido a dar clases en CESECCA, incumplido de esta manera sus funciones asignadas en su calidad de docente, cuyas inasistencias registradas son de manera consecutivas y por más de tres días conforme lo determina el artículo 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 249, literal 9) del Estatuto Universitario; amoldando su conducta a lo determinado en el artículo 207, literal g) de la ley Orgánica de Educación Superior, pues, el docente, se presume, no cumplió con la normativa interna de la institución de educación superior.*

Que, conocidos los antecedentes objeto del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-003-2024, las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Disciplina y Procedimientos, constante en la parte pertinente de su informe presentado al Órgano Colegiado Superior mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-018-OF, de fecha 17 de julio de 2024, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión; y, toda vez que en el cuerpo del proceso disciplinario se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes, tal como lo determina el artículo 53 del Estatuto: *“La Comisión de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...);”*; y, tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que se transcribe a continuación: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...);”*; en concordancia con el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que dispone en su artículo 256.- **Competencia.** Son competentes para imponer sanciones disciplinarias: **“2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;** y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de y, la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido, debatido y aprobado el informe presentado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, mediante oficio Nro. Uleam-CDP-2024-018-OF de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de la antes dicha Comisión Permanente del OCS, al que se anexa dos cuerpos compuesto de 173 fojas, que corresponden al Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-003-2024, instaurado contra el docente Tnlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano.

Artículo 2.- Aplicar al docente Tnlgo. Piotroshky Percival Andrade Arellano, de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la sanción determinada en el segundo apartado del artículo 207, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las sanciones para profesores e investigadores; esto es: *“Separación definitiva de la institución..”*; en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto, al haber adecuado su conducta con el cometimiento de la falta considerada como MUY GRAVE, tipificada en el primer apartado del artículo 207, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior; esto es: *“No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior”* e inobservar lo establecido en el artículo 249, numeral 9) del Estatuto, respecto a las Faltas de los profesores e investigadores: *“Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos”*, que guarda concordancia con lo determinado en el artículo 111, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, que hace referencia a las causales de destitución del personal académico universitario, mismo que dispone: *“Abandonar injustificadamente el trabajo por tres o más días laborables consecutivos”*.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, realice todos los trámites de ley correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Presidenta y miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, Subdecano y Director de las Carreras Ingeniería Industrial y Alimentos.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Tecnol. Piotroshky Percival Andrade Arellano y a su Ab. Gustavo Andrade Arellano.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de las Direcciones Administración del Talento Humano, Financiera, Administrativa, Jefe de Control de Bienes.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Secretarías de la Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura, Subdecanato y de las carreras Ingeniería Industrial y Alimentos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

